TOMO LXI — Montevideo, Lunes 27 de Diciembre de 1920 — Núm. 4450

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa los miembros que deben integrar la Corte Permanente de Arbitraje por un período de seis años.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Visto el artículo 44 de la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, firmada en La Haya el 18 de Octubre de 1907,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Renuévase por un período de seis años, a partir del 1.o de Enero de 1921, el mandato, como miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, de los señores doctor don Juan Zorrilla de San Martín, ex Ministro Plenipotenciario, ex catedrático de Derecho Internacional, Presidente de la Sociedad Uruguaya de Derecho Internacional, y doctor don Manuel B. Otero, senador, ex Ministro de Relaciones Exteriores y ex Ministro Plenipotenciario.

Art. 2.o Nómbranse miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, por un período de seis años, a contar desde el 1.o de Enero de 1921, a los señores doctor don Benito M. Cuñarro, Presidente de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, y doctor don Julio Bastos, Ministro del mismo alto Cuerpo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nómbranse nuevamente Vocales de las Usinas Eléctricas a las personas que se indican.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Vacantes dos cargos de Vocales en el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, por haber terminado su mandato legal los señores ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés y contador don Vicente Oxilia, que los desempeñaban, y, en virtud de la venia acordada por la Honorable Comisión Permanente para proceder a la designación de sus reemplazantes,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase nuevamente Vocales del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a los señores ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés y contador don Vicente Oxilia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Nómbrase Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado al señor Juan M. Aubriot.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — En virtud de cumplir el 31 del corriente su mandato legal el doctor Juan J. Cóppola, Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado, y concedida por la Honorable Comisión Permanente la venia constitucional respectiva para designar en su reemplazo al señor arquitecto don Juan M. Aubriot,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado al señor arquitecto don Juan M. Aubriot.

Art. 2.o Agradézcase al doctor Juan J. Cóppola los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Concejo de Administración Departamental de Rivera—Solicita se le remita una orden por $ 26.50, importe de desagote de pozos negros en el cuartel de esa ciudad.—Remítase con nota la orden de pago correspondiente.

2—Escuela de Tiro—Solicita los servicios de un aprendiz pintor.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Escuela de Tiro—Solicita los servicios de un oficial carpintero.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe una nota de la Legación en el Brasil relacionada con las clasificaciones de nuestros aviadores.—Diríjase la nota acordada y pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Razetti y Fiorito—Permiso para despachar 4.000 cartuchos cargados.—Concedido.

6—J. R. Schwart—Permiso para introducir a depósito los cajones de escopetas que detalla.—Concedido.

7—Justo Román Sosa—Solicita liquidación de haberes.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

8—Orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por $ 3.084.60.

9—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 86.27.

10—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 1.800.00.

11—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 14.17.

12—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 120.00.

13—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 29.00.

14—Orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por pesos 231.26.

15—Orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por pesos 1.273.15.

16—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 2.745.85.

17—Orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 600.00.

18—Orden de pago a favor de "Construcciones Militares" por $ 194.00.

19—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 17.50.

20—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.900.62.

21—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 70.00.

22—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.039.52.

23—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 1.886.20.

24—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 2.755.14.

25—Carlisle y Cía.—Permiso para remitir a Cerro Colorado un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

26—Antonio Piaggio—Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Primero".—Expídase el certificado que solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

27—Capitanía General de Puertos—Remite los antecedentes en que la Capitanía del Puerto de Maldonado da cuenta del resultado de la gestión que realizó ante la Compañía de Combustibles Nacionales.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

28—R. Laborde—Solicita el pago de $ 550.00, importe de una caja suministrada a la Sanidad Militar.—Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se dispone el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura por obras efectuadas en el pabellón Dakar, y que asciende a $ 4.050.

—A la Contaduría General de la Nación se remite un escrito de la señora Julia F. de Maya, viuda del marinero Gregorio Maya, solicitando un subsidio por gracia especial.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre pago de obras ejecutadas en la carretera a Las Toscas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite una nota de la Inspección General de Saneamiento relativa a una compra hecha en Nueva York de sulfato de aluminio.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir 100 barricas de portland con destino a las obras del puerto del Salto.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del señor Prudencio Ellaust sobre descuento de sueldos.

—Se dispone el pago de una cuenta de los señores Dodero Hermanos por $ 207.00 por trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la escuela rural número 23 de Rincón del Conde.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una planilla de los empleados que deben abonar montepío.

—A informe de la Dirección de Saneamiento se remite el expediente sobre obras en la Cárcel Correccional.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente relacionado con el pago de desperfectos en el techo del depósito Wáshington de la Aduana de la Capital.

—Vuelve al Concejo Auxiliar de la ciudad de Pando el expediente relativo a la extracción de piedra de una cantera municipal por obreros dependientes de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del señor Antonio Grosso, sobre pago de $ 64.48 que se le adeudan por diversos conceptos.

—A informe de la Dirección de Topografía se pasa un escrito del señor José L. Cavallo sobre mensura de una propiedad ubicada en Cañada de los Hornos en el Departamento de Minas.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras del edificio de la Escuela de Artigas (Paraguay) (pago de certificados).

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Mazzoratti, portero de la Contaduría del Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ DE LA 6.a Y 13.ª SECCIONES DE MINAS Y TENIENTES ALCALDES PARA DIVERSAS SECCIONES DE COLONIA, CERRO LARGO Y ROCHA.

En Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veinte, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Minas—Jueces de Paz de la 13.a sección, don Roberto V. Magariños; de la 6.a sección, don Ramón del Puerto Ahumada.

Departamento de Colonia—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección, don Pedro Cortela (hijo).

Departamento de Cerro Largo—Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 1.a sección, don Dalmiro Sosa.

Departamento de Rocha—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 6.a sección, don Sinforoso R. Fernández.

Que se comunique y publique. Y lo firma, de que certifico.—Cuñarro.—Garzón.—Romeu Burgues.—Bastos.—Pinto.—J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24 de Diciembre de 1920

Trámite—María Jesús de Olivera con la sucesión de Cicerelo Pedro, Piegas, investigación de la paternidad. Filomena A. de Matet, concurso. Jesús Cubela con Miguel Oxalde. Sucs. Isabel Duarte de Taroco y otros. Juana Lalanne con José Ordeig. Fero con Fornandini. Teófilo M. Osorio con M. Jesús J. Ipar. Emilio Payssé con Magdalena J. de Nordman y otro. Suc. de Juan Aizpeolea. Tres en causas criminales por homicidio.

Interlocutoria—Suc. de Juan M. Martínez.

Definitivas—Joaquín S. de Anchorena con Horacio Boschetti. Ramón Berrera e hijo con el Fisco. El Fisco con la Compañía Swift de Montevideo. Federico Brito del Pino denuncia una mina de manganeso. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 47. Una causa criminal por delitos de estafa y falsificación.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

Día 24—Trámite—Solé Reynaud Eduardo con Carlos B. Scarone y otros. Una en causa criminal por delito de incendio. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar.

Interlocutorias — Una en causa criminal por delito de peculado. Bazerque Pablo con Druillet y Cía. y otros. Suc. Piñeiro Norberto, expediente sobre observaciones al inventario.

Definitivas—Díaz, Ceñoz y Cía. con Pedro Bernini y Cía. Lanata y Cía. con "La Transatlántica", cuenta número 53.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24—Trámite—Suc. Juan Carlos Neves. Suc. Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Suc. José Benento. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Test. Juan Manuel Franco. Suc. Ana Bonomi de Bruzo. Suc. Ramona Sosa. Sucs. Félix Severino Berrueta y otros. Suc. Adolfo del Campo. Suc. Elena Falco o Elena Falca de Peirous. Suc. Calixto Martínez Buela. Sucs. José Percovich y otro (2). Test. María D. Delabary de Bordagorry. Suc. María Díaz de Llodás. Test. Ana González de Curbelo y otro. Test. Bautista Buzzetti. Apertura del testamento de Dionisio Trillo. Suc. Sara Vicenta Perena Moyano. Ramón Michelotti. El Juez Letrado Departamental de Montevideo con los herederos de Máximo Santos. Anunciación Mederos con Epifanio Batista. María P. Tajes con sucesión Máximo Tajes. Ana G. Mosle de Umbriet. Carolina Aguerre de Rentería. Juan S. Rodríguez. Manuela González, por su hija menor, con la sucesión Abdón Silveira. Lucio Cabrera. Orfilia Pintos. Intestado Bartolo Milessi. Angel Infante con sucesión Isolina Zapata de Castro. Sucs. Lila Crosa de Aycaguer y otros. Suc. Juan Pascual. José E. Mendisco con Ana María Almagro y otros. Sucs. Juan Laborde y otros. Sucs. José Deambrosi y otro. Suc. Domingo Valle. Concurso Moisé Juri.

Interlocutorias—Test. Vicente Boero (2). María A. Laredo de Pomés. Sucs. Juan Laborde y otros. Sucs. José Deambrosi y otros. Ernesto Lava con Juan A. Gallo, hoy su sucesión.

Definitivas—Abdón Martínez. María Halty de Beramendi. Concurso José Panosetti. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24—Trámite—Soulié Josefina María Aurelia con Hipólito Alberto Balarde, divorcio unilateral, dos providencias. Pelliza de Durand Amalia, sucesión. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio unilateral. Bonecarrere María Luisa con Luis Begué, divorcio unilateral. Comollo Nerina con Enrique Franceschi, divorcio unilateral. Silvestre Echague Emme con Hilario Gadea, divorcio unilateral. Laviña Berta, Estela y Marta, con Enrique Laviña, alimentos. Queirolo Aristóbulo Emilio, antecedentes de este menor, dos providencias. González María Celedonia con David Méndez Santa Bárbara, divorcio unilateral. Carella José, sucesión. Suárez Ricardo, concurso. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral. Montedónico Luis, sucesión. Bourdette Miguel, sucesión, dos providencias. Pombo Tomás, hoy Miguel J. Coppetti, con Luciano Guzzo, reconocimiento de firma. Piccardo María Luisa con Carlos C. Reissig, divorcio. Oficio número 1105 del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Spolin Gustavo, sucesión. Alzamora María Clemencia, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 2571 del Juzgado de Instrucción de 1.er turno en autos Antonio Manuel Seguin, antecedentes. Hudson Cora Augusta con Juan Pedro Bredius, divorcio. González Villamil Manuel, sucesión. Lizarralde Arturo con Angel Sual. cobro de arrendamientos. Erramouspe Juan, sucesión. De Anda Pedro con Domingo Zenatti, reconocimiento de firma. Oficio número 2724 del Juzgado de lo Civil e Intestados de 3.er turno. Gómez Servanda con Ramón Hermida, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Moreno Pedro con Celina Ferreré, divorcio. Botgel Leonor, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Solari Rosa María y otra con Juan Maestro y Miguel Zalacain, desalojo. Morales Carmen con Domingo Ocampo, divorcio unilateral. Laviña Berta, Estela, Marta, y Francisco Javier con Enrique Laviña, por partición de herencia. Berrutti Pellegrín con Manuel H. Suchi, medidas preparatorias. Gómez Manuel con Matilde Faveiro, divorcio. López Montero Sarah con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Correa Goodall Baldomero con Osvaldo Comolli, desalojo. Ricco Juan con Cristina Di Lorenzo, incidente sobre divorcio y litis expensas. Rubino María con Costable A. Custazzo, alimentos. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral. Puentes Alminda con Antonio Cerqueiro, divorcio unilateral. Oyolas Angélica con Mauricio Gaspari, divorcio unilateral. Casterán Adolfo con Fernando Pérez del Pulgar y Aguirre, desalojo. Chans Pedro con Felipe Víctora, desalojo. Acosta y Lara Amalia con Carlos Seva, desalojo y cobro de pesos. Cruz de Duarte Hermelinda con José M. Duarte, sucesiones. Giménez Félix Angel y Laura González, in extremis. Montaldo Capurro Francisco, emancipación de su hijo José Francisco. Mauro Eugenio, auxiliatoria de pobreza. A. de Elzaurdia Catalina y otros con Teodoro Visaires, desalojo. Tisi María con Miguel Romano, divorcio, dos providencias. Exhorto número 2925 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo en autos Agustín Gamio con José D. Aspiroz, cobro de pesos.

Interlocutoria — Silva de Garate Titania con Juan F. Oteiza, entrega de título. Costa Ramón A., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Duce Agustín con Nicolás A. Duce, cobro de pesos. Casella Saverio, sucesión. Villaverde Clotilde con José Castiglioni, entrega de un menor. Viera Raymundo J. con María A. Martínez Buela, daños y perjuicios. Cadenas Rudecindo, ciudadanía.

Definitiva — Núñez Isolina con Andrés Cousté, divorcio unilateral.

Audiencias—Nueve.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Diciembre de 1920

3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Diciembre de 1920

30.441 pesos, campo en la 1.a sección de Paysandú, 325 hectáreas.

1.265 pesos, terreno en la calle Joanicó (Unión), 351 metros.

55.000 pesos, campo en arroyo Toledo, 101 hectáreas.

47.009 pesos, campo en la 9.a sección de Colonia, 329 hectáreas.

7.566 pesos, terreno en el Camino Millán, 1.261 metros.

1.642 pesos, casa en la calle Río Negro, 1037, 182 metros.

2.000 pesos, casa en el Camino Sorchantes 99 a, 186 metros.

11.000 pesos, casa en la calle Uruguay 1891|97, 155 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 24 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 15 de Enero, 57.10.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, al contado, 76.40.
9.325 pesos, para el 27, 76.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 76.40.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para el 27, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 27, 87.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

6.580 pesos, para fin de Enero, 57.10.
23.500 pesos, ídem ídem, 57.20.
14.100 pesos, para el 27, 56.90.
23.500 pesos, ídem ídem, 56.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 56.90.
1.410 pesos, ídem ídem, 57.20.
4.700 pesos, para fin de Enero, 57.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 57.50.

Empréstito Uruguayo 5 o|o 1896

7.990 pesos, para fin de Enero, 72.50.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para el 27, 76.30.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.30.
9.325 pesos, para fin de Enero, 75.70.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.00.
2.797 pesos 50 centésimos, para el 27, 76.70.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para el 27, 84.50.
2.700 pesos, ídem ídem, 84.50.

Títulos Hipotecarios serie M

3.600 pesos, para el 27, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie O

4.500 pesos, para el 27, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

3.300 pesos, para el 27, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para el 27, 88.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.00.
7.000 pesos, para el 28, 88.20.

Títulos Hipotecarios serie T

5.000 pesos, para el 27, 87.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 87.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 87.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 87.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 87.70.
4.000 pesos, para el 27, 87.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 87.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 87.80.
7.000 pesos, para el 28, 88.00.
5.000 pesos, para el 27, 88.20.
7.000 pesos, ídem ídem, 88.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Diciembre de 1920

Artigas. — Estación Cabellos. Lluvia: 72.0. Estado general, bueno.
Cuaró (Paso Campamento): 54.0. Campos, muy bien. Haciendas, regular. Sementeras, bien.
Cuaró (Paso Farías): 22.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Tomás Gomensoro: 49.0. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.
Yacaré: 28.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, no hay.
Canelones. — Migues: 66.0. Estado general, bueno.
Pando: 54.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Piedras: 55.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Las Piedras: 55.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Santa Lucía: 59.0. Campos, sementeras y ganados, bien.
Tala: 83.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Cerro Largo. — Aceguá: 52.0. Campos, ganados y sementeras, bien.
Guazunambí: 53.0. Campos, muy bien. Haciendas, bien. Sementeras, regular.
Colonia. — Colla: 84.0. Campos y haciendas, bien. Se corta trigo.
La Estanzuela: 39.0. Campos y haciendas, bien. Se siegan primeros trigos.
La Paz: 47.0. Estado general, bueno.
Miguelete: 55. Campos haciendas, y sementeras, en buen estado.
Polancos: 33.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Durazno. — Carmen: 92.0. Campos, muy bien. Vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Carpintería: 69.0. Campos, haciendas y sementeras, en buen estado.
Juan Estéban: 54.0. Campos y vacunos, bien. Sementeras y lanares, regular.
La Paloma: 39.0. Estado general de los campos, sementeras y haciendas, bueno.
Los Tapes: 23.0. Campos, sementeras y ganados, en buen estado.
Sarandí del Yí: 117.0. Estado general, bueno.
Tala (río Negro): 54.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Tejera: 74.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Flores. — Corral de Piedra: 98.0. Campos, muy bien. Haciendas, bien. Han empezado las siegas de trigo.
C. Porongos: 67.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, mal.
Marincho: 68.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Pintos: 62.0. Estado general, bueno.
Puntas del Sauce: 56.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Villasboas: 54.0. Estado general, bueno.
Florida. — Estación Goñi: 88.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, en buen estado.
Fray Marcos: 87.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Las Chacras: 69.0. Estado general, bueno.
Palermo: 75.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, labranzas y trigales, bien. Maizales, mal.
Paso La Tranquera (Mansavillagra): 103.0. Campos y haciendas bien. Sementeras y maizales, pierdense por mucha lluvia.
Sarandí Grande: 85.0. Estado general, bueno.
Sauce de Mansavillagra: 122.0. Campos y vacunos, muy bien. Sementeras, bien. Lanares, regular.
25 de Mayo: 65.0. Estado general, bueno.
Maldonado. — Ciudad: 38.0. Estado general, muy bueno.
Coronilla: 65.0. Campos y vacunos, muy bien. Demás, bien.
Garzón: 59.0. Campos, muy bien. Vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
José Ignacio: 69.0. Estado general, muy bueno.
Minas. — Barriga Negra: 67.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 28.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
José Batlle y Ordóñez: 100.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
José P. Varela: 70.0. Estado general, bueno.
Pirarajá: 34.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Paso de la Mariscala: 38.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, bien.
Santa Lucía: 63.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, bien.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 57.1. Estado general, bueno.
Santiago Vázquez: 58.0. Campos y sementeras, bien. Lanares, ídem.
Sayago: 53.5.
Villa Colón (Quinta Román Freire): 55.4. Granizo el día 3, en pequeña cantidad, pero piedras grandes.
Paysandú. — Araújo: 39.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, bien.
Arbolito: 96.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Guichón: 22.0. Campos y lanares, bien. Vacunos y labranzas, regular.
Piedras Coloradas: 42.0. Campos y sementeras, muy bien. Vacunos, bien. Lanares, regular.
Sarandí: 62.0. Estado general, bueno.
Queguay Chico: 76.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.
Río Negro. — Bellaco: 58.0. Campos y vacunos, muy bien. Lanares, regular.
Bichadero: 75.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 42.0.
Cuchilla de Navarro: 32.0. Estado general, bueno.
Coladeras: 62.0. Campos y vacunos, muy bien. Lanares, regular. Se siembra maíz.
Estancia "La Pilota": 56.0. Estado general, bueno.
Nuevo Berlín: 119.0. Semenetras, campos y haciendas, en buen estado.
Rivera. — Ataques: 84.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Blanquillos: 70.0. Estado general, bueno.
Caraguatá: 63.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Ciudad: 81.0.
Corrales: 46.0. Estado general, bueno.
Yaguarí: 48.0. Estado general, bueno.
Rocha. — Castillos: 68.0. Estado general, bueno.
Cebollatí: 80.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Chuy: 17.0. Estado general, bueno.
19 de Abril: 16.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Salto. — Arerunguá: 43.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.
Belén: 87.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, bien.
Ciudad: 43.0.
Laureles: 40.0. Estado general, bueno.
Mataojo: 29.0. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.
Palomas: 75.0. Estado general, bueno.
San José. — Arroyo La Virgen: 21.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, bien.
Cerro Pelado: 62.0. Campos, sementeras y haciendas, muy bien.
Ciudad: 41.0. Estado general, bueno.
Chamizo: 43.0. Campos, sementeras y ganados, bien.
Libertad: 51.0. Estado general, bueno.
Soriano. — Cardona: 35.0. Campos, sementeras y ganados, bien.
Coquimbo: 47.0. Estado general, bueno.
Chacras: 49.0. Campos, sementeras y haciendas, en buen estado.
Duraznito: 48.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Tacuarembó. — Cuchilla de la Palma: 56.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, ídem.
Lambaré: 47.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Paso de los Novillos: 99.0. Estado general, bueno.
Treinta y Tres. — Cuchila de las Piedras: 83.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Cuchilla Dionisio: 110.0. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 74.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.
Olimar Grande: 69.0. Campos y haciendas, bien. Lanares y sementeras, regular. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Luis Morandi, Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Diciembre de 1920

Juana Cortiño, oriental, 63 años, casada, Hospital Maciel.
Josefa Puentes de Pose, española, 72 años, casada, Gonzalo Ramírez 1513.
Guillermo Cabrera, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan Carlos Sauz, oriental, 6 meses, Marcelino Sosa 2571.
Rufino Cuadro, oriental, 21 años, soltero, Arámburú 1490.
Manuela Fernández, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Nievas, oriental, 65 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Máxima Arellano, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Serafín Echeandía, oriental, 25 años, soltero, Miguelete 1866.
María Silva, oriental, 16 años, soltera, Cantoni 9.
Amalia Ramón, oriental, 10 meses, Tacuarembó 939.
Pedro Mortedo, oriental, 72 años, casado, Espinillo 27.
Juan Schinca, oriental, 6 días, Hospital Pereira-Rossell.
Oscar Muñiz, 4 horas, Hospital Pereira-Rossell.
Vicenta María, del Carmen Soria, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
María Gergal, oriental, 1 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

145.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1920

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES LEON BRIN Y CARLOS M. SORIN
(SEGUNDO VICE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino).

(Continuación — Véase el número 4449, Poder Legislativo, página 1002)

Señor García Morales—Si el señor diputado Frugoni se anima a realizar ese trabajo para mañana, yo mociono para que se suspenda la discusión del asunto, y se vaya a la fórmula que él propicia.

Señor Frugoni—Perfectamente.

Señor Cosio — Por otra parte, es la fórmula que se ha seguido siempre que se han tratado asuntos de esta naturaleza.

Señor Frugoni—Quedan excluídos muchos artículos de primera necesidad que no figuran aquí, y resulta, también, que se van a gravar muchos artículos de lujo que tal vez conviniera dejar pasar sin gravamen, de acuerdo con las razones expuestas por el señor diputado Sosa.

Señor García Morales —, Propongal las nuevas excepciones y no podrá resolver durante la discusión particular.

Señor Frugoni—Entonces hubiera sido más razonable establecer cuáles son esos artículos de lujo sobre los cuales se aplica la patente adicional.

Señor García Morales—No ha habido tiempo para hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es materia de la discusión particular.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Terra—No voy a pronunciar un discurso, porque la hora en que nos hallamos y con los apremios de una sesión permanente, sería un acto de desconsideración de mi parte a la Cámara... — (No apoyados).

... pero es simplemente, para hacer algunas preguntas al señor miembro informante después de dejar sentado que entiendo que no debemos tratar simplemente de enjugar el déficit de un Presupuesto muy desproporcionado con relación a la potencialidad del pueblo contribuyente, creando nuevos impuestos, sino que cuando nos ocupemos de ese Presupuesto, debemos tratar también de suprimir aquellas erogaciones que no respondan a verdaderas necesidades sentidas de la actual organización pública. Cuando de eso se trate, he de concurrir a que prosperen algunas enmiendas propuestas por miembros de la representación nacionalista. Y dicho esto paso a hacer mis preguntas al señor miembro informante.

El cálculo de recursos que presenta la Comisión informante para enjugar el déficit, ella misma reconoce que puede adolecer de deficiencias; ella misma reconoce, contestando a las observaciones muy sensatas del señor diputado Frugoni, que tratándose de una ley de emergencia, no podía pensar la Comisión en aminorar los impuestos a los artículos de primera necesidad y que hace bastante con exonerarlos o excepcionarlos del aumento de los derechos de importación.

El señor diputado Sosa hizo alguna alusión a otra fuente de recursos: impuesto sobre el rendimiento, y se le contesta: esto también hay que dejarlo para más adelante. ¿Por qué? Como se trata de una ley de emergencia, no es el caso de ocuparnos de este arbitrio.

Señor Buero—¿Quién ha dicho eso?

Señor Terra—El señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Al contrario, señor diputado Terra. Los miembros de la bancada nacionalista han pugnado por el estudio y sanción inmediata del impuesto a la alta renta. Son los señores diputados colorados los que han creído que hay grandes dificultades para su sanción y aplicación inmediata.

Señor Terra — Pero el doctor García Morales ha dicho que conviene dejar eso para más adelante, porque hay que hacer...

Señor García Morales—Hemos transado con esa solución.

Señor Terra — ... un proyecto de ley sobre rendimientos en general.

Señor García Morales—Que ya está ahí suficientemente estudiado.

Señor Terra—Bien: el argumento puede aplicarse en doctrina. Tratándose de una fuente de recursos nueva, tratándose de un impuesto muy complicado, no puede estudiarse así de inmediato; pero si hay algún rubro que sea de solución fácil, ¿por qué no hemos de incluirlo en esta ley de emergencia? — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Señor García Morales—Porque la solución fácil no se encuentra.

Señor Terra—Le voy a preguntar al señor miembro informante por qué no incluye este rubro que le voy a indicar, y adelanto que aun cuando no presumo de financista, entiendo que puedo someter a la consideración de la Comisión un arbitrio por el cual podrá alcanzar la obtención de 800.000 pesos con el aplauso de todo el mundo.

Señor Gilbert—Un aumento de patente a los abogados.

Señor Terra—Hoy me he dedicado, — por eso vine tarde a la sesión de la Cámara,—a recurrir a las fuentes. Fuí a la Dirección de Estadística, y el dato que obtuve allí fuí a confirmarlo en el Banco Hipotecario. Tuve la suerte de hablar con el Presidente de ese Banco, el señor Serrato, que es realmente una autoridad en materia financiera y bancaria... — (Apoyados).

... y tenemos que hay actualmente 102.000.000 de pesos empleados en hipotecas particulares: 102.000.000 de pesos que, calculados al interés módico de 7 o|o es sabido que hay muchos casos de hipotecas particulares en que el interés llega al 8, al 9, al 10 y hasta al 12 o|o), tendríamos 8.140.000 pesos...

Señor García Morales—A esos hay que gravarlos con el impuesto al rendimiento.

Señor Terra—Ahora bien: no es mucho pedir que este capital, que no sufre ningún impuesto, cuyos prestamistas están ganando plata, aun cuando se hallen durmiendo, que no concurren en lo mínimo al progreso del país...

Señor Buero—Apoyado.

Señor Terra— ... que nada arriesgan con ese capital que tal interés les produce, porque siempre tienen buen cuidado de prestar sobre la mitad, cuando mucho, del valor del inmueble, abandonen para

el servicio público un 10 o|o de ese rendimiento, y este 10 o|o nos daría, en números redondos, 800.000 pesos.

Señor Ramasso—Y las cédulas se venderían al suelo.

Señor Terra—Me refiero a los deudores particulares.

Señor García Morales—Y los deudores pagarían el impuesto. Lo que pasó la otra vez.

Señor Terra—Voy a tener el gusto de refutar a una autoridad en finanzas, como es el doctor García Morales.

Señor García Morales—Es que ya ha ocurrido eso hace muy pocos años.

Señor Terra—La incidencia de ese impuesto sería esa que dice el señor García Morales: quien pagaría el 10 o|o sería el desgraciado que cayera en las garras de esos que a veces son usureros...

Señor Ramasso — En eso estamos de acuerdo.

Señor Terra—... pero el prestatario tiene hoy, felizmente, una defensa...

Señor Bachini—¿Me permite el doctor Terra?

Señor Terra—Con mucho gusto.

Señor Bachini—Es para preguntarle si el Presidente del Banco Italiano, quiero decir, del Banco Hipotecario, le dió el dato ese sobre la suma de las hipotecas particulares.

Señor Ferrería—La Oficina de Estadística.

Señor Bachini—Pero decía que había hablado con el Presidente del Banco Hipotecario.

Señor Ferrería—Ha hablado de hipotecas particulares.

Señor Bachini—Porque sería una confesión de la derrota del Banco Hipotecario esa manifestación de que se deja absorber por los usureros una clientela enorme.

Señor Terra—Y sumadas las hipotecas particulares con las hipotecas del Banco, la suma crece mucho. Precisamente, señor diputado Bachini, como yo no domino gran cosa esta materia, me gusta andar despacio, con pies de plomo, y no he dicho nada sino a base de los datos que me han suministrado personas muy entendidas, como el señor Presidente del Banco Hipotecario.

Hablábamos de la incidencia del impuesto,—creo que ese es el término. — En este caso el prestatario tiene una defensa y la defensa es irse al Banco Hipotecario.

Señor Ferrería—Es claro; por eso el señor Serrato le ha dado el dato para favorecer al Banco.

Señor Terra—No, señor: el señor Serrato no ha hecho más que confirmar los datos que tenía y que podía tenerlos también el señor diputado.

Señor Ferrería—Lo que dijo el señor Bachini es una razón muy valedera.

Señor Terra—¿Cuál es la razón?

Señor Ferrería—Que hay hipotecas hechas por particulares por valor hasta de ciento dos millones de pesos. Quiere decir que la gente no va al Banco Hipotecario.

Señor Terra—Es lo que yo digo: está yendo al Banco Hipotecario.

Señor Ferrería—Está yendo, con las cédulas al 90! Van a ir al Banco Hipotecario.

Señor Ramasso—Cuando todos los deudores o todos los prestatarios tomen dinero del Banco Hipotecario, apurando la "plaza bursátil", las cédulas, que hoy están muy bajas, vendrán a un nivel tal, que no convendrá hacer operaciones.

Señor Terra—Decía que el prestatario, si el capitalista particular quiere ponerle la soga al cuello, si quiere hacerle pagar el impuesto, va al Banco Hipotecario y toma en cédulas el importe de esa hipoteca y la cancela.

Y de esa manera, señor Presidente, por este medio, vamos concurriendo a que se haga la evolución, a que se llegue al ideal. El ideal sería que no hubiera una hipoteca particular en la República...—(Apoyados).

... que el único fuera el Banco Hipotecario para que desempeñara su verdadero rol de intermediario; facilitando dinero al capitalista en vez de hacer hipotecas, en muchos casos, con el propósito de quedarse con la prenda, fuera a colocar su dinero en cédulas hipotecarias.

¿No le parece al señor miembro informante que podía haberse tenido en cuenta este arbitrio para incluirlo en el rubro de recursos?

Debo agregar para facilitarle la tarea que la dificultad para la recaudación de estos impuestos no existiría, porque todas las propiedades hipotecadas están en los registros, y entónces por la recaudación le sería muy fácil averiguar quiénes son los acreedores.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—A la verdad, señor Presidente, debo decir que en el seno de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no se planteó ninguna cuestión relacionada con la nueva fuente de recursos que propone el señor diputado Terra.

Señor García Morales—Aunque se habló del impuesto a las altas rentas y a los rendimientos generales, manera de tocar a esos capitalistas ociosos.

Señor Buero—A eso iba.

Así que en realidad no puedo dar, en nombre de la Comisión, la opinión en concreto y en definitiva sobre el arbitrio qué propone el doctor Terra. Ahora debo decir que el arbitrio que propone el doctor Terra no es nuevo. En realidad es un gravamen a la renta que se produce como consecuencia de la colocación del dinero en hipoteca, y entonces cabría decir aquí lo que dijo la bancada nacionalista al sostener que debía irse al impuesto a la renta. Estableciendo el impuesto a la renta, vendrían a gravarse las utilidades que en forma de renta o de intereses reciben los que colocan el dinero en hipoteca.

Ahora, con respecto al impuesto que propone el señor diputado Terra, debo añadir que posiblemente no daría resultado en la práctica, como lo ha demostrado la ley que el año 15, tengo entendido, fué sancionada por la Asamblea, imponiendo un gravamen por este mismo concepto.

Señor Ximénez — Que lo pagaron los prestatarios.

Señor Buero — A pesar que la ley se hizo en forma "candado", estableciendo que eran las hipotecas vigentes las que deberían abonar ese recargo, y que él debería abonarlo el prestamista y no el tomador, a pesar de eso, a pesar de limitarse los efectos de la ley, para evitar su burla por las hipotecas que ya estaban en vigencia, en realidad, el impuesto fracasó porque en la gran mayoría de los casos quienes pagaron la nueva carga fueron los tomadores de dinero.

Señor Ferrería — En todos los casos.

Señor Ramasso — ¿Me permite el doctor Buero? Y la pagaron los deudores legítimamente, cumpliendo con un deber contraído, porque yo, entre ellos, fuí uno de los tantos que tomó dinero en hipoteca y firmé la cláusula, que, en general, obliga a los deudores a pagar cualquier impuesto existente o a crearse en el futuro sobre el capital.

Señor Berro (don Emilio) — En todas las hipotecas existe invariablemente esa cláusula. Me refiero a las hipotecas particulares.

Señor Buero — Lo mismo que en el curso forzoso.

Pero además, señor Presidente, aun cuando no hubiera deudores de la lealtad del señor diputado Ramasso, la frecuencia de las renovaciones hipotecarias con el mismo acreedor hipotecario, obliga al tomador del dinero a pasar por las imposiciones del acreedor hipotecario.

Señor Ramasso — Y a no valerse de que la ley lo exima.

Señor Buero — Y a no valerse de que la ley lo exima.

Así que, en realidad, contestando concretamente a la pregunta del señor diputado Terra, debo decirle que al triunfar en el seno de las Comisiones el pensamiento de la mayoría, rechazando el impuesto a la renta por su inaplicabilidad, se ha rechazado el arbitrio que propone el señor diputado Terra.

Pero además debo hacer otras consideraciones respecto a la practicabilidad del impuesto del arbitrio que propone el señor diputado Terra. En el hecho, quien pagaría esta diferencia es el tomador del dinero, y lo voy a explicar al señor diputado Terra. El señor diputado podrá decir que al establecer ese gravamen solamente a las hipotecas particulares, resaltan los beneficios que damos al Banco Hipotecario, y entonces se obligaría a todos los tomadores de dinero a concurrir al Banco Hipotecario.

Pero, señor Presidente: nosotros, que hemos intervenido en esta clase de negociaciones, sabemos que en muchos casos un pequeño defecto, el más mínimo error en la titulación de una propiedad, hace imposible que un propietario pueda hipotecar su propiedad en el Banco Hipotecario, sin perjuicio de que el límite máximo que establece la Carta Orgánica del Banco Hipotecario al préstamo que se debe conceder, es una limitación gravísima para el que quiera ir a aquel Banco a tomar dinero. Y por encima de todas esas consideraciones, señor Presidente, los tomadores de dinero no son muchas veces propietarios de una sola propiedad: son propietarios de varias fincas, y pueden todas estas fincas estar hipotecadas en el Banco Hipotecario y tener diversas cuotas pendientes por ese concepto. Pues bien: el Banco Hipotecario no hace nuevos préstamos si no se ponen al día en todas las cuotas y en todos los servicios de hipoteca que tengan pendiente con aquella institución.

Por estas consideraciones, por más que se perfeccione el Banco Hipotecario, por más completa que sea su organización, por más inteligente y previsor que sea el régimen que adopten su Directorio, siempre las hipotecas privadas tendrán su mercado; el mercado que trae toda esta clase de deudores a que he hecho referencia.

Y es por esto, entonces, que ese nuevo argumento del doctor Terra falla por su base. Pero debo hacer, además, una consideración general aparte del argumento que ha hecho el señor diputado Terra. Yo creo que la Cámara debe optar simple y llanamente, o por el rechazo o por la aceptación de los impuestos propuestos en general, y luego, en la discusión particular, presentar cada una de estas iniciativas, e ir entonces votando artículo por artículo haciendo una obra práctica y completando la obra que dejamos iniciada el 18 de Noviembre pasado.... — (Apoyados).

... de lo contrario, nos abocaremos a un debate completamente teórico y la ley quedará sin sancionar.

Es por estas consideraciones que yo haría un llamado a los demás diputados que tienen algunas objeciones que hacer con respecto a los impuestos, a que se sirvan hacerlas en la discusión particular.

He terminado.

Señor Terra — Continúo, señor Presidente, y agradezco al señor miembro informante la consideración que le ha merecido mi propuesta de arbitrio, aun cuando no sea aceptada por ahora, y lo felicito por los apoyados que ha recibido en primer término por los diputados escribanos; y, ahora, voy a presentar otro arbitrio que, ya lo reconozco, tal vez obtenga más "no apoyados". No tengo una

opinión firme sobre este segundo arbitrio, como la tengo sobre el primero.

Quiero tan sólo que el señor miembro informante me disipe una duda; y la duda es esta: yo creo que ahí, entre los recursos proyectados, figura el aumento del impuesto al ganado que se destina a los frigoríficos.

Me parece que con este arbitrio se perjudica a nuestros ganaderos, porque aquí, sí, la incidencia del impuesto es que no lo van a pagar los frigoríficos, lo van a pagar los que le venden los ganados a éstos.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado.

Señor Terra — ... Los frigoríficos están imponiendo la ley a nuestros ganaderos.

Señor Ros (don Gualberto) — Hace mucho rato de eso.

Señor Terra — ... Son ellos que les imponen el precio a sus ganados y, por consiguiente, les imponen ese precio menos el tanto por ciento que represente el arbitrio o el impuesto dictado por la Comisión.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?... El señor diputado Terra está haciendo la crítica de un arbitrio propuesto por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto.

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Buero — Yo creo que nada perjudicaría su disertación el reservar esas objeciones para la discusión particular cuando se trate el artículo a que se refiere ese impuesto, y entonces ganamos tiempo, porque iremos sancionando ya los demás artículos de la ley. — (Apoyados).

Señor Terra — Si el señor diputado no me hubiera interrumpido, si me hubiera permitido completar mi pensamiento, teniendo en cuenta lo que dije que iba a proponer: simplemente una duda que hay en mi espíritu; si no fuera tan impaciente, vería que la observación estaría de más...

Señor Buero — No es impaciencia, señor diputado. Lo que deseo es que se termine con esta ley. Tengo un afán legítimo de que se termine cuanto antes.

Señor Terra — ... porque al indicar y hacer esa crítica al proyecto de la Comisión, yo no hacía más—con un poco de habilidad forense—que preparar el terreno para el caso en consulta, y el caso en consulta, señor diputado, es este: si no estoy mal informado, el impuesto inmobiliario urbano es de seis y medio por mil y el impuesto inmobiliario rural es de cuatro y medio.

Señor García Morales — Cuatro y medio más uno por mil para el saneamiento, más medio por mil en los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas.

Señor Terra — El señor diputado García Morales se está anticipando a los sucesos.

Señor García Morales — Ya está votada la ley.

Señor Terra — La propiedad urbana, señor Presidente, sufre muchos gravámenes. Un propietario de una finca no puede colocar un ladrillo sin pagar impuesto. Las propiedades urbanas tienen gastos de conservación y con el tiempo se deprecian. La propiedad rural está libre de todo eso. Bien pueden hacerse palacios en nuestra campiña y esos palacios no cuestan nada por concepto de impuestos a sus dueños,—y conste que esto no es una simple metáfora: hay terratenientes que se han gastado ciento cincuenta o doscientos mil pesos en un palacio y cuarenta mil pesos más en amueblarlo y no paga impuesto ninguno! Los bienes urbanos, como lo he dicho, requieren gastos de conservación; los campos se conservan solos. Los bienes urbanos se deterioran; los campos, siempre van adelante, aumentando de precio. Y aquí viene mi pregunta: ¿Por qué esta discrepancia en el impuesto?

Parece que la lógica debía llevarnos, precisamente, a lo contrario: a aliviar a los bienes urbanos que ya tienen muchos impuestos y recargar a los bienes rurales. Son éstas meras dudas, señor miembro informante, las que desearía me disipara.

Señor Buero — En realidad, la pregunta del señor diputado Terra no se refiere exclusivamente al asunto que ha sido materia del informe: se refiere en general al sistema de nuestro régimen vigente de Contribución Inmobiliaria.

Señor Terra — ¿Cómo no? ¿Me permite una interrupción, para redondear el párrafo?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Terra — Si el señor miembro informante llegara a disipar las dudas en el sentido que vengo indicando...

Señor Buero — Pero yo pretendo disiparle la duda.

Señor Terra — ... Si llegara, cuando menos, no a mejorar el bien urbano, sino a nivelar bienes urbanos y rurales, ahí tendríamos ya un gran arbitrio para enjugar el déficit, no por leyes de emergencia, sino que contaríamos con un arbitrio de gran rendimiento.

Razón habrá tenido la Comisión para no ocuparse de ese punto, cuando ha sido tan escudriñadora en otro sentido. ¿Cuáles son las razones? ¿Que estoy en un error?

Señor Buero — Muy bien, señor diputado: yo creo que, en realidad, está en un error, y cuando comenzaba a hablar y el señor diputado me interrumpió tan amablemente, lo que le quería decir era que lo que estaba en tela de juicio no era el informe en sí mismo de la Comisión, sino la razón de ser de un régimen impositivo diferencial para la contribución inmobiliaria, ya fuera de campaña o ya se tratara de la Capital.

El señor diputado Terra ha presentado el asunto en términos en que, realmente, parece que tuviera razón.

La propiedad inmobiliaria de la Capital está gravada en un seis y medio por mil; la propiedad de campaña está gravada en un cuatro y medio. La propiedad inmobiliaria de la Capital paga impuestos municipales, de construcción, de saneamiento y otros más, alumbrado, etcétera. La propiedad inmobiliaria de la campaña no tiene esos impuestos.

Señor Rodríguez Grolero — Pero tampoco tiene alumbrado.

Señor Buero — La valorización en una y en otra puede existir. Sin embargo, yo no creo que las cosas sean de la simplicidad con que las presenta el señor diputado Terra. En realidad, si bien la propiedad no está gravada sino en una forma inferior en la campaña que en la Capital, lo que produce la propiedad, el rendimiento del bien, está, a su vez, gravado: tenemos el impuesto al ganado, el impuesto de exportación a las lanas, el impuesto a la exportación de los cueros, en fin, a todas las manifestaciones de esa actividad industrial, en tanto que en la Capital el terreno, fuera de la renta que produce, perfectamente determinable, entre su monto y el interés que debe producir, no hay ningún otro rubro de ganancia.

Señor Terra — ¿Me permite una interrupción brevísima?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Terra — Es ésta. El señor diputado Buero confunde el caso del propietario del suelo con el caso del industrial que hace producir ese suelo, ya sea agricultor, ya sea ganadero.

Señor Rodríguez Grolero — En muchos casos es el mismo, en la mayoría de los casos.

Señor Terra — Si es el mismo, procede, entonces, la doctrina del desdoblamiento: por un lado es propietario del suelo y paga su impuesto por ese capital que la sociedad le garantiza y le vigila, y por otra parte, paga impuesto como industrial, y es a eso a lo que iba, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Buero, para hacerle recordar un dato?

Señor Buero — Sí, señor.

Señor Berro (don Emilio) — El porcentaje del impuesto para la Contribución Inmobiliaria de campaña, antes era igual al de la Capital, era de seis y medio por mil, pero después, cuando se empadronaron las propiedades de campaña y se aumentó el aforo en una forma muy elevada con relación al que tenía antes, entonces se bajó el tipo del impuesto, porque sino hubiera importado el cambio de sistema un aumento extraordinario.

Señor Terra — Y se aumentó también el aforo del bien urbano.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor.

Pero como en el proyecto de la Comisión ya se tienen en cuenta los bienes rurales que estos impuestos iban a tener una que van recargados en un tanto por ciento, no se podrían hacer otros aumentos al mismo tiempo.

Señor Buero — Esa es otra de las razones que ha tenido la Comisión. Eso con respecto a lo que decía el señor diputado Terra.

Ahora con respecto al proceder general, la Comisión ha partido de la base de que todos los recursos eran buenos; pero que era necesario tener la visión del conjunto, la visión de las repercusiones generales que estos impuestos iban a tener una vez adoptados en esa ley general de conjunto, y para no gravar excesivamente determinada fuente, requirió que se seleccionaran determinados arbitrios, cargando en una parte a la Aduana y en otra los impuestos suntuarios de Montevideo; en otra parte los ganados.

Es por eso que yo creo que no corresponde tampoco el estudio general de las leyes de Contribución Inmobiliaria con motivo de la sanción de esta ley. Yo creo que la insinuación del señor diputado Terra, por más que no debe ser inmediatamente aceptada, puede ser considerada en un futuro no lejano, cuando tengamos que afrontar los inminentes desequilibrios del Tesoro que se van a producir a pocos meses de plazo.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Entiendo, como el señor diputado Buero, que las observaciones que tengamos que hacer al proyecto, debemos hacerlas en la discusión particular; pero como el señor diputado Terra me ha hecho una alusión directa...

Señor Terra — Ha sido en broma.

Señor Ferrería — Yo también le voy a contestar en broma. No empiezo por aceptar el proyecto del señor diputado Terra, porque soy enemigo de aceptar todos los proyectos que tienden a dar retroactividad a las leyes.

Señor Terra — Aquí no se trata de retroactividad.

Señor Ferrería — Las he considerado siempre como leyes antipáticas, como por ejemplo la que se dictó en Julio de 1915, que impuso impuestos a las hipotecas ya creadas, impuestos que pagan, — y me consta porque he podido apreciarlo en mi profesión, — impuestos que han pagado debidamente los deudores. Por eso yo me he opuesto a que en principio el proyecto presentado por el señor diputado Terra prosperara.

Y ya que he empezado a hacer la manifestación de que los observaciones deben formularse en la discusión particular, mociono para que se pase a la discusión particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Voy a hacer una pequeña modificación, de acuerdo con lo resuelto en antesalas por la Comisión, y es para que la fecha se altere y que sea a partir del 10 de Febrero próximo, puesto que es la oportunidad de consumarse el año siguiente a la terminación de la guerra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo con la enmienda indicada por el señor miembro informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Podría desde ya irse modificando la numeración de los artículos.

Señor Buero — La Mesa me había consultado a ese respecto, pero yo entendí que debía hacerse una vez terminada la discusión y votación de los artículos, por las referencias que podrían hacerse a cada rato por los señores diputados. De manera que corresponde facultar a la Secretaría para que los numere correlativamente a los de la ley de emergencia.

Señor Presidente — Muy bien. Si no hay oposición, así se hará.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ¿Cuando el precio sea precisamente diez centésimos?

Señor Buero — Rige el impuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Pero eso lo dice el artículo?

Señor Ramasso — No regirá cuando sea inferior.

Señor Buero—¿Habría una zona neutra, dice el señor diputado?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Van a venir dudas.

Señor Buero — La duda quedaría aclarada en ese sentido.

Señor Ramasso — Sean diez centésimos o superior.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — O no sea inferior a diez centésimos.

Señor Rodríguez Grolero — Esta última parte me parece que aclara.

Señor Buero — Entonces quedaría redactado en esta forma: en el segundo parágrafo podría establecerse: "Cuando el precio no sea superior a dicha cantidad, se aplicará el impuesto en las condiciones establecidas por el artículo 1.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916". En esta forma el aumento del impuesto comprende a los de diez centésimos.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Cuando el precio no sea superior a dicha cantidad, se aplicará el impuesto en las condiciones establecidas por el artículo 1.o de la ley de 7 de Diciembre de 1916."

Se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero. — En este artículo hay que hacer dos pequeñas correcciones: una relativa a la numeración de la tarifa de avalúos en lo que se relaciona con las drogas, donde hay una nueva tarifa de avalúos, posterior a aquella de donde se tomó la numeración, debiendo decir: "y productos químicos comprendidos del número 1 al 724 de la tarifa de avalúos"; y la segunda se refiere, señor Presidente, al 516, yerba mate, que establece por error que está exenta del nuevo recargo del impuesto sólo la yerba mate en hoja. En realidad, debe establecerse la yerba mate en general.

Señor Bachini — Entiendo, señor Presidente, que este artículo reclamaría modificaciones de importancia, sobre todo en cuanto deja sin defender artículos de consumo general que se producen en el país.

Hay también una cláusula, — la que se refiere a los artículos libres de derecho, — que hubiera sido necesario revisar, pues la situación actual de dichos artículos, que hace muchos años están declarados libres de derechos, puede haber variado; pero en virtud del carácter de la ley, de las circunstancias en que la estamos discutiendo, yo prescindo de presentar ahora mis observaciones, y esperaré la discusión del Presupuesto General de Gastos para entonces, si es posible, proyectar las modificaciones que creo necesarias.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Voy a proponer, señor Presidente, la supresión de este artículo, y, por lo tanto, de estos recursos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿La supresión de este artículo?

Señor Rossi — Yo creo, como lo dijo el señor diputado socialista, que este aumento del aforo a los artículos de importación va a recaer en un aumento necesario que tendrá que hacer el comerciante sobre los artículos de primera necesidad que queremos nosotros liberar de todo aumento; y digo que va a recaer en dichos artículos de primera necesidad por un razonamiento que el señor diputado socialista olvidó.

A mi juicio, muchos artículos que resultan gravados, porque no están exceptuados en los renglones que se han leído, van a ser menos solicitados o quizá abandonados por algunas de las clases de la población que no podrán comprarlos cuando se encarezcan, de acuerdo con la suba que de aquí resulta. Entonces sucederá que los artículos exceptuados, los que se clasifica de primera necesidad, vendrán a ser los sustitutivos de aquellos que se habrán encarecido. Esto sin contar que muchos de los aquí exceptuados, sobre todo en la parte de géneros, son absolutamente necesarios aun para la clase más modesta. Pero prosigo mi razonamiento. Quiero decir que esta sustitución de artículos que se verá obligado a hacer el consumidor, provocará al comerciante a encarecer un poco más los artículos que nosotros creemos poder defender. Querrá ganar en los artículos baratos lo que deja de ganar por escasez de venta de los más caros. Esto es evidente, y nadie dejará de reconocerlo.

Pero yo pido la supresión de este recurso, para que sea reemplazado por otro más justo y más remunerador; y que espero será aceptado por la Cámara: es la del recurso que había indicado el señor Buero en su memorándum y que lamento mucho no haya podido hacer triunfar en la Comisión: aquel que gravaba a las sociedades anónimas. El señor diputado Buero, al cual le pregunté cuánto daría ese recurso, me dijo que lo calculaba, a la ligera, en 350.000 pesos. Yo me permito opinar que el señor miembro informante, aunque ha estudiado muy bien este asunto, — por lo cual lo felicito, — en realidad no ha tenido el dato concreto o base suficiente para hacer el cálculo de ese recurso.

Señor Buero — Así es, efectivamente.

Señor Rossi—Yo, "grosso modo", y por una conversación que tuve con el Inspector General de Sociedades Anónimas, señor Hughes, saqué en consecuencia que ese arbitrio daría fácilmente 1.000.000 de pesos.

Véase la diferencia enorme entre el cálculo del miembro informante, 350.000 pesos, y el que yo he recibido; y que constaba en un cuadro que me enseñó el señor Inspector. Recuerdo que un solo frigorífico, el Frigorífico Swift, dió tres millones de utilidades el año pasado.

Señor Buero—La extraordinaria diferencia de los datos que tiene el señor diputado con los que yo he podido tener, se debe a que cuando yo hice mi cálculo de recursos y en mi memorándum proponía esa reforma, en la Inspección de Bancos todavía no se había hecho el cálculo en la forma que ha podido hacerlo después el señor Hughes teniendo en cuenta mi iniciativa.

El mismo día que se celebró la reunión en la Comisión de Hacienda, me mostró un cuadro donde se ve que hay sociedades anónimas en nuestro país que han distribuído el 40, el 50 y 60 por ciento de dividendo.

Señor Rossi—Me alegro mucho que el señor diputado Buero haya reforzado mi argumentación, o mejor dicho, el dato que daba a la Cámara, por lo cual, en esta parte le devuelvo,—como se dice vulgarmente,—el crédito que tengo sobre su preparación en la materia.

Efectivamente, señor Presidente, ese arbitrio daría por la parte más baja un millón de pesos. Véase con qué facilidad y con qué seguridad de recursos puede la Cámara sustituir éste que vendría a pesar de una manera bastante gravosa sobre la clase más humilde. Cómo podría, digo, eliminarlo, para poner un recurso mucho más justiciero y que daría mejores rendimientos.

Señor García Morales—Pero si el señor diputado no está conforme en hacer economías en el Presupuesto, será necesario esta patente adicional de quince por ciento y será también necesario el otro impuesto a las sociedades anónimas, pero votado conjuntamente con el impuesto sobre los rendimientos.

Señor Rossi—Tenía presente que el señor diputado García Morales, cuando se habló del asunto que promovió el señor diputado Sosa, dijo que esto podía ser un arbitrio o un recurso que quedará incorporado de una manera automática, podría decirse, cuando se dicte la ley sobre la renta y que podrá ser la que en de-

finitiva ha de salvar la diferencia del Presupuesto General de Gastos. Pero yo pregunto: ¿por qué no se puede hacer de inmediato?...

Señor García Morales—Porque no se debe hacer, porque es una ley casuística.

Señor Rossi—... Máxime cuando todavía esas grandes utilidades no tienen ninguna afectación para la riqueza pública.

Señor García Morales—¿El señor diputado sabe cuánto gana el propietario de la fábrica de tejidos, que no es sociedad anónima?

Señor Rossi—Esas grandes utilidades, como dijo muy bien el señor diputado Buero, se extraen del país, no existen para el país, para emplear la palabra...

Señor García Morales—Hay que gravar a todos los altos rendimientos, no únicamente a las sociedades anónimas.

Señor Rossi—... pesan enormemente sobre el país, para que unos pocos afortunados se repartan dividendos del 30 al 60 por ciento, sin dejar contribución alguna a las cargas generales que se...

Señor García Morales—Todas deben ser gravadas: las sociedades anónimas, las sociedades colectivas o las simples personas físicas.

Señor Rossi — Pero, señor diputado: van dos veces que empiezo una frase, y no me la deja terminar! Después me contestará el señor diputado!

Digo, señor Presidente, que esas utilidades salen del país sin dejar en él como impuesto, como carga fiscal, el más mínimo beneficio. El país le permite a esas sociedades anónimas, la gran mayoría de ellas radicadas en el extranjero, que es a donde van las utilidades, les permite ganarse esas fabulosas cantidades anuales, que van desde uno hasta tres millones y medio, y, sin embargo, nada recibe de esas utilidades; en nada se beneficia por ellas.

Yo creo que eso es tan injusto que no debemos demorar ni un minuto más en sancionar un impuesto a esas grandes ganancias de dinero que el país ve marchar al extranjero. Voy a proponer, por lo tanto, que la Cámara elimine este artículo de la ley; que elimine este recurso y lo sustituya por el que había propuesto el señor diputado Buero a ambas Comisiones, y que por desgracia no fué aceptado en el seno de ellas; pero que creo estará dispuesto a mantener en este momento, máxime cuando es injusto el arbitrio con que la Comisión lo ha querido reemplazar. Repito que vamos a hacer pagar a la gente menos capacitada económicamente en nuestro país ese quince por ciento que se pretende aumentar en el aforo de las tarifas aduaneras. Sobre eso no puede haber discrepancia, máxime cuando sabemos que nuestro comercio, de un tiempo a esta parte, ha demostrado que encuentra siempre el medio de burlar todas las leyes, aún aquella famosa ley de Subsistencias, para hacer pesar sobre el consumidor las cantidades que se le antoja.

En cuanto a los recursos, podría decir también que si se desea...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado para una moción de orden.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo haría moción, señor Presidente, para que se levante la sesión, y continúe esta noche a las nueve...

Varios señores representantes — Mañana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — O mañana.

Señor Ramírez — Para mañana hay asuntos de importancia en la orden del día.

Señor García Morales — Mañana, a las tres de la tarde. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿La moción del señor representante Rodríguez Larreta es para que se cite a las nueve y media para entrar a la Sala a las diez?

Señor García — Va a quedar la mitad de la Cámara sin tener conocimiento de que vamos a celebrar sesión.

Señor Buero — Pero todos sabíamos que la sesión iba a ser permanente.

Señor García Morales — Yo hago moción, señor Presidente, para que se reanude la sesión mañana a las tres de la tarde.

Señor Sosa — No apoyado: debe terminarse hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las dos mociones formuladas: la del señor diputado Rodríguez Larreta, para que se reanude la sesión esta noche a las nueve y media. No se va a citar de nuevo, porque es un cuarto intermedio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto, señor Presidente, la moción del señor diputado García Morales, para que la sesión continúe mañana a las tres de la tarde.

Señor Perotti — Yo hago mía la moción del señor representante Rodríguez Larreta, porque creo que no se puede dilatar más la consideración de este asunto, y es necesario terminar de una vez porque ya ha tenido larguísimo debate.

Señor Sosa — Sobre todo, que para la orden del día de mañana hay una serie de preferencias votadas para asuntos de gran importancia que no deben postergarse. Sino, que se siga ahora, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que se vote primero la moción que yo propuse, y que había concluído por modificarla, pero que el señor diputado Perotti hace suya, y si ésta fuera rechazada, que se vote la que propone el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Señor Presidente: para el caso que se vote afirmativamente la moción del señor diputado, yo pido a la Mesa que se sirva hacer comunicar por Secretaría, telefónicamente, a todos los señores diputados que no están en Sala en este momento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Se va a votar.

Si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las 21 y 30.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 20, y vueltos a Sala a las 22, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Estaba discutiéndose el artículo 7.o del proyecto de la Comisión.

Había dos enmiendas propuestas por el señor miembro informante.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 7.o Número 4. Las drogas y productos químicos comprendidos en los números 4 a 724 de la tarifa de avalúos."

"Número 516. Yerba mate en general."

Tenía la palabra el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Yo creo, señor Presidente, que cuando pasamos a cuarto intermedio llevaba poco menos que terminada mi argumentación, para solicitar de la Cámara que elimine el artículo que estamos discutiendo y en su lugar acepte el que había propuesto el señor diputado Buero sobre un impuesto a las utilidades de las sociedades anónimas.

Hablé del rendimiento que podría dar ese recurso, que, comparado con el que vendría a reemplazarlo, deja un margen de 350.000 a 400.000 pesos. Y advierto desde ya a la Cámara que ese margen se va a necesitar para poder cumplir la ley de emergencia, porque en uno de los artículos anteriores, que ya está sancionado, se habla de un recurso que, en realidad, no va a existir: el referente a las utilidades de las Usinas Eléctricas del Estado.

Yo creo que el señor miembro informante debe saber que las Usinas Eléctricas del Estado, en el camino que van, y a causa de la carestía de combustibles principalmente, no darán utilidad apreciable alguna. De manera que lo que la ley de 1919 les obliga a verter en rentas generales, y a que se refiere este proyecto de ley, será una cantidad tan pequeña que no va a dar ningún beneficio para la ley que estamos discutiendo. No estoy muy seguro sobre eso, pero el señor miembro informante debe convenir conmigo en que la cantidad quizá no pase de 30.000 o 40.000 pesos anuales, si llega a producirse.

Señor Buero — Eso ya lo he dicho en el memorándum con respecto a las usinas eléctricas, que tal vez no produzcan rendimiento en cantidad suficiente a cubrir la contribución que les exige el artículo que estamos discutiendo de la ley de emergencia, que son 200.000 pesos al año; pero tengo entendido también que las Usinas Eléctricas del Estado, para conjurar las dificultades producidas por el aumento del precio de los combustibles, que le hacen aumentar este rubro en un millón quinientos mil pesos, va a aumentar las tarifas.

Señor Rossi — A eso iba a ir, señor diputado. Si el señor diputado Buero hubiera esperado, se hubiera dado cuenta de que yo iba a advertir a la Cámara que si persiste en esperar de las usinas eléctricas alguna utilidad, será en detrimento o en perjuicio de los consumidores, perjuicio que quedará determinado por un aumento de las tarifas, del cual ya se habla.

Señor Buero — Pero el aumento de las tarifas se producirá con contribución o sin ella por parte de las Usinas Eléctricas del Estado.

Señor Rossi—Es probable que si esos 200.000 pesos se les dejaran a las usinas eléctricas y no se les exigieran como cantidad a verter en rentas generales, determinarían un aumento menor en las tarifas, y hasta quizás evitaran ese aumento...

Señor Buero—Pero el aumento de las tarifas es indispensable, señor diputado.

Señor Rossi—Pero siempre tendremos un ahorro de 200.000 pesos en favor de los consumidores, y por lo tanto, la tarifa será un poco menor de lo que exigiría un aumento de esta naturaleza.

Señor García Morales—Pero el año está terminado. Eso es para el año que viene.

Señor Rossi—Pero yo no hago gran hincapié en eso; aceptemos que sin subir las tarifas pudiera llegar a obtener esos 200.000 pesos propuestos, siempre tendremos,—y es principalmente a lo que me dediqué en mi argumento,—siempre tendremos que un impuesto justísimo, del cual hasta se podrá decir que hace tiempo el Parlamento debería haber sancionado; uno de esa naturaleza, vendría a evitar un impuesto tan injusto como es el de encarecer los artículos de primera necesidad, por más que se crea que la mayoría de ellos queda exceptuada por este mismo artículo. Ya dije al principio cómo, a mi juicio, tal exención no existe en la realidad, porque ellos serán castigados para obtener rendimientos que aquellos en que se sube la tasa no podrán darle al comerciante.

Repito, señor Presidente, que creo haber argumentado a favor de la solución que propongo; pero todavía, antes de terminar, quiero llamar la atención so-

bre otros puntos relativos a los recursos y alrededor de los cuales se ha producido un cambio de ideas en el seno de la Comisión.

El señor diputado Buero había propuesto en su memorándum, cosa que yo también aplaudí cuando me enteré de ella, una sobre tasa en el impuesto inmobiliario. Quiere decir entonces que la manera de enjugar el déficit del Presupuesto era democrática y científica, porque eran las grandes fortunas las que vendrían a pagar en una parte mayor estas exigencias.

Señor García Morales—Algunas grandes fortunas; y en cambio, nosotros queremos que sean todas las grandes fortunas.

Señor Rossi—Una fortuna de 200.000 pesos me parece que es respetable. Creo que con 200.000 pesos en nuestro país hay renta suficiente para llevar una vida bastante cómoda.

Señor García Morales—Téngase en tierras o en cualquier otro valor.

Señor Rossi—De manera, señor Presidente, que hasta ese otro arbitrio simpático y razonable se ha dejado también de lado. Entonces creo que la Cámara, ya que tantas bondades parece tener con respecto a las fuentes de recursos que más imponibles son para las necesidades de las arcas nacionales, ya que tan bondadosa se presenta para esas grandes fortunas que yo creo deberían tener un recargo más racional, con relación a los que nada o poco tienen, siquiera, señor Presidente, seamos justos en gravar estas otras utilidades millonarias de las sociedades anónimas que, como dije al principio, extraen de nuestro país una gran cantidad de dinero sin que dejen para sus rentas ningún ingreso realmente apreciable. Y con esto dejo la palabra, señor Presidente.

Señor García Morales—Está equivocado el señor diputado Rossi; no conoce la legislación nacional.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Ya en el curso de una breve interrupción puse de relieve, en la sesión de esta tarde, mi discrepancia con este artículo 7.o, y debo decir que no improviso opiniones tampoco al respecto, porque saben bien mis compañeros que he sido siempre opositor al aumento de las tarifas.

Me parece que si un arbitrio es procedente, es el que había propuesto el señor diputado Buero, y por consecuencia, adhiero a las manifestaciones que acaba de hacer mi colega de bancada el señor diputado Rossi.

Esos rendimientos, esas utilidades de las sociedades anónimas deben ser gravadas. No se debe mirar con indiferencia la salida de esas utilidades, fabulosas en algunos casos, que constituyen un verdadero drenage de oro, sin que reporte siquiera un pequeño beneficio para las rentas públicas.

En cambio, del aumento de las tarifas aduaneras, aun cuando se haya querido hacer exclusión de los artículos de primera necesidad, supone siempre un gravamen que, en último análisis, va a repercutir sobre el consumidor, y la clase de los empleados públicos a la que se desea favorecer no es una clase que viva al margen de los consumidores, sino que sus componentes forman parte de ese mismo núcleo.

Señor García Morales—Se trata de los consumos de lujo, señor diputado.

Señor Perotti — De los consumos de lujo, hasta cierto punto, señor diputado. Yo le demuestro al señor diputado García Morales cómo aquí se hace realmente un juego de palabras.

Señor García Morales—Propanga modificaciones que mejoren la fórmula de la Comisión.

Señor Perotti—Así, por ejemplo, y voy a ir a otro terreno, cuando se habla de artículos de lujo, se enuncia, en seguida, como artículo de lujo, el automóvil.

Señor García Morales—Y lo es.

Señor Perotti—Es un grandísimo error. Se podrá decir que hay automóviles de lujo, pero decir que el automovilismo en sí es lujo, es un profundísimo error.

Señor García Morales—Entre el gasto del transporte que exige el tranvía y el automóvil hay una gran diferencia. Si el que puede viajar pagando diez centésimos paga un peso es porque tiene medios para hacerlo.

Señor Perotti—En los últimos quince años el verdadero factor del progreso urbano,—y aún diría en mucha parte del progreso rural,—ha sido precisamente el automóvil.

Señor García Morales—El automóvil no lo paga quien no tiene grandes rendimientos.

Señor Perotti—No, señor.

Señor García Morales—A la clase obrera no la veo en automóvil, a la clase media no la veo tampoco.

Señor Perotti — No, señor; son los menos los que tienen automóvil como vehículo de lujo, para simple esparcimiento; son los más los que los tienen como elemento de trabajo, como una facilidad de transporte, como un recurso de higiene, porque yo conozco muchísimos automovilistas que no sólo no son ya ricos, que no son siquiera personas de rentas módicas, que hacen un verdadero esfuerzo para procurarse con el automovilismo un pequeño esparcimiento higiénico, redimiéndose así, en parte, del encierro de todos los días de la semana.

Señor Sosa — Muchos para vivir y para comer.

Señor Tabárez — En la campaña tienen automóviles para trabajar.

Señor Perotti — El automovilismo no es un lujo, y, si lo fuera, no sería un lujo egoísta, porque es el único capital que da rendimiento, no para el poseedor del automóvil, sino para terceros; es un capital que está dando interés a un grupo numeroso de obreros y sus familias que viven de lo que el automovilismo produce.

Señor García Morales — Eso pasa con todas las industrias.

Señor Perotti — Pero sería muy largo discurrir a este respecto. Yo no me propongo impugnar en una forma muy decisiva la parte pertinente del proyecto de recursos a que estoy aludiendo ahora, sino simplemente salvar mi voto.

Me parece, señor Presidente, que aún suponiendo que hubiera conveniencia en ir a ese aumento de las tarifas aduaneras,—que me parece la más funesta de las políticas fiscales que pueden seguirse,—todavía se cometerían graves errores. Así, por ejemplo, yo veo en este artículo 7.o, que se hace liberación, o, mejor dicho, no se grava con el nuevo impuesto adicional a los productos químicos en general, sin exclusión de ninguna naturaleza.

Señor Buero — Las drogas.

Señor Perotti — Las drogas, sin exclusión de ninguna naturaleza. Así, por ejemplo, se comete ya un grave error que lesiona los intereses de una industria incipiente en el país: me refiero a la fábrica de sulfato de cobre. Se han invertido importantes capitales en esa fábrica que tiene una producción capaz de abastecer a todas las necesidades del país, y en vez de ponerla a cubierto de la competencia extrajera...

Señor García Morales — Si se conserva todo el margen de protección actual!

Señor Perotti — No hay margen ninguno...

Señor García Morales — Entonces presente un proyecto para establecerlo, pero nosotros no modificamos para nada la situación actual.

Señor Perotti — ... porque el sulfato de cobre tiene un derecho de 5 y 10 o|o, ya se trate para uso industrial o comercial.

Señor García Morales — Pero si el señor diputado cree que la protección es pequeña, proponga su aumento; pero nosotros no proponemos disminuirla.

Señor Perotti — A lo que me refiero es a que si se hubiera estudiado en debida forma estas tarifas aduaneras, se habría visto que así, en general,...

Señor García Morales — Esta es una medida fiscal; no es un plan de protección.

Señor Perotti — ... no es posible que se excluya o libere del aumento a las drogas y productos químicos, porque entonces se comete un grave error.

Señor Berro (don Emilio) — Quedan en la misma situación que están ahora.

Señor García Morales — No se modifica el margen de protección que pueda tener en la actualidad.

Señor Buero — El sulfato de cobre no puede ser eximido de ese pago.

Señor Perotti — El inciso 4.o dice: "Las drogas y productos químicos".

Señor Berro (don Emilio) — La industria nacional para lo que ha servido es para enriquecer a unos cuantos, pero lo que es la población no ha sacado mucho. La industria de paños, y otras más que tenemos proteccionadas, no sé lo qué ha servido para la población.

Señor Perotti — En este caso, no. Esa industria es incipiente, debe apoyarse, merece la protección del Parlamento; es un caso en que sería legítima la protección; en cambio, si se permite el régimen actual no podrá subsistir, tendrá que desaparecer, y la obra que ha realizado nuestro Instituto de Química Industrial, preparando elementos competentes, técnicos, sería completamente innocua.

Señor García Morales — Pero no por obra de esta ley, que no modifica absolutamente nada.

Señor Perotti—Por obra de esta ley, por el empirismo de esta misma ley, porque se excluyen las drogas y productos químicos.

Señor García Morales — No, señor. Quiere decir que no se establece un nuevo impuesto, y nada más.

Señor Perotti — Pero se debería establecer...

Señor García Morales — Pues proponga el señor diputado; ¿por qué no lo ha propuesto antes?

Señor Perotti — Lo voy a proponer.

Señor García Morales — Pues lo debía haber hecho antes, si tiene esas ideas.

Señor Perotti — Lo voy a proponer, en el supuesto de que la Cámara cometa el error, que espero que no lo cometerá, de sancionar este artículo 7.o.

Señor Berro (don Emilio) — Proponga, con exclusión de lo que produce la industria nacional, tales y cuales artículos.

Señor Perotti — Bien, señor Presidente: quiero abreviar, a fin de que pueda continuarse tratando este proyecto de ley que acuerda los recursos para solucionar los inconvenientes del déficit.

Adhiero a los fundamentos expresados por el señor diputado Rossi en favor de la reincorporación del artículo del proyecto del doctor Buero, que grava los beneficios líquidos de las sociedades anónimas, y manifiesto desde ya mi disconformidad con el artículo 7.o de este proyecto de ley.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Mi posición, señor Presidente, en este debate, es particular. Yo he sido autor de ese memorándum que se viene citando por algunos señores representantes, en uno de cuyos capítulos yo,

había planeado, como medio de buscar nuevos recursos y acudir a fuentes nuevas, el impuesto a los rendimientos que se producen en la explotación de las sociedades anónimas en general.

En una primera reunión de la Comisión de Presupuesto se aceptó esta base de imposición fiscal, pero en una nueva reunión, la que ha dado como resultado el proyecto de informe que he tenido el honor de redactar, fué expresamente excluído, a pesar de los esfuerzos que en mi calidad de autor de la iniciativa hice en el sentido de lograr su incorporación a la ley. Y digo, señor Presidente, que mi posición es particular y especialísima, porque, en mi calidad de miembro informante de una Comisión en mayoría, me veo obligado a mantener el proyecto de ley tal como ha salido de la Comisión, no obstante compartir en absoluto las razones que mueven al señor diputado Rossi y al señor diputado Perotti a propiciar la reforma por mí insinuada. Pero es que, señor Presidente, la ley, si es que la logramos sancionar, no es ninguna ley surgida de un grupo parlamentario: es, en realidad, el producto de una transacción amistosa y animada del buen deseo de dar cima a este proyecto de ley de emergencia que parecía destinado a naufragar, si no se le daba esa solución.

Señor Perotti — Esas transacciones, por muy bien intencionadas que fueren, no pueden ser respetadas.

Señor Buero — Un momento; no me interrumpa el señor diputado.

Señor García Morales — Las imponía el apremio establecido por los propios señores diputados.

Señor Perotti — No puede justificarse.

Señor Buero — Los diputados nacionalistas por un lado y los colorados por otro, dentro de la Comisión, tenían ideas totalmente opuestas.

Señor Sosa — Tenía que ser así.

Señor Buero — Los nacionalistas, dentro de la Comisión, sostuvieron como punto de previo y especial pronunciamiento, que no darían su voto...

Señor García Morales — Que se hicieran economías, y así debía ser.

Señor Buero — ... a esta ley de emergencia o a los recursos que se propiciaban en el seno de la Comisión, si primeramente no se planteaba la supresión de determinados cargos públicos, la supresión de determinados gastos superfluos y demás. Fué después de un largo debate en el seno de la Comisión, haciéndoles ver el inconveniente de esta medida de índole práctica con relación a esta propia ley, que los diputados nacionalistas cedieron en su oposición y entraron entonces a considerar los recursos.

Y bien: se dirá que el plan de recursos expuesto por mí en mi memorándum, ha podido ser incorporado íntegramente a esta ley; pero es que, señor Presidente, en esa reunión de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto se convino también la reducción del déficit en cuanto a la cifra total, y entonces se dijo: con impuesto aduanero, con el aumento en el impuesto a los ganados, con el descuento de letras de Tesorería, con el impuesto a la nafta y algún otro rubro más, ya salen los recursos necesarios para el déficit.

Señor Rossi — En el memorándum que se tomó como base no estaba para nada estos recursos de la renta aduanera.

Señor García Morales — Estaban calculadas como procedimiento administrativo.

Señor Buero — Permítame.

Vale decir entonces que, reduciéndose el monto del déficit, no habría necesidad de aplicar íntegramente los recursos que yo esbozaba en mi memorándum, y, en realidad, eran bastantes a cubrir un déficit de cinco millones de pesos.

Señor García Morales — Es a lo que habrá que ir en seguida.

Señor Buero — Reducido el monto diferencial, y convencido inmediatamente de que los recursos sobre los cuales nos habíamos puesto de acuerdo, ya daban lo necesario para cubrir el déficit, dije: es preferible abandonar entonces los nuevos recursos propuestos en mi memorándum...

Señor García Morales — Por unos meses.

Señor Buero — Pero permítame.

Señor García Morales — Hay que estudiarlos en seguida y dejar lo otro de lado.

Señor Buero — Voy a eso; permítame.

... y considerar esos recursos con motivo del déficit que ya se nos aproxima, que es del ejercicio próximo y que llega a ocho millones de pesos. Todas esas fuentes tendrán que ser utilizadas; pero lo que no se ha querido utilizar en este caso, son fuentes que, habiendo dado motivo de discusión en el seno de la Comisión, ellas serían magnificadas dentro de la Cámara, por lo que se echaría por tierra la ley de emergencia, que tanto interés tenemos todos en sancionar.

Señor Sosa — Ya ve que ha sido al revés: la discrepancia se manifiesta respecto a las tarifas aduaneras.

Señor Buero — Con respecto a lo que dice el señor Rossi, en realidad me demuestra que no ha leído mi memorándum o no lo recuerda, porque en la parte correspondiente a las tarifas aduaneras, decía lo siguiente en mi memorándum:

Señor Rossi — Pero no lo incluye en el proyecto de ley, aunque se lee algo en la exposición de motivos. Yo, lo que veo claro, es un deseo de parte de la Comisión de respetar las grandes ganancias de las sociedades anónimas.

Señor García Morales — Debemos gravar todas las grandes ganancias.

Señor Buero — (Lee): "En cuanto al aumento en forma de adicional de importación, a las mercaderías que se introduzcan en el país, y que no constituyan artículos de primera necesidad, tampoco creo, contra lo que pensara hace poco tiempo, que sea conveniente establecerlo.

Me fundo, para pensar así, en la actual situación del comercio de importación, casi totalmente paralizado como consecuencia de la situación extraordinariamente desfavorable para nuestro país de los cambios internacionales con respecto a Estados Unidos, de donde proceden en la hora actual, la mayor parte de las mercaderías que consume el Uruguay". Y después de un párrafo donde hablaba de la poca reditua bilidad del impuesto, decía lo siguiente: "Sin embargo, estimo que si no como medio de arbitrarse recursos, como medida tendiente a encauzar las actividades comerciales por la ruta de las conveniencias nacionales, se impondría el recargar algunos artículos suntuarios que la industria uruguaya está en condiciones de confeccionar, a los efectos de impedir en cierto sentido la emigración de capitales destinados a pagar en el exterior el importe de todas esas compras".

Señor Rossi — Es un asunto distinto.

Señor Buero — Quiere decir, señor Presidente, que yo no abandonaba en absoluto la doctrina de establecer un adicional de importación. Había evolucionado de un concepto que yo creía era equivocado, y era el que se refería a aumentar esas tarifas de importación en una proporción mucho mayor. Pero, dentro de la Comisión vi con gran asombro que surgió precisamente de la bancada nacionalista la propuesta de aumentar en un 15 o|o...

Señor García Morales — No exactamente. Recordamos que había una indicación del Consejo que debía ser tenida en cuenta, y pedimos explicaciones al Ministro, para ver si era posible obtener recursos sobre los consumos de lujo.

Señor Buero — ... Y efectivamente se recordó y se planteó el establecimiento de un adicional a la importación, con todas esas limitaciones, y me pareció que en este caso no debía hacer hincapié en el asunto, sobre todo cuando se me hacía el reproche de que en mi cálculo de recursos hacía reposar todas las fuentes de rendimiento del Estado en una misma: la de la propiedad territorial, la de la propiedad inmobiliaria.

Señor García Morales — Y diga también que la iniciativa era compartida por otros miembros de la bancada batllista. El señor diputado Cossio y todos los miembros batllistas de la Comisión de Presupuesto aceptaron el aumento adicional aduanero con la condición de que se limitara a los artículos de lujo; los nacionalistas aceptamos el adicional, pero reduciendo su tasa al 10 por ciento.

Señor Buero — Precisamente, entonces, señor Presidente, para no hacer debate, para hacer un informe en absoluto unánime, y tener en cuenta ya el producido del déficit...

Señor García Morales — Estos recursos son de emergencia, también.

Señor Buero — ... y por las consideraciones que se han manifestado, es que me pareció prudente no insistir en aquel arbitrio, que sólo iba a levantar resistencias e iba, precisamente, a obstaculizar la sanción de la ley.

Como yo he tomado parte en esas deliberaciones, como soy autor del proyecto informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, y dada mi calidad de miembro informante, me veo, entonces, obligado a mantener el proyecto en las condiciones en que ha salido de la Comisión, y es por esto que yo decía, que mi situación era muy personal y particular, desde el instante que voy contra una iniciativa que yo mismo me he adelantado a lanzar en el memorándum a que acabo de hacer referencia.

Es por estas consideraciones, y por tener en cuenta que esta ley sólo puede salir de la Cámara siempre que cuente con el concurso de todos sus miembros, que voy a insistir en el artículo primitivo, tal como está, no desechando algunas observaciones que se me hagan con respecto a determinada inclusión de artículos que se consideren de primera necesidad y que se hayan pasado por alto o hayan sido materia de una omisión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La razón que parece haber movido al señor diputado Rossi para traer al seno de la Cámara la proposición de impuesto a las sociedades anónimas, es la necesidad de gravar los altos rendimientos obtenidos por esas compañías. Se trata de gravar el alto rendimiento. Nosotros somos partidarios de esa idea, pero queremos que se graven todos los altos rendimientos, tomando como base el proyecto preparado al efecto por el señor consejero doctor Martínez, gravando, no sólo los rendimientos de las sociedades anónimas, sino los rendimientos de las sociedades colectivas, y de todo el que tenga rentas altas cualesquiera sea su origen.

Si se tratara de un impuesto sobre los rendimientos ordinarios, en realidad la proposición del señor diputado Rossi no tendría razón de ser, porque el señor diputado Rossi parece ignorar que los rendimientos del comercio y de la industria ya son objeto de un impuesto que se les cobra actualmente a esas industrias y comercios. Me refiero a las llamadas patentes de giro, que no son sino un impuesto sobre el rendimiento industrial y comercial. Y bien: la ley de patentes de giro...

Señor Rossi — ¿Qué patente de giro pagan los frigoríficos?

Señor García Morales — ... más científica que la proposición del señor diputado Rossi, trata de gravar a todos los

rendimientos, sin distinguir entre sociedades anónimas y sociedades colectivas, entre personas físicas y personas jurídicas.

Señor Rossi — Yo lo que le pregunto es qué patente de giro pagan los frigoríficos.

Señor García Morales — Saben los que conocen esa ley que como regla general para el establecimiento de las patentes de giro, — que no es sino un impuesto sobre los rendimientos de la industria y del comercio, — saben, digo, que como regla general se da ésta: la de que la patente debe representar, término medio, el 1 o|o del capital del comerciante, del industrial o de la sociedad que se dedique a cualquier género de comercio o de industria.

Y bien: el 1 o|o del capital, en sociedades que dieran el 6 o|o de utilidad, que es una utilidad baja, lo reconozco, — (pero no todas tienen esa vida próspera a que se refiere el señor diputado Rossi), — significa un impuesto del 16,66 o|o, vale decir, un impuesto cinco veces más alto que el que propone el señor diputado Rossi.

Si las sociedades, los comerciantes o los industriales obtienen el 10 o|o de provecho, de beneficio sobre el capital empleado, el impuesto del 1 o|o sobre el capital, que es el término medio según la ley de patentes, representa el 10 o|o sobre las ganancias. Es un impuesto importante, mucho más elevado del que propone el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Pero, yo le pregunto al señor diputado cuánto pagan por concepto de patente de giro, los frigoríficos. ¿Quiere darme la cantidad el señor diputado? Yo le aseguro que no pagan absolutamente nada.

Señor García Morales — Yo no tengo el dato en este momento, porque no sabía que se fuera a plantear la cuestión.

Señor Rossi — No pagan nada.

Señor García Morales — Pero, en cambio, conozco algunos otros casos, por ejemplo, dentro del rubro de los bancos. Hay un Banco cuya situación financiera se ha divulgado bastante con motivo del último descalabro: el Banco Italiano del Uruguay.

Señor Rossi—Los Bancos pagan tan poco que yo propuse aumentar esa patente, y la Cámara no aceptó. Sobre todo los que administran propiedades y encarecen los alquileres.

Señor García Morales—Pongo este caso, porque es un caso bastante conocido de los señores diputados. Tiene 3.000.000 de capital. Sus utilidades han variado entre seis, ocho y diez por ciento. Tomando un término medio en los últimos diez años, tendríamos que admitir el de ocho por ciento. Las utilidades, pues, del Banco Italiano, son de 240.000 pesos. Paga la patente de giro o de impuesto sobre el rendimiento industrial, 15.000 pesos o sea el seis por ciento, a más de otro impuesto sustitutivo, del impuesto de herencia.

El Banco Comercial, otro ejemplo, con dos millones de capital, tiene por término medio, utilidades del 8 o|o, o sea 160.000 pesos anuales. La patente de giro o de impuesto sobre los rendimientos industriales, es de...

Señor Rossi—La patente de giro del Banco Comercial no alcanza a 5.000 pesos anuales.

Señor García Morales—Doce mil pesos anuales. No conoce las cifras el señor diputado.

Señor Rossi—Propongo que la Cámara sancione el impuesto proyectado por el señor diputado Buero en su memorándum: si el Banco no da, como dice, el 6 o|o, el 1 o|o de su rendimiento. Lo mismo que propuso el señor diputado Buero.

Señor García Morales—Pero, yo no me acuerdo.

Señor Rossi—Y si da más del 6 o|o, el 3 o|o de las utilidades. Eso es lo que yo propongo, o más bien dicho, lo que propuso el señor diputado Buero.

Señor García Morales—Del 1 al 3 o|o cuando el rendimiento pasa de 4.000 pesos.

Señor Rossi—Yo propongo el 1 o|o de sus rendimientos, hasta el 6 o|o; y el 3 o|o cuando pase del 6.

Señor García Morales—El rendimiento superior al 4 o|o, nada; inferior al 6 o|o, 1 o|o; cuando excede del 6 o|o, el 3 o|o, y los dividendos, o sea los provechos inferiores a 5.000 pesos anuales, no pagarán nada.

El señor diputado Rossi, cuando habló en la sesión de esta tarde, parecía referirse a sociedades que no pagan ningún impuesto al Estado, y yo demuestro que esas sociedades pagan el 8, el 10 y hasta el 15 o|o de las utilidades.

Señor Rossi—¿En la actualidad?

Señor García Morales—En la actualidad, sí, señor. El señor diputado Rossi no conoce esta ley, como se lo decía hace un momento en antesalas.

Señor Rossi—¡Cómo que no conozco esta ley! Lo que el señor diputado García Morales no me trae es el rendimiento de cada una de esas sociedades.

Señor García Morales—Se lo he dado señor; pero lo que pasa es que el señor diputado Rossi no me oye. Venga aquí, al lado mío.

Señor Rossi—Y por último yo le voy a evitar toda la argumentación que hace, con palabras suyas.

Señor García Morales—Mire, señor diputado Rossi: no le permito más interrupciones. Quiero fundar brevemente mi voto.

Señor Rossi—No me permite, porque sabe que después de eso, no va a tener nada que decir.

Señor García Morales—En la ley de Patentes de Giros tenemos un artículo, el 4.o, que da la regla al Poder Administrador para el establecimiento de las patentes (oiga ahora, señor diputado Rossi), y ese artículo dice lo siguiente: "En los comercios y las industrias, debe observarse principalmente y como regla general, que el impuesto corresponda al 1 o|o sobre el capital". Eso lo dice la ley del año 1918, que es la que hemos prorrogado últimamente.

De manera que la regla general para establecer ese impuesto sobre los rendimientos industriales y comerciales, es el que la tasa alcance al 1 o|o del capital, y si el señor diputado saber hacer una simple operación aritmética, tiene que llegar a esta conclusión: que un impuesto del 1 o|o sobre el capital en una empresa que da el 10 o|o de dividendo, significa el 10 o|o sobre ese dividendo; así como el 1 o|o sobre el capital de una empresa que produce el 6 o|o de utilidades, o que distribuye el 6 o|o de dividendo, significa un impuesto de 16.66 o|o. Esas son las cifras que parecía no entender el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Entonces, ¿por qué el señor diputado García Morales dijo al principio que la única causa de que hubiera realizado esa supresión al proyecto del señor diputado Buero, era la creencia de que convenía más reservarlo para enjugar el déficit del Presupuesto General de Gastos? ¿Entonces era justo y ahora no lo es?. La verdad que no comprendo esa contradicción.

Señor García Morales—Ahora le voy a explicar.

Lo que yo quiero proponer al señor diputado Rossi, no es un impuesto sobre los rendimientos de las sociedades anónimas, sino un impuesto a los altos rendimientos, sobre los rendimientos excepcionales, y es así como aceptaba la pauta del señor diputado Buero. Exonero los rendimientos inferiores a 5.000 pesos y no entro a considerar los rendimientos que pasan del 4 o|o.

Señor Rossi—Muy bien. Es el mismo caso, porque nosotros no hemos hecho nada más que repetir el artículo del señor diputado Buero.

Señor García Morales—Bueno: los señores diputados Buero y Rossi, lo que quieren es un impuesto sobre los altos rendimientos de las sociedades anónimas, y nosotros, los miembros de la bancada nacionalista, lo que queremos es un impuesto sobre todos los altos rendimientos. Hemos pugnado por ello en la Comisión, y estamos dispuestos a reproducir la moción aquí en Cámara. No lo hemos hecho ya, porque deseamos que esta ley se sancione de una vez. Daríamos, sin embargo, nuestro voto inmediato al impuesto a las altas rentas propuesto por el doctor Martín C. Martínez. Entonces caerán bajo el gravamen, no sólo los altos rendimientos de las sociedades anónimas, sino los altos rendimientos de todos los habitantes del país.

Señor Perotti—Y se gravará también el esfuerzo individual.

Señor García Morales — Cuando deba ser gravado.

Señor Buero—No adelantemos el debate sobre el impuesto a la renta, porque entonces no acabamos con este asunto

Señor García Morales—La fórmula del señor diputado Buero, que ahora reproduce el señor diputado Rossi, es una fórmula casuística. Tendería todavía a hacer más anticientífico nuestro sistema tributario. Nos hemos pasado los años diciendo que nuestro sistema es antieconómico, que no responde a ninguna orientación, que es un conglomerado de diferentes tasas y derechos votados sin orden ni concierto. Y sancionando ahora estas medidas que defiende el señor Rossi, aún haremos cada vez más abstruso, más anticientífico y más repudiable nuestro sistema tributario. Ya llegaremos a establecer estos impuestos sobre los altos rendimientos, porque eso es lo que buscamos, señor diputado, pero sobre todos los altos rendimientos, no haciendo distingos, completamente absurdos, entre las sociedades anónimas y las sociedades colectivas o entre personas jurídicas y personas físicas.

Señor Sosa—No es absurdo.

Señor García Morales—... Hay, por ejemplo, algunos Bancos, tan importantes como los otros, que no son sociedades anónimas, sino sociedades colectivas, y dentro de la primitiva fórmula resultaba este caso absurdo: el de Bancos que no pagarían el impuesto, por más altos que sus rendimientos fueran. Hay el caso del Banco Francés Supervielle y Compañía, del Banco Mercantil y otros más, que son simples sociedades colectivas.

Señor Sosa — Y esos deben pagar menos.

Señor Perotti — Con poner: "Bancos y sociedades anónimas", ya está arreglado.

Señor Buero — Y así se hizo.

Señor García Morales — Pero déjeme concluir, señor diputado.

Se dijo: como los Bancos en su mayoría son sociedades anónimas, podemos establecer el pago del impuesto para todos ellos, aunque no sean sociedades anónimas. Pero es que este caso que presento, se puede reproducir al infinito. Por ejemplo, dentro de nuestra industria ganadera hay diez, quince, veinte grandes establecimientos establecidos bajo el régimen de sociedades anónimas. Estos establecimientos ganaderos pagarían el nuevo impuesto; en cambio, saben los señores diputados que hay ganaderos que trabajan por sí y obtienen rendimientos muchos más considerables que tales sociedades anóni-

mas. Esos no pagarían el impuesto. ¿Por que? Porque no son sociedades anónimas. mas.

Señor Sosa — Esos deberían pagar mucho menos.

Señor García Morales — Es un distingo artificioso. Y cuando nosotros pedimos esto, nótese bien, no hacemos argumento para exigir el aplazamiento "in eternum" del impuesto a las sociedades anónimas, sino el aplazamiento por unos pocos meses.

Nosotros estamos dispuestos a votar ahora, en estas circunstancias, el impuesto a la alta renta para que paguen todos los altos rendimientos, para que paguen todos los afortunados; pero si se cree que ese proyecto, que es complejo, no debe merecer un estudio mayor, estamos de acuerdo en que de inmediato, porque de inmediato hay que empezar a buscar los recursos para el desequilibrio que presenta el ejercicio económico 1920-21, nos aboquemos a ese estudio. De manera que toda la diferencia de opiniones entre la Comisión y el señor diputado Rossi y los que lo acompañan en su última iniciativa, es insignificante, hasta por esta razón: ¿cuáles serían las sociedades anónimas que caerían bajo el impuesto antes de la apertura del nuevo ejercicio económico, para cuya fecha nosotros creemos tener sancionado el impuesto a las altas rentas?

La mayoría de las sociedades anónimas liquidan sus cuentas y terminan su año en Junio, otras en Septiembre, otras en Diciembre. A lo sumo, alcanzaría el impuesto a estas últimas.

De manera que ese mismo impuesto que el señor diputado Rossi calculaba en un millón de pesos, — esto tiene una gran importancia, — y que el señor diputado Buero, que también había estudiado el punto, no le asignaba sino trescientos mil pesos de rendimiento...

Señor Rossi — Pero el señor diputado Buero está de acuerdo en que los datos que él traía concordaban con los míos.

Señor García Morales — ... no entrarían, posiblemente, sino en la mitad o en un tercio en este ejercicio económico. Y no olvide el señor diputado Rossi que esta es una ley de emergencia, que la única tarea que ha acometido la Comisión es la de buscar recursos para este ejercicio económico en que estamos y para el cual ya va corrido medio año. Ese recurso nos daría muy poco o casi nada, y para suplir los seiscientos mil pesos del impuesto aduanero adicional sobre los artículos de lujo, no alcanzaría el impuesto a las sociedades anónimas.

Señor Rossi — Pero, ¡cómo, señor diputado García Morales! ¿cuándo es que se liquidaría ese impuesto a las sociedades anónimas?

Señor García Morales — Por lo pronto, la ley no tendría efecto retroactivo. Sería sobre las utilidades liquidadas después de su sanción.

Señor Rossi — Si esta ley se sanciona en Diciembre, ya los balances de este año estarían afectados por ella.

Señor García Morales — Conozco, por la publicación que se hace en el Boletín del Ministerio de Hacienda, los balances de las instituciones bancarias, que son los que tienen mayor publicidad. Y bien: son las menos las instituciones bancarias que cierran su año el 31 de Diciembre. Hacen gran mayoría las que cierran el año el 30 de Junio o el 30 de Septiembre. Todas esas escaparán el impuesto en este año.

Señor Rossi—Siempre tendríamos que una cantidad de ellas tienen el año civil.

Señor García Morales — Una cantidad muy pequeña.

Señor Rossi — Para los que tengan el año en Junio entraría a segir el impuesto en esa fecha.

Señor García Morales — Del año que viene.

Señor Rossi — Sí, dentro de seis meses, y como la ley de emergencia tiene otros recursos, se iría pagando con ellos.

Señor García Morales — Pido, señor Presidente, que se me ampare en el uso de la palabra. No se puede hablar en esa forma.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rossi — Que conste que el señor diputado me interrumpía a cada paso; yo tendría derecho a hacer lo mismo.

Señor García Morales — No, señor diputado; no puede ser.

Señor Rossi — Y eso que yo no interrumpo a nadie.

Señor García Morales — Salvo que no se oiga a sí mismo.

Esas mismas utilidades de las sociedades anónimas que hacen sus liquidaciones en Junio no podrían ser castigadas, porque si los balances se cierran el 30 de Junio las cuentas se someten a asambleas de accionistas, posteriores, que tienen lugar en Julio o Agosto. Cuando esas utilidades estuvieran liquidadas o aprobadas, recién podría el fisco intervenir para pedir el tanto por ciento fijado.

Luego, sería un recurso a percibirse principalmente en el próximo año económico.

La Comisión está de acuerdo en que hay que entrar de inmediato al estudio del impuesto a la alta renta. Ese será el momento de plantear esta cuestión, de si es mejor gravar a todos los altos rendimientos con las diferenciaciones que se deben establecer entre los rendimientos derivados del capital y los rendimientos derivados del trabajo, o si sólo debe el impuesto referirse a clases especiales de altos rendimientos; si así como al sancionarse la ley de Pensiones a la Vejez se escogió sólo el alto rendimiento producido por la fortuna territorial, ahora se escogería sólo el alto rendimiento producido por las sociedades anónimas. Este sería un error como lo fué aquel. Hay que gravar a todos los altos rendimientos. Esto no quiere decir que se les grave con igual tasa; podrán gravarse con mayor tasa los rendimientos derivados del capital, los rendimientos de la gente ociosa, y con una tasa menor los rendimientos de la gente que trabaja.

Señor Buero — El impuesto cedular.

Señor García Morales — Por otra parte, si nosotros nos inclináramos a votar sólo el impuesto al alto rendimiento producido por las sociedades anónimas, en realidad consagraríamos un tratamiento de rigor con respecto a tales sociedades, cuando la legislación de todos los países tiende a favorecer esas acumulaciones esas asociaciones de capitales que es lo que permite la realización de grandes empresas. Y sería tratamiento de rigor porque frente a dos industrias igualmente productivas, que perciben enormes rendimientos, se gravaría a la sociedad anónima y no se gravaría a la sociedad colectiva.

Citaba esta tarde, sin intención, por cierto, de ofrecerlo a la persecución fiscalista, el caso sugerente de la fábrica de paños. Según informes que todos los señores diputados tienen, posiblemente no ha habido otra industria en el país que haya tenido en estos últimos años más altos rendimientos. Sin embargo, esos altos rendimientos escaparían al impuesto. ¿Por qué? Porque no se trata de una sociedad anónima, sino de una sociedad colectiva. Tenemos otro caso que deben conocer todos los señores diputados; entre esas sociedades anónimas, cuya tablilla ha leído e impresionado al señor diputado Rossi, figura una, quizá la que ha repartido mayor dividendo, que es sociedad anónima, pero cuyas acciones están en manos de los miembros de una sola familia. Si se sancionara la medida que combato, no costaría nada a esa familia disolver la sociedad anónima transformándola en sociedad colectiva, y desde ese momento habría escapado al impuesto. ¿Es científico, es aceptable un sistema que conduce a tal absurdo? ¿No es más razonable el proyecto del consejero Martínez, estableciendo el impuesto al alto rendimiento, con las diferenciaciones que se crea del caso establecer?

Señor Rossi — Ya vendrá.

Señor García Morales — ¿Y no es más razonable acompañar en este caso la opinión de la Comisión de Hacienda, cuando, como lo demostré hace un momento, la distancia entre unos y otros es apenas sensible?

Como lo hacía notar el doctor Buero, esta es una ley de emergencia, y las soluciones financieras son también, en cierto modo, de emergencia.

¡Y ¡cosa curiosa! los miembros de la bancada nacionalista que votaron en contra de la ley de emergencia, han hecho en el seno de la Comisión de Hacienda todos los sacrificios necesarios para hacer posible que esta ley fuera votada. En cambio, los miembros de la bancada batllista, que fueron partidarios de la ley de emergencia, son los que ahora dificultan su sanción.

Señor Perotti — Queremos hacerla más justa.

Señor Rossi — Queremos hacerla más útil, más completa y más justa.

Señor García Morales — Sí, señor; pero como lo decía el doctor Buero, cuando la Cámara debe pronunciarse; y la Comisión ha tenido que hacerlo en la misma forma, bajo el apremio de los términos, hay que llegar a las soluciones transaccionales para obtener algo razonable.

Nosotros hubiéramos tenido un recurso muy sencillo para empantanar definitivamente esta ley de emergencia, y no dejarla salir de aquí: el de renovar en Cámara la discusión acerca de las cien enmiendas sobre rebajas del Presupuesto que tiene propuestas el grupo de que formo parte.

Hemos renunciado a ello porque sabemos que no hay ambiente en este momento para que triunfen las economías. Del mismo modo debieron proceder los miembros de la otra bancada. Esta es una obra de transacción, porque es una ley de emergencia que hay que sancionar bajo términos premiosos. De otro modo, tendríamos derecho a complicar aún más la discusión, pidiendo la modificación de las no menos de cien planillas del Presupuesto que consideramos abultadas y que requieren una poda fuerte, urgente y grande.

He terminado.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Brevemente quiero decir que las últimas palabras del doctor García Morales le quitan un poco de fuerza a las primeras. Por lo demás, él, cuando yo propuse la sustitución de este artículo por el primitivo del doctor Buero sobre un impuesto a las sociedades anónimas, aceptó que ese impuesto debíamos dictarlo, pero decía que había que dejarlo para otra oportunidad.

Señor García Morales — Y creo lo mismo.

Señor Rossi — Muy bien. Todo el razonamiento que hizo después el doctor García Morales para demostrar que este impuesto sería injusto...

Señor García Morales—Injusto, no, señor.

Señor Rossi — ... por el hecho de que iba a recargar el impuesto ya existente...

Señor García Morales — Fué para destruir la idea equivocada del señor diputado, que creía que las sociedades anónimas no pagaban ningún impuesto y he tenido que demostrarle que pagan.

Señor Rossi — Muy bien: pero ha demostrado que ya existía otro impuesto; por lo tanto, éste contribuía al aumento de las cargas fiscales que ya resisten esas sociedades. Muy bien: yo acepto que eso sea verdad...

Señor García Morales — No tiene más remedio que reconocerlo, porque lo dice la ley.

Señor Rossi — . . . y que sea en la proporción que el doctor García Morales ha dado a conocer, ya que por una impresión ligera de números no podemos formular juicio; pero el señor diputado ha de convenir, también, y la Cámara conmigo, que eso también existe y con perjuicio mucho mayor y más injusto en la carga fiscal sobre los derechos aduaneros que se quieren ahora aumentar. ¿Por qué? Porque sobre lo que ya pagan — lo he dicho hasta el cansancio y lo ha repetido el señor diputado Perotti — sobre lo que ya pagan estos artículos, tiene que recargarse un tanto por ciento más, encareciéndolos. Quiere decir que el pueblo consumidor, el que menos capacidad económica tiene, se verá obligado a cargar con los impuestos actuales, más los que ahora se le agregan; en cambio de eso, a las ganancias cuantiosas, a esos fabulosos dividendos de las sociedades anónimas, se pretende libertarlas de la pequeña carga que nosotros consideramos justo agregar a la muy pequeña que actualmente tienen. Eso quería hacer presente para que se viera que la argumentación del doctor García Morales robustece la tesis que estoy sosteniendo en Cámara y que creo que debe cambiarse este recurso por el que había propuesto el doctor Buero en la Comisión.

Señor García Morales — Con respecto al impuesto adicional a la exportación, que lo aceptamos en la Comisión bajo la condición de que sólo se aplicaría a los artículos de lujo.

Hay, por otra parte, que hacer esta consideración que estimo de suma importancia. Hay dos clases de artículos de exportación: unos que pagan el derecho aduanero según lo que se llama la declaración al valor, porque no están tarifados; otros que pagan el derecho aduanero según tarifas que no pueden modificarse, sino legislativamente, de acuerdo con una disposición incluída en la ley de 1888.

El Consejo Nacional de Administración, para aumentar los impuestos que pagan los artículos no tarifados, no tiene necesidad de obtener el consentimiento del Parlamento y ha ordenado ya que se eleven las reglas que se seguirán en la Aduana para el establecimiento de esos aforos, con el objeto de hacerles pagar más, porque considera que así debe ser.

Señor Rossi — Y habiendo una serie de injusticias como una de que acabo de hablar al señor Ministro de Hacienda en antesalas.

Señor García Morales — Lo que yo quiero señalar es este caso. Dos artículos verdaderamente suntuarios, que atienden consumos de lujo indiscutible, que estén colocados exactamente en el mismo plano: uno debe depacharse por la tarifa y el otro según declaración al valor. Si no se sanciona este aumento del 15 o|o, el Consejo Nacional pedirá mayor impuesto al artículo que se despache al valor, porque así lo está haciendo ya.

Señor Rossi — Y hará mal; en cambio, vamos a evitar que tenga que hacer un mal mayor.

Señor García Morales — No lo hará mal, porque el precio del artículo es mayor; cumple con su deber el Consejo de Administración al proceder así.

Señor Perotti — Lo único que se consigue con eso es reducir la importación.

Señor García Morales — En cambio, el otro artículo, que atiende el mismo consumo, exactamente igual que el primero, no podrá ser objeto de ningún aumento de impuesto, porque ese impuesto debe cobrarse de acuerdo con una tarifa que el Poder Administrador no puede modificar.

Tal es la contradicción palmaria y evidente que dió lugar a que un miembro de la bancada batllista, el señor diputado Cosio, que siento que no esté presente, porque, como hombre versado en esta materia, podría dar explicaciones que quizás convenciera al grupo de que forma parte, propuso el adicional aduanero para los artículos no tarifados. Se trata de mantener la igualdad.

Señor Rossi — Se mantiene la igualdad rebajando a los que tienen más y no cargando a los que ya lo están suficientemente.

Señor García Morales — Y ampliando lo que manifesté en una observación al señor miembro informante, diré que los miembros nacionalistas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no tomaron iniciativa ninguna al respecto. Yo mismo, cuando se discutió la cuestión del Presupuesto, en la sesión del 18 de Noviembre, me manifesté un poco incrédulo acerca de la posibilidad de obtener un millón de pesos nada más que por el gravamen a los artículos de lujo. Entonces, en el seno de la Comisión, dije lo siguiente: "El Consejo Nacional de Administración cree que es posible sacar de la Aduana, gravando los artículos de lujo, un millón de pesos más.

Desearía que el señor Ministro justificara que se puede obtener esa suma". Y el señor Ministro de Hacienda lo justificó, y es bajo la fianza del señor Ministro de Hacienda y del señor miembro informante, a quien le dimos, en cierto modo, carta blanca para redactar el artículo en forma que no se grave sino a los artículos suntuarios, que los miembros nacionalistas consintieron en votar el nuevo adicional aduanero.

Señor Buero — Y convendrá conmigo el señor diputado que el miembro informante hizo uso discreto de la autorización.

Señor García Morales — Yo creo que sí, porque, realmente, con el apremio con que se hicieron estas cosas, no sé si hay algún artículo no suntuario que resulte gravado. Por eso le decía esta tarde al señor diputado Frugoni que si con el apremio que se ha impuesto a la Comisión se anima a presentar un trabajo más completo yo votaré el suyo. La misma invitación la repito en esta Cámara: si alguien cree que hay una fórmula más completa, que la presente, y la votaré con mucho gusto.

Los miembros de la Comisión hemos hecho lo que hemos podido. Creo que con esta fórmula que ha redactado el doctor Buero no se grava a ningún artículo de primera necesidad.

Es lo que tenía que manifestar.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo fundaré simplemente mi voto favorable a la proposición que ha formulado el señor diputado Rossi y que ha apoyado el señor diputado Perotti. No votaré ningún aumento de tarifa aduanera que encarezca artículos que, en realidad, no se han clasificado si son o no suntuarios.

Considero, por ejemplo, que no es un artículo suntuario el automóvil de trabajo, el camión de transporte. Creo que hay un gran interés nacional en que se favorezca la introducción de esos elementos de movilización económicos en nuestro país. Creo, además, que se está creando en la República una verdadera industria en torno de la importación de automóviles. Se está creando, desde luego, —si ya no está creada,— la industria de la "carrosserie". Se hacen muchas piezas de repuestos de automóviles, y eso hace que se forje la esperanza de que se pueda desarrollar dentro del país una gran industria nueva que movilice capitales y esfuerzos en favor de la economía nacional.

Es evidente que, como me hacía notar un compañero hace un momento, el automóvil en campaña ha valorizado también la propiedad; y la ha valorizado, sobre todo, cuando esta propiedad está distante de las estaciones ferroviarias y en las carreteras.

Señor Perotti — Esa valorización también se observa en Montevideo. Todas las propiedades del radio suburbano se han valorizado por efecto del nuevo medio de transporte que ha permitido, además, en parte, el descongestionamiento de la vivienda que hasta ayer ha sido poco menos que un problema realmente serio.

Señor García Morales — Yo votaría un agregado en ese sentido: ¿por qué no propone un artículo el señor diputado?

Señor Sosa — Porque lo que he querido con esto es traer un ejemplo, nada más, para demostrar que no podemos tratar tan a la ligera un aumento de tarifas de importación aduanera; que sería necesario estudiar un poco mejor los rubros susceptibles de esos aumentos de tarifas. Yo soy de los que creen que hay muchos rubros aduaneros que admiten y hasta imponen el aumento de tarifas: todos aquellos artículos superfluos que conspiran contra la economía nacional, artículos de lujo que importan un verdadero drenaje de la riqueza privada.

Señor Perotti — Los mobiliarios suntuosos, las alhajas...

Señor Sosa — Es claro. Yo creo que el Estado debe imperiosamente imponer sobre todo grandes gravámenes en resguardo de la economía de todos. Es necesario que el país se acostumbre a no esperarlo todo del extranjero, a crear dentro de fronteras todo lo que necesite, o todo aquello que, por lo menos, esté en su esfuerzo crear.

Señor García Morales — ¿Me permite el señor diputado?...

En ese sentido, la Presidencia de la República, en un mensaje, consideraba que el aumento de las tarifas era lo que produciría la disminución de la importación.

Señor Sosa — Sí, señor; ya he dicho de una manera muy clara que soy partidario de que se aumenten las tarifas en muchos de los rubros de importación; pero es necesario estudiar bien esos rubros, estudiarlos de acuerdo con las verdaderas conveniencias del país, de manera de tender, sobre todo, a una finalidad práctica, — la finalidad práctica que debemos buscar, — y es la de crear y afirmar cuanto antes nuestra independencia económica. Debemos bastarnos a nosotros mismos, y bastarnos a nosotros mismos significa también excluir de la importación extranjera todo aquello que no nos es indispensable para que realicemos dentro del país esa finalidad práctica de que nuestra economía beneficiará.

Señor García Morales — Y a eso tiende este proyecto.

Señor Buero — Entonces el señor diputado Sosa está en contradicción con lo que dijo con respecto a la importación de los autos. Si algo hay de alguna importancia en el país que nos hace depender del extranjero, es precisamente...

Señor Sosa — No señor, porque tenemos que compensar las ventajas y las desventajas.

Señor García Morales — Y al gravar a las sociedades anónimas se grava a la industria nacional.

Señor Sosa — Nosotros, por el momento, no podemos hacer, dentro del país, íntegramente, un automóvil. Es necesario, pues, que importemos, si no el auto, por lo menos, el motor del auto...

Señor Perotti — Y el chassis.

Señor Sosa — Y el chassis.

. . . y estimular dentro del país la construcción de todo lo demás que es necesario para que ese auto se movilice.

Señor García Morales — Pero no con sociedades anónimas.

Señor Sosa — Con sociedades anónimas, acaso se pueda ir a eso, porque las

sociedades anónimas son las que pueden movilizar los más grandes capitales...

Señor García Morales — Si se quiere decretar ahora un tratamiento de rigor para todas ellas.

Señor Sosa—... Pero también creo,—y me voy a adelantar a lo que iba a decir,—que si hay instituciones susceptibles de que los impuestos sean realmente considerables, son las sociedades anónimas, porque el esfuerzo de las sociedades anónimas benefician mayormente a los que no invierten ningún esfuerzo en su prosperidad, a los accionistas de su país originario, a los accionistas ultramarinos, a los que aportan el capital; pero no aportan ningún esfuerzo de trabajo; el esfuerzo de trabajo lo aportan los nacionales, los que hacen realmente eficaz la acción de esas sociedades; y en cambio, nosotros estamos permitiendo que las utilidades de tales sociedades, que se exportan en cantidades que suman centenares de miles de pesos anuales, vayan sin gravamen a personas o instituciones que, en realidad, no producen ningún beneficio al país.

Señor Berro (don Emilio)—Es que hay muchas que son nacionales, también.

Señor Sosa—Son muy pocas, señor: son contadas las sociedades anónimas nacionales.

Señor Berro (don Emilio)—Las extranjeras son las contadas!

Señor Sosa—No, señor: casi todas son extranjeras. Lo que me extraña,—y debo decir también,—es que el señor diputado García Morales haya dicho que las sociedades anónimas ya aportan al Fisco un serio concurso que afecta sus utilidades...

Señor García Morales—Todas pagan patentes.

Señor Sosa—No todas pagan patentes. El señor diputado García Morales nos hablaba de los Bancos. Sí, es cierto que los Bancos pagan una patente de giro más o menos considerable; pero no todas las sociedades anónimas pagan esas patentes.

Señor García Morales—Pagan, también.

Señor Sosa—Hay sociedades anónimas que tienen simplemente un mostrador en Montevideo, y hacen emigrar todos los años centenares de miles de pesos. Pues bien: sociedades anónimas que no aportan ningún impuesto serio a las rentas del Estado...

Señor García Morales—Pero esas deben pagar una gruesa patente.

Señor Sosa—... deben ser gravadas, y deben serlo considerable y urgentemente, antes de establecer las grandes patentes al trabajo y al capital nacional.

Señor García Morales—Y si no lo pagan, es por culpa de la Dirección de Impuestos Directos que no la cobra, pues la Dirección de Impuestos Directos está armada de facultades para exigir a esas sociedades anónimas que obtienen grandes beneficios una patente en consonancia con los provechos que embolsan. Si no se hace es por defecto administrativo.

Señor Sosa—Pero lo que yo sostengo es que eso no se ha hecho.

Señor García Morales—Pero se debe hacer, y el Poder Administrador tiene facultades para hacerlo.

Señor Sosa—En Montevideo, se sabe bien que hay innumerables agencias de sociedades o de instituciones de esta índole de todos los países del mundo, que sólo tienen aquí el mostrador y un empleado, y sin embargo, esas agencias producen a las casas matrices centenares y centenares de miles de pesos anuales, que escapan a todo impuesto, o a casi todos los impuestos. ¿Y es justo o no es justo que gravemos en una época de crisis a esas agencias que realizan un drenaje tan considerable de la riqueza nacional?

Señor García Morales — Yo creo algo más que el señor diputado Sosa; creo que esas agencias, aunque no obtengan altos rendimientos...

Señor Sosa—No hablo de altos rendimientos, hablo de rendimientos...

Señor García Morales—... y el proyecto del señor diputado Buero sólo habla de altos rendimientos, deben pagar una patente, y si no pagan una patente se hace mal al no cobrárselas.

Señor Sosa—Muy bien; pero el hecho es que no se les cobra...

Señor García Morales—Pero se les debe cobrar.

Señor Sosa—... y si llega un momento en que se propone que se les cobre un impuesto, que se grave a esas empresas que todos los años nos llevan tanto dinero del país, ¿puede uno oponerse a ello y en cambio preferir que se aumenten las tarifas aduaneras en artículos que están beneficiando realmente a la economía nacional?

Señor García Morales — Está en un error el señor diputado; nosotros no lo preferimos. Hemos pugnado por la sanción inmediata del impuesto a la alta renta.

Señor Sosa—Sí, es preferible, porque el señor diputado García Morales nos quiere hacer ir a la solución general en materia de rentas...

Señor García Morales—Es lo justo.

Señor Sosa—... Quiere que lleguemos al proyecto del señor Martín C. Martínez sobre impuesto a la renta u otro análogo, para equiparar todas las condiciones dentro de un mismo plano...

Señor García Morales — Equiparar, no; para gravar todos los altos rendimientos. Hay que hacer el distingo.

Señor Sosa — ... para gravar todos los altos rendimientos; y yo creo que hay que hacer profundas diferencias a ese respecto, y la principal no estriba tanto en el rendimiento que se debe al trabajo y el rendimiento que se debe al capital, sino en el rendimiento que se debe a la acción de las sociedades anónimas que exportan el dinero que ganan en el país, y aquellas otras sociedades o personas que por su propio esfuerzo lo ganan y lo aplican en el país para beneficiar a la economía de todos.

Esa es la diferencia fundamental, y no la que indicaba el señor diputado García Morales, y yo creo, señor Presidente, que a lo que debemos ir de inmediato es a gravar a las empresas millonarias, a las sociedades anónimas que exportan sus utilidades libres de tributo impositivo. — (Apoyados).

Vamos a tratar después de otra manera al capital nacional y de las sociedades colectivas, como la fábrica de paños a que se refería el señor diputado García Morales, que, a pesar de sus altos rendimientos, está situada en el país, desarrolla todos sus negocios y mantiene en él las corrientes de dinero que enriquecen su acción industrial.

Señor García Morales — Si quiere el señor diputado aislarse del mundo, podría ir a esa medida: a la expulsión en masa de los capitales extranjeros.

Señor Sosa—No, señor. El señor diputado, que es mucho más competente que yo en esta materia, sabe que una cosa es invertir capitales, por ejemplo, para que saquen el rendimiento equitativo que requieren, y otra pretender hacer figurar capitales en el país para obtener rendimientos que no corresponden generalmente a un capital existente en él, como lo hacen casi todas las Sociedades anónimas extranjeras.

Está bien que cuando viene el capital y se invierte en empresas colectivas, las utilidades que, al fin y al cabo ese capital produzca, sean respetables; pero no son respetables cuando se trata de sociedades que, repito, instalan aquí una simple agencia, y sacan año a año centenares y millares de pesos, sin que hayan aplicado un sólo peso a nuestro progreso.

Señor García Morales — Si no hay capital se trataría entonces del producto del trabajo. Si trabajan sin capital no puede ser el producto del capital.

Señor Sosa — No es siquiera eso, es el fruto de nuestra imprevisión y de nuestra incapacidad.

Señor Sánchez — Pero con las salvedades, por cierto, muy acertadas y sensatas que hace el señor diputado Sosa, tendríamos que hacer una ley complicadísima y que no podría ser estudiada y sancionada en las pocas horas de que disponemos para votar esta ley de emergencia.

Señor Sosa — Pero yo no quiero hacer eso. Quiero, precisamente, para empezar, que se adopte el criterio aconsejado por el señor diputado Buero en su proyecto.

Señor Berro (don Emilio) — Pero es muy complejo.

Señor Sosa — Lo que estoy sosteniendo es cuál debe ser nuestro programa de futuro, y debemos iniciarlo con este proyecto que grava las utilidades de las sociedades anónimas...

Señor Rossi — Aunque sea una pequeña parte de ellas.

Señor Sosa — ... Es simplemente una primera etapa en el camino que debemos recorrer en favor de nuestra independencia económica.

Por eso, señor Presidente, sostengo que una política económica, hábil y previsora, nos obligaría a adoptar, en vez del arbitrio del aumento de las tarifas aduaneras — que no hemos estudiado suficientemente — aquellos otros que se imponen por una lógica y una realidad notoria al concepto de todos los hombres que piensan sobre estos problemas económicos. Entre esos arbitrios está el de parar estas sociedades anónimas que benefician tan enormemente de nuestro progreso; que ofrezcan también ellas al Estado una parte de sus utilidades para que favorezca, a su vez, a la comunidad.

Señor García Morales—La ofrecen, ya.

Señor Sosa — No hay que esperar a que el problema se resuelva en toda su amplitud; es necesario empezar a resolverlo por etapas, si queremos ser eficaces y prácticos en las soluciones que correspondan. Por eso creo también que sería un error autorizar en nuestro país la instalación de nuevos Bancos extranjeros... — (Apoyados).

... que no nos traen ningún capital, y en cambio nos extraen grandes cantidades de dinero para exportarlo a donde hoy se necesita urgentemente, con lo cual se perjudicará nuestra economía.

Lo mismo que digo de los Bancos, digo de las sociedades anónimas: el Estado debe intervenir para fiscalizarlas en debida forma, como no se ha hecho hasta ahora.

Las sociedades anónimas requieren una legislación como existe en otras partes, que todavía no hemos dictado, pero que debe dictarse para resguardo de todos los que tienen relaciones con ellas y del Estado mismo que, al fin y al cabo, tiene el derecho de exigir que, si al amparo de sus leyes liberales se desarrollan esos negocios, ellos no sean solamente favorables a los que los explotan desde tierras lejanas, sino también al país, que favorece los intereses de aquellos empresarios lejanos.

Por estas consideraciones, que muy deshilvanadamente he tenido que exponer, votaré con preferencia el artículo propuesto por el señor diputado Buero en que se gravan las utilidades de las sociedades anónimas, y no el que aumenta las tarifas aduaneras; no porque sea adversario de que ese aumento no se decrete, sino porque no estamos en condiciones de suficiente estudio para pro-

nunciarnos con entera conciencia sobre la verdadera conveniencia del momento.

He terminado.

Señor Buero — Ahora, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las enmiendas aceptadas por el señor miembro informante y el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Rossi.

(Se lee):

"En el artículo 7.o, número 4, de los artículos exceptuados, la Comisión propone modificar las cifras de la tarifa de avalúos, en esta forma: "4. Las drogas y productos químicos comprendidos en los números 1 a 274 de la tarifa de avalúos. 516. Yerba-mate en general."

El señor diputado Rossi propone como artículo sustitutivo el siguiente, que figuraba en el proyecto del señor diputado Buero:

"Los beneficios líquidos de las sociedades anónimas (computados el 90 o|o de los fondos destinados a reserva, consolidación, previsión, etc.), serán gravados en la siguiente proporción:

Los rendimientos superiores al 4 o|o e inferiores al 6 o|o de capital anual, con el 1 o|o.

Cuando excedan del 6 o|o, el impuesto será de 3 o|o.

Quedan exentas de este impuesto las sociedades que no destinan a ser distribuídas como dividendos sumas inferiores a 5.000 pesos anuales."

Se va a votar.

Si se acepta el artículo 7.o de la Comisión con las enmiendas aconsejadas por el señor miembro informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — Es para dejar constancia que he votado negativamente el artículo que acaba de votarse.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Esperaba que se votara por la Honorable Cámara este artículo que no estaba seguro si iba a recibir aprobación; pero en vista de que la ha recibido, quería significar que sería conveniente—tal vez para eso sería necesaria una reconsideración—agregar a los artículos exceptuados de este nuevo gravamen a las sedas.

Parece, en cierto modo, una incongruencia que al lado de la excepción que se establece en favor de los consumos populares se comprenda también a las sedas. Esto tiene su explicación en el siguiente hecho: cuando las sedas pagaban un impuesto de Aduana elevado, se percibía poca renta por ellas, es decir, que el contrabando era considerable.

Fué suficiente aliviar el monto de ese derecho, reducirlo al 12 o|o, para que la Aduana empezara a percibir renta por concepto de importación de sedas. Actualmente percibe por ese concepto hasta la suma de ochenta a cien mil pesos.

Señor Berro (don Emilio) — Lo mismo que las alhajas.

Señor Perotti — Lo mismo ocurría con las alhajas. Mientras las alhajas tuvieron un aforo alto el contrabaando fué considerable; tan pronto como el aforo se redujo y, por consiguiente, el derecho, aumentaron las entradas por ese concepto y disminuyó el contrabando. Con el mismo criterio debería excluir el señor Ministro a las alhajas. Me parece que es una verdadera contradicción.

Señor Tabárez — Se les podría poner un impuesto interno.

Señor Sosa — Es la falta de estudio del asunto!

Señor Ministro — Actualmente, pues, ese renglón produce de ochenta a cien mil pesos, con la circunstancia muy digna de tenerse en cuenta que mucha parte de esa mercadería no se consume en el país, sino que pasa para el Brasil y la República Argentina. Subir, pues, el derecho para ese renglón aduanero, importaría castigar las rentas de Aduana que en este momento se quiere complementar y, a la vez, atacar un comercio que no habría ventaja ninguna en combatir...

Señor Sánchez — Pero si son para la Argentina o el Brasil no pagan impuesto porque son mercaderías en tránsito.

Señor Ministro — No van en tránsito; entran a la plaza importadas y de ahí pasan al Brasil y a la República Argentina.

Señor Sosa — De contrabando.

Señor Perotti—¿Me permite? Observo que no es solamente en relación a las sedas y a las alhajas que se hace contrabando. Uno de los renglones que también produce mayor renta a la Aduana, — que le ha producido, por lo menos, en estos últimos tiempos, lo sabe el señor Ministro, —ha sido la importación de neumáticos. Por esto, el aumento de los derechos aduaneros para los neumáticos, la única eficacia que tendrá, será la de favorecer el contrabando, que ya se hace en gran escala por el litoral y por la frontera. Especialmente por la frontera, por una circunstancia muy digna de tenerse en cuenta, y es que el Parlamento brasileño ha dictado leyes por las cuales deliberа de todo derecho a los artículos de goma manufacturados que se introducen al país, cuya materia prima como se sabe, procede del Estado de Pará. Se deduce claramente entonces, que el Brasil está en situación de facilitar a la plaza uruguaya neumáticos en condiciones mucho más favorables que los que se importan por el puerto de Montevideo.

Ya se han hecho denuncias de que entran vagones, así, ostensiblemente, hasta el interior, hasta estaciones del centro de la República, hasta el mismo Departamento del Durazno, cargado de neumáticos. Ahora, imagínese el señor Ministro qué efecto tendrá el aumento éste.

Señor Sánchez — Pero es una falta de fiscalización.

Un señor representante — Es una grave acusación para las autoridades encargadas de la fiscalización.

Señor Perotti — Es una grave acusación, pero es una acusación que debe formularse. Yo, por lo pronto, como periodista la he formulado otras veces. He dicho que del litoral argentino se pasa con lanchas automóviles, por debajo del agua, gran cantidad de neumáticos. Y todo, ¿por qué? Por el error de gravar un artículo que no tiene competencia nacional, que no se fabrica en el país, con un enorme derecho aduanero. Ese es el error.

Señor Vicente y Ferrés — Pero entre el impuesto a los neumáticos y a las sederías hay gran distancia.

Señor Perotti — Ese error que yo ponía de manifiesto, lo agravan, señor Ministro, imponiendo el quince por ciento a las sedas.

Señor Ministro — Al contrario: el señor diputado se queja de que se graven los derechos...

Señor Buero — La medida que propone el señor diputado Perotti sería incompleta.

Señor Perotti — ¿Por qué?

Señor Buero — Porque no se extiende a las alhajas.

Señor Perotti — A lo que me refiero es a que si se han de obtener otras rentas, es inútil gravar los artículos de importación, es inútil aumentar los derechos a los neumáticos y gravar las sederías. Sería más eficaz un impuesto suntuario interno. En cuanto a la posible importación clandestina es necesario, simplemente, que se redoble la vigilancia marítima, y entonces no se efectuará ese contrabando, esa importación clandestina, que tanto teme el señor Ministro.

Señor Ministro — Una cuestión es la teoría y otra cosa es la práctica, y eso, en este caso, tiene una significación más expresiva.

Cuando el derecho aduanero era alto, la Aduana no recaudaba por importación de sedas, y bastó que se hubiera bajado los derechos aduaneros para que la Aduana recaudara.

Señor Perotti — Es el mismo caso que yo propongo. A la Aduana no le reportará ningún beneficio todo esto.

Señor Ministro — ¿Qué quiere decir esto? Que la reducción del derecho aduanero ha servido, más que cualquier otra medida, para combatir el contrabando.

Señor García Morales — Yo invitaría al señor Ministro a retirar su proposición en este sentido. Tanto el señor diputado Buero como el que habla, han reconocido que la fórmula puede tener algunos defectos.

Señor Buero — Efectivamente.

Señor García Morales — En el caso de las sederías, como en el caso de los neumáticos, podrá encontrarse otra solución. El espíritu con que se ha votado este artículo, ha sido el de no favorecer las defraudaciones. Si hay alguna otra medida más razonable, puede presentarse por proyecto separado, y si éste encuadra dentro del criterio que ha adoptado la Cámara, ésta no tendrá ningún inconveniente en aceptarlo. No vamos a entrar en una discusión detallista a estas horas, porque posiblemente, la ley no va a marchar.

Señor Ministro — Yo me permití hacer esta indicación porque el Director de Aduana me indicó especialmente el caso.

Señor García Morales — Del estudio más completo de la cuestión podrán surgir otros casos.

Señor Ministro — Como considero atendible la observación del señor diputado García Morales, no insisto.

Señor Vicente y Ferrés — Yo había significado que el caso citado por el señor Ministro respecto a las sederías, era muy distinto al citado por el señor Perotti respecto a los neumáticos. Los neumáticos de automóvil no se reemplazan con ningún otro sistema, al menos conocido actualmente.

En cuanto a las sederías, — y esta es la diferencia que hay que hacer notar, — se puede sustituir y está probado que en estos últimos tiempos el traje de seda costaba mucho más barato que el de lana, dado el enorme precio que tenían los tejidos de lana. Quizás era esa la circunstancia por qué había gran importación de seda, dada su baratura. No me entusiasma, pues, el argumento del señor Ministro, porque, una vez llegado a su nivel normal el precio del tejido de lana, entonces se importaría mucha menos seda. Yo señalo esa particularidad porque en la práctica la he podido comprobar, como puede constatarlo todo el que lo desee. La verdadera causa de emplearse el tejido de seda ha sido, porque, con relación al tejido de lana, ofrecía mucha más ventaja, lo que no ocurre en épocas normales cuando los tejidos de lana [illegible] en su justo nivel.

Es la observación que quería hacer.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — He hecho referencia, cuando hablaba hace un instante en favor de la proposición del señor diputado Ros-

sí, para que se restableciera un artículo del proyecto del doctor Buero gravando las utilidades de las sociedades anónimas, e impugnando el aumento de los derechos de aduanas, he hecho referencia, repito, al sulfato de cobre, cuya fabricación se efectúa hoy en el país en cantidad suficiente para cubrir todas las necesidades.

Voy a aprovechar esta oportunidad para pedir que se fije un impuesto de importación al sulfato de cobre, sea para uso industrial, sea para uso comercial.— (Apoyados).

Señor García Morales — Yo estaría dispuesto a votarlo, pero no tiene nada que ver con esta ley.

Señor Perotti — ¿Cómo no?

Señor García Morales — Esta no es una ley proteccionista.

Señor Perotti — En la ley donde se aumentas las tarifas aduaneras, no veo por qué no se puede aprobar un artículo gravando un producto que actualmente no paga ningún impuesto, por la circunstancia de que se declara para uso industrial, violándose precisamente la ley.

Señor García Morales — Es una ley proteccionista. Yo no tengo ningún inconveniente en votarla, pero me parece que ahora es un domingo siete.

Señor Perotti — Yo voy a aprovechar, decía, esta oportunidad para incorporar, si me presta su apoyo la Cámara, una disposición en esta ley que proteja la incipiente industria, que está corriendo un serio riesgo por la competencia europea.

Señor García Morales — ¿Produce lo bastante la industria para el consumo nacional?

Señor Perotti — Produce con exceso para las necesidades nacionales.

Señor García Morales — Todo eso hay que saberlo.

Señor Perotti — Por eso lo estoy diciendo.

Señor García Morales — Muy bien; pero no basta la información del señor diputado para la gente que estudia estos asuntos.

Señor Perotti — Le voy a dar un dato más en apoyo de este artículo. El sulfato de cobre que se llegó a pagar hasta 60 y 65 centésimos durante la guerra, automáticamente abatió su precio hasta 24 centésimos, tan pronto como la competencia nacional se produjo.

Señor Sánchez — Porque bajó el precio del cobre.

Señor Perotti — No, señor.

Señor Sánchez — ¿Cómo no?

Señor Perotti — Lo que hizo demorar la baja del precio fué la especulación que pesaba sobre el sulfato de cobre; especulación que desapareció al fabricarse ese producto en el país. Pero, aún con el precio de 24 centésimos el kilo se coloca en condiciones de ventajas sobre el producto nacional, anulando esa industria. Por consiguiente, voy a proponer el siguiente artículo que me voy a permitir leer y que pasaré a la Mesa.

(Lee):

"Artículo 8.o El sulfato de cobre que se importa al país pagará un derecho de siete centésimos por kilogramo, destínese indistintamente a uso industrial o comercial".

Señor García Morales — Sería bueno que la Comisión se pronunciara sobre eso.

Señor Ramírez — Habrá muchos artículos que necesiten protección, pero esta no es una ley proteccionista.

Señor García Morales — Es una ley que debió salir del Ministerio de Industrias.

Señor Perotti — Creo que no debemos dejar de aprovechar esta oportunidad de proyectar una nueva renta para el país.

Señor García Morales — Que se vote, señor Presidente; la Comisión no puede informar nada a este respecto. Es materia fuera de su cometido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

Está en discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que no se deben poner trabas a la provisión de los empleos vacantes, cuando estos se puedan proveer por traslado o ascenso. El derecho de los empleados a ascender debe ser respetado, y no es una cuestión de orden financiero la que debe impedir esos ascensos. Yo propongo, entonces, que se establezca que desaparecerá automáticamente del Presupuesto todo cargo que no sea provisto por ascenso o por traslado.... — (Apoyados).

... y en los casos en que el Consejo Nacional de Administración o la Presidencia de la República no encontraran dentro de la Administración Pública un funcionario que pueda desempeñar un cargo vacante, o bien por traslado o bien por ascenso, y quiera proveer ese cargo con una persona ajena al cuerpo de funcionarios públicos, tengan que dirigirse a la Cámara para que ésta acepte mantener ese cargo en el Presupuesto.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — A los señores diputados podrá extrañar que tanto de esta proposición como de la anterior el miembro informante no diga nada en nombre de la Comisión; pero, es que en realidad sobre este asunto, inopinadamente traído al debate, la Comisión no puede expresar su opinión.

La fórmula del señor diputado Ghigliani me impresiona bien, así, de primera intención. No sé si en la práctica puede tener inconvenientes. Estoy enterado por esta primera manifestación del señor diputado Ghigliani respecto de la forma en que encara su proyecto, pero no estoy cierto para poderla aconsejar a la Cámara en nombre de la Comisión, que esa fórmula sea práctica, que pueda ponerse en vigencia sin mayor trastorno económico o administrativo.

Por estas consideraciones, yo creo que la moción del señor diputado Ghigliani es una moción de carácter general, tendiente a establecer algo así como el estatuto del funcionario, a cerrar la carrera, y eso puede ser motivo de una ley especial. A mí se me ocurre, oyéndolo al doctor Ghigliani, que se pretende dar por su iniciativa el carácter de carrera cerrada a la Administración, es decir, que a los que están actualmente dentro del personal de la Administración se les asegura ascensos, y se impide, en cierto sentido, el favoritismo con qué se puede llenar determinadas vacantes, trayendo elementos extraños a la Administración. En ese sentido, me parece que la iniciativa es buena, pero creo que dada su generalización y su carácter extraño a esta ley, correspondería sancionarla en forma de ley especial y como formando parte del estatuto de los funcionarios, cosa a que nos vamos a tener que abocar de inmediato.

Señor Andreoli — En el seno de la Cámara existe desde hace dos o tres años, un proyecto en ese sentido, presentado por mí.

Señor Buero — Por estas consideraciones, hago presente a la Cámara que la Comisión no da su opinión respecto al proyecto.

Personalmente, hago esas manifestaciones al solo objeto de justificar la actitud de la Comisión en la cuestión en debate.

Señor Berro (don Emilio) — Hay ciertos cargos que no se pueden llenar por traslado, por ejemplo, los cargos de catedráticos, y otros también. No sabemos si no se hace la salvedad de cuáles han de ser.

Señor Ghigliani — — A mí me parece que es peligroso, señor Presidente, que tratándose simplemente de la provisión de cargos, se establezca la tiranía de las minorías en el seno del Consejo. Si la minoría del Consejo puede impedir la provisión de un cargo mediante la negativa de dar su voto, podrá ocurrir,— yo no digo que ocurra, pero podrá ocurrir,—que si no se satisface a esa minoría,—no me refiero a minorías políticas, sino a minoría de miembros,—si no se satisface, digo, a esas minorías, en cuanto al candidato que se va a designar, podría no contarse con los votos requeridos, y declararse vacante por innecesario un puesto que la Administración Pública reclama que sea llenado.

Un señor representante — Que se haga por simple mayoría, que es como deben proveerse esos cargos.

Señor Ghigliani — Por lo tanto, y como medida de transacción, yo aceptaría que esa mayoría especial que se exige para el Consejo Nacional de Administración, no rija en los casos de ascenso o traslado.

Señor García Morales — Pero que pueda, asimismo, dejarse de proveer.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Ramírez — Que la mayoría pueda resolver que no se provea.

Señor Buero — Quiere decir que el régimen sería el de una mayoría para cuando se trata de declarar que corresponde el nombramiento, y siempre que en este nombramiento no se trate de traslado o ascenso, serán las dos terceras partes de votos.

Señor García Morales — Sobreentendido que puede el Consejo por mayoría no proveer un cargo.

Señor Ghigliani — Se podrían establecer tres casos: no proveer el cargo o proveerlo por ascenso o traslado, lo cual sólo exigiría mayoría de votos; pero, para proveerlo con personas ajenas al personal de funcionarios públicos, se necesitarían dos tercios de votos.

Señor Ramírez — Así está bien.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda.

(Se lee):

"Artículo 10. El P. E. no llenará las vacantes de los empleos, a menos que su provisión sea indispensable.

Cuando se trate de empleos cuya provisión es de incumbencia del Consejo Nacional de Administración se exigirá el voto de dos tercios de sus componentes para declarar que corresponde el nombramiento, a menos que se tratara de un caso de ascenso o traslado, en que bastará la simple mayoría."

Señor Buero — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Ministro — Quería manifestar, señor Presidente, que no estoy seguro que ese artículo sea en un todo constitucional. Me limitaré a hacer esa manifestación, porque me parece que no es del ca-

so para extenderme en largas consideraciones.

Varios señores representantes — No se ha oído.

Señor Ministro — Decía que no estoy convencido de que el artículo que se acaba de proponer sea constitucional, como debería serlo.

Señor Buero — ¿En la forma primitiva o con la modificación?

Señor Ministro — Como se acaba de proponer, especialmente, porque establece restricciones y especie de reglamentación para la votación en el Consejo, lo que es inconstitucional. Decía que no consideraba tampoco del caso extenderme en mayores consideraciones para demostrar el carácter dudoso que desde el punto de vista constitucional tiene el artículo que se propone. Declaro que si no fundo más esa idea es porque no tengo formado acabado criterio sobre la cuestión.

Señor Doria — Entonces tampoco sería constitucional la forma de la Comisión.

Señor Ministro — Me limitaba simplemente a dejar constancia de esta salvedad, porque me parece de mi deber hacerlo así y no permanecer en silencio frente a esta disposición que, repito, no creo que sea suficientemente constitucional.

Señor Buero — No creo que el reparo constitucional que formula el señor Ministro, así ligeramente, tenga mayor fundamento, y para creerlo así, me basta recordar que las funciones que tiene el P. E. con respecto al nombramiento de funcionarios públicos, es llenar los empleos con arreglo a la Constitución y las leyes. La ley puede establecer que para llenar determinadas vacantes se necesita determinado acuerdo. No ignoro que dentro del Consejo de Administración, y de acuerdo con la Constitución, se establece que todas las resoluciones podrán ser tomadas por simple mayoría, pero creo que la Asamblea, sobre todo cuando la Constitución hace referencia a la provisión de cargos con arreglo a la ley, puede perfectamente determinarse que se llene un requisito especial.

Además, entiendo que la inconstitucionalidad, si existe, no habría ningún interés en alegarla por el P. E., sobre el cual va a recaer esta limitación.

Señor Ministro — Basta que exista, para no aceptar el artículo, aunque el Poder Administrador no hiciera hincapié.

Señor Buero — Pero es un asunto muy discutible, y que, en cambio, en estas condiciones, tal como lo propone el proyecto sugerido por la Comisión, tiende a obtener un beneficio general cual es la supresión de los puestos inútiles.

Señor Ministro — Pero debe buscarse por la vía constitucional. Si esto no se hace así, no se puede adoptar ese temperamento.

Señor Buero — Pero el punto se presta a discusión.

Señor Ministro — Precisamente, eso basta para que no se trate de sancionar de inmediato.

Señor Buero — Me llama la atención que el señor Ministro, que ha concurrido a la Comisión, no haya hecho con anterioridad tal reparo.

Señor Ministro — La proposición es nueva, señor diputado. Por lo demás, no significaría absolutamente nada. Todo momento es bueno para rectificar una idea que puede haber sido equivocada, sobre todo cuando se quiere hacer breve el debate.

Señor Buero — ¿Cuándo se han producido por esto esas dificultades constitucionales?

Señor Ministro — No basta que no se dé importancia, señor diputado, a la cuestión constitucional, o que en determinado momento la Cámara o la Comisión no le dé importancia, para que se acepte, como base inconmovible, que la cuestión no tiene importancia.

Señor Buero — Yo no sostengo que no tenga importancia. Digo que el asunto se presta a discusión. Entonces, con el criterio del señor Ministro no habría ley a este respecto.

Señor Ministro — El señor diputado Buero ha estado alegando contra artículos porque no han sido propuestos antes, y ahora el propio señor diputado Buero no quiere reconocer la fuerza de ese argumento de que ha hablado tanto.

Señor Buero — Pero, señor Ministro!, si dentro del proyecto sancionado estaba establecido que no se podía llenar vacantes por dos tercios de votos de los miembros.

Señor Ministro — Manifesté en el seno de la Comisión que no estaba convencido de la constitucionalidad del artículo, y ahora lo repito.

Señor Buero — No sería una inconstitucionalidad tan clara cuando el señor Ministro no hizo hincapié en la Comisión.

Señor Ministro — Manifesté mis dudas en el seno de la Comisión, y eso me bastaba por el momento. El que tiene que probar la constitucionalidad es el señor diputado, y no yo.

Señor Ghigliani — A mí me parece, señor Presidente, que no basta que se diga que existe una duda acerca de la inconstitucionalidad de un artículo para detener al legislador. Es necesario una duda fundada, y el señor Ministro no nos ha dicho en qué reside la duda.

Señor Ministro — Es claro que no bastaría una simple duda. Yo no he hecho nada más que una salvedad. La he manifestado aquí, porque no quería asentir en silencio; pero no quiero hacer argumento sobre esa cuestión.

Señor Buero — Pero es que debe hacer el argumento.

Señor Ghigliani — El señor Ministro debe tener alguna razón para opinar de esa manera, y es lo que yo quisiera saber.

Señor Ministro — No es el momento, ni es el caso para mí, dado el punto de vista del proyecto.

Señor Ghigliani — Yo creo que sí, que es el momento.

Señor Buero — Es una equivocada suposición del señor Ministro.

Señor Ministro — No, señor diputado; porque hace un momento el señor diputado argumentaba en esa forma.

Señor Buero — Yo no sostengo la inconstitucionalidad del proyecto. No es cuestión de echar sombra sobre un proyecto de ley, y después quedarse sin explicar los motivos que se tienen para ello. Eso es muy cómodo, pero no es correcto.

Señor Ministro — No veo que sea procedente en este caso el calificativo de sombra, pero me parece que está muy bien, cuando se abriga una duda, expresarla.

Señor Buero — Y fundarla.

Señor Ministro — Basta con enunciarla.

Señor Buero — No, señor Ministro.

Señor Ministro — Argumente el señor diputado en el sentido de demostrar la constitucionalidad del artículo, y entonces será el momento que yo rebata sus ideas.

Señor Lagarmilla — Pido que se lea el artículo 91 de la Constitución, que puede ilustrar la cuestión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 91. Todas las resoluciones del Consejo serán revocables por el voto de la mayoría de sus miembros."

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver.

Señor Lagarmilla — ¡Cómo no va a tener nada que ver! Si se establecen por el artículo en discusión los dos tercios, y se pueden revocar, según la Constitución, cualquier resolución por el voto de la simple mayoría, ¡no sé cómo no va a tener nada que ver!

Señor Ramírez — Pero no hay ninguna disposición constitucional que impida fijar mayoría para determinadas cuestiones.

Señor Lagarmilla — Sería completamente nula, completamente ineficaz.

Señor Ghigliani — A mí me extraña, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda, pueda acusar un artículo de la ley de inconstitucional, y no diga en qué base su opinión. No basta decir que el artículo es inconstitucional: es necesario decir por qué es así. Si el señor Ministro se basa en lo que dispone el artículo 91...

Señor Ministro — ¿Me permite?... He dicho, señor diputado, y lo vuelvo a repetir, que lo que quería era emitir la duda que tenía a ese respecto.

Señor Ghigliani — Debe decir en qué consiste esa duda.

Señor Ministro — Yo no vengo aquí a argumentar sobre esta cuestión. Pero no me parecía bien abrigar en mi espíritu esa duda, silenciarla.

Señor Ghigliani — Pero, ¿cuál es la duda? ¿En qué reside?

Señor Ministro — Reside, señor diputado, en que yo creo que ese artículo no encaja bien en las disposiciones constitucionales. Creo que el Consejo Nacional de Administración debe darse su reglamento para su funcionamiento, y si él establece que los nombramientos han de votarse como los demás asuntos por resolución de la mayoría, disponer por ley que debe hacerse por determinada mayoría, es coartar, en cierto modo, la facultad del Consejo Nacional de Administración, de darse su reglamento.

Señor Ghigliani — Muy bien: le voy a explicar...

Señor Ministro — Digo, además, que no pretendo hacer grandes argumentos sobre el particular, porque no me parece el momento ni tampoco estoy en condiciones de hacerlo, porque no he estudiado a fondo, como necesitaría hacerlo, la cuestión, y especialmente, porque no es de mi versación esta cuestión de carácter constitucional. De manera que por estas razones no estoy dispuesto a manifestar in extenso como lo exigen los señores diputados...

Señor Ghigliani — No se exige, señor Ministro.

Señor Ministro — ... pero creo que eso no me impedía el formular una duda que tenía al tratarse el asunto, y es eso lo que he dicho.

Señor Ghigliani — El Parlamento dicta una ley de vigencia condicional. Los cargos públicos que no sean llenados en las condiciones que la ley esta de emergencia determina, quedan excluídos del Presupuesto de la Nación. El Parlamento tiene el perfecto derecho de decir que mantiene en el Presupuesto de la Nación los cargos que sean provistos en tal forma, es decir, exigiendo los dos tercios de votos del Consejo en tales casos, y la mayoría en tales otros. Eso no es inconstitucional. Crea cargos por medio de la ley, y determina por la misma ley la manera cómo han de ser provistos, en unos casos por simple mayoría de votos, y en otros casos por dos tercios de votos. Creo que el artículo 91 de la Constitución no se opone a eso.

Señor Sosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sosa — Yo creo que las dudas constitucionales del señor Ministro de Hacienda tienen una gran fuerza. Creo que dentro de los preceptos constitucionales, nosotros no podemos restringir el derecho privativo del Consejo Nacional de Administración de proveer los empleos.

La Constitución de la República dice, en el artículo 79, inciso 11, determinando

las funciones del Presidente de la República, que a éste le corresponde la provisión de los empleos civiles y militares. Luego, refiriéndose al Consejo Nacional de Administración, dice que en los incisos hasta el 12 del artículo 79 están contenidas también las facultades del Consejo Nacional de Administración, en cuanto a lo que de él dependa. Lo que significa que el Consejo Nacional de Administración proveerá los empleos civiles.

Pues bien: como la Asamblea, por su parte, tiene la facultad de crear los empleos en el Presupuesto General de Gastos o en una ley especial, creados esos empleos, a quien le corresponde proveerlos es al Poder Administrador, al P. E., sea Presidente de la República o sea Consejo, dentro de la órbita de las atribuciones de cada una de estas ramas. Eso que es el concepto constitucional, es el concepto fundamental, el régimen de Gobierno que todos hemos adoptado: el Parlamento crea los empleos y el P. E. los provee, salvo aquellos casos que la Constitución determine como excepciones expresas o salvo aquellos casos que la Constitución considere que debe intervenir una rama del Parlamento para perfeccionar la designación. Por lo demás, la Constitución dice también, en su artículo 95, que el Consejo se gobernará interinamente por el reglamento que él mismo se dicte, lo que quiere decir que en la provisión de empleos, que es una facultad privativa del Consejo, éste determinará los votos necesarios para hacer los nombramientos. Más aun: está el artículo 91, que citó el señor diputado Lagarmilla. Si nosotros le impusiéramos al Consejo la obligación de votar ciertos empleos por dos terceras partes de votos, lo haría así; pero de inmediato, cumpliendo la Constitución de la República, el Consejo por mayoría revocaría tal resolución dictada en mérito a la ley que nosotros dictáramos.

Señor García Morales—No se podría declarar suprimido el cargo una vez producida la vacante.

Señor Sosa—A eso iba. Yo creo que la moción del señor diputado Ghigliani debería ser modificada. Si la Cámara quiere suprimir los empleos inútiles que vayan quedando vacantes (y sería una buena medida), debe empezar por hacer eso mismo, por suprimirlos por propio decreto, desde que tiene facultad para ello...

Señor Berro (don Emilio)—¿Cuáles son los empleos inútiles?

Señor Sosa—... pero mientras el empleo subsista, el P. E. puede proveerlo de acuerdo con facultades privativas, sin restricciones de ninguna clase...

Señor Lagarmilla—Apoyado.

Señor Sosa—... por parte de la Asamblea. Si el régimen de la división de los Poderes es una garantía recíproca de independencia y de control, nosotros, en el Parlamento, debemos empezar por hacerla respetar, debemos empezar por hacer cumplir y asegurar las atribuciones de cada uno.

Si a nosotros nos corresponde crear un empleo, al P. E. le corresponde proveerlo con toda libertad; si nosotros creemos que el empleo es inútil, tenemos derecho a suprimirlo. Mientras ese empleo no se suprima, el P. E. tiene la facultad exclusiva e inalienable de llenarlo.

Señor Vicente y Ferrés—Entonces, para pasar a Comisión el artículo propuesto por el doctor Ghigliani, tal vez fuera necesario excluir el segundo inciso del artículo 10 de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto.

Señor Sosa—No hemos llegado a eso.

Señor Vicente y Ferrés—Estamos en eso: precisamente se está discutiendo el artículo 10.

Señor Sosa—Yo iba a terminar, señor Presidente, proponiendo, porque es claro que estamos improvisando conceptos aquí, que se pasara este artículo propuesto por el doctor Ghigliani a la Comisión de Legislación y Constitución, que tal vez mañana podría informar.—(Apoyados).

Señor Ghigliani—En vista de la duda que ha surgido y de las distintas opiniones, creo saludable aprobar el artículo que yo propuse primitivamente, que concretamente diría así: los empleos vacantes que no sean provistos por ascenso o traslado, quedarán excluídos del Presupuesto General de Gastos.

Señor Sosa—Eso sería más constitucional, pero tendría un inconveniente: que podría ocurrir que hubiera empleos que no pudieran proveerse ni por traslado ni por ascenso.

Señor Ghigliani—Hay que hacer una ley.

Señor Gilbert—Entonces siempre quedaría una vacante.—(Murmullos).

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo creo, señor Presidente, que este artículo no es inconstitucional, teniendo en cuenta el artículo 91, pero es sencillamente inútil.—(Apoyados).

No es inconstitucional, porque el artículo 91 no determina que las resoluciones del Consejo deban ser tomadas por mayoría de votos. De manera que se puede establecer mayoría especial; pero es inútil, porque, como según dicho artículo basta la simple mayoría para revocar una medida, la exigencia de una mayoría especial es absolutamente ineficaz.

En cambio, no me convencen los argumentos del señor diputado Sosa. Desde tal punto de vista no encuentro la inconstitucionalidad, porque si bien es cierto que corresponde al Poder Legislativo crear los empleos y al Ejecutivo proveerlos, es cierto, también, como lo sostuvo el señor diputado Buero, que la Constitución dice que se proveerán con arreglo a la Constitución y a las leyes.

Señor Sosa—No lo dice.

Señor Ramírez—"Proveer los empleos con arreglo a la Constitución y las leyes."

Señor Sosa—No, señor; no lo dice. Vea el inciso 11 del artículo 79!

Señor Buero—Yo recordaba el artículo de la Constitución antigua que decía: "proveer los empleos civiles y militares conforme a la Constitución y a las leyes", pero en la nueva Constitución se ha omitido esa parte, no sé si deliberadamente, aunque creo que no.

Señor Ramírez—No creo que esa omisión pueda haber variado la teoría general de los nombramientos.

Señor Sosa—Por algo lo han sacado!

Señor Ramírez—No solamente tal como se practica en nuestro país, sino en todos los países del mundo, se ha entendido siempre, y el señor diputado Sosa no lo ignora, aquí y fuera de aquí, que el Parlamento puede imponer las condiciones de los candidatos para los puestos, y hasta exigir el asentimiento de algún Poder que concurra con el Ejecutivo.

Señor Sosa—Antes sí, ahora no.

Señor Ramírez—Estoy seguro que si fuéramos a revisar las leyes dictadas aún durante la vigencia de la nueva Constitución, se encontrarían algunas que exigirían la venia del Senado para la provisión de determinados empleos.

Señor Sosa—Pero sería inconstitucional.

Señor Buero—Sin ir más lejos, para el nombramiento de la Comisión administradora de los buques alemanes se estableció esa condición, que se necesitaría venia del Senado.

Señor Ramírez—Por lo demás, es tan inútil la exigencia, que me parece que no hay más que abrir una discusión de carácter constitucional. En realidad me parece que deberíamos conformarnos con establecer que el Consejo, por simple mayoría, puede dejar de proveerlos.

Señor Sosa—Eso sí; es una autorización.

Señor Ramírez—Pero yo agregaría que en tal caso debe dar cuenta a la Asamblea General, porque ahí sí me parece que habría una violación constitucional, una delegación inconstitucional de facultades. Si el Parlamento establece en el Presupuesto General de Gastos o en una ley la creación de un empleo, no creo que se pueda pedir una mayoría especial del Consejo de Administración. — (Apoyados).

En consecuencia, yo propondría que se estableciera que el P. E. podrá dejar de proveer los empleos vacantes por simple mayoría de votos, dando cuenta a la Asamblea General.

Señor Doria—Y estar a lo que ella resuelva.

Señor Lagarmilla—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Estoy completamente de acuerdo con lo que ha dicho el doctor Ramírez. Este artículo, tal como lo proponía la Comisión, entiendo que era inconstitucional, porque corresponde a la Asamblea crear y suprimir puestos, según lo establece terminantemente la Constitución, y por este artículo, si se suprimían puestos, quien decidía la supresión o la subsistencia del puesto era el P. E., y no la Asamblea. De manera que en este sentido el primer inciso era completamente inconstitucional. En la forma en que lo propone el doctor Ramírez se salva eso. No es nada más que una medida preventiva: se estará a lo que resuelva la única autoridad que puede resolver al respecto: la Asamblea General.

Señor Buero — Es una pequeña diferencia de palabras.

En realidad, no proveer el puesto no es declararlo suprimido.

Señor Ramírez — La ley dice que proveerá el puesto.

Señor Buero — Para mí, ese es el argumento. El P. E. necesita la venia de la Asamblea para dejar de proveer un puesto; pero el hecho de dejar de proveer un puesto, no significa suprimir el puesto, porque el puesto queda vigente en el Presupuesto.

Señor Lagarmilla — El artículo dice: así: El P. E. no llenará las vacantes de los empleos, a menos que su provisión sea indispensable". ¿Quién es el que juzga que es indispensable? Si es la Asamblea, tiene que hacerlo la Asamblea; si es el P. E., es una delegación de funciones, porque ya no suprime el puesto la Asamblea, sino el P. E.

Señor Buero — Estamos de acuerdo en el fondo; es cuestión de palabras.

Señor Lagarmilla — De manera que con el agregado del doctor Ramírez, yo votaré ese artículo, pero no el que está en el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ghigliani insiste en el suyo?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Presidente — Y el señor representante Buero.

Señor Buero — La Comisión acepta el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Ramírez.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. El P. E. dejará de llenar las vacantes de los empleos cuya provisión no sea indispensable, dando cuenta a la Asamblea General."

Señor Doria — Habría que agregar algo fundamental, y es que debería estar a lo que la Asamblea resuelva.

Señor Ramírez — Está sobreentendido. Sin embargo, podría agregarse, "... y estando a su resolución".

Señor Presidente — Léase de nuevo.

(Se lee):

"Artículo 10. El P. E. dejará de llenar las vacantes de los empleos cuya provisión no sea indispensable, dando cuenta a la Asamblea General y estando a su resolución."

Señor Barbato — Y el inciso 11 del artículo 79 ¿cómo queda?

Señor Sosa — Eso tampoco es muy constitucional. Es una delegación de funciones, pero menos grave que la otra, porque el que va a juzgar si no es indispensable, siempre es el Consejo...

Señor Doria — Estableciéndose que se estará a lo que resuelva la Asamblea General. — (Murmullos).

Señor Ramírez — No hace más que suspender la provisión.

Señor Ghigliani — Delega la facultad de suspender la provisión.

Señor Ramírez — No hace más que suspender y dar cuenta a la Asamblea.— (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Me parece que es el momento de proponer la inclusión de un artículo que creo ha sido omitido por inadvertencia. Para ser breve, voy a leerlo. Sería un artículo que diría así: "Las partidas asignadas para gastos son con cargo de rendir cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a los gastos de representación y de etiqueta". La lectura de este artículo es suficiente para expresar los fundamentos por los cuales yo pido que sea incluído en la ley. Además, figuraba en el proyecto de ley enviado por el Consejo Nacional de Administración, y el doctor Buero también lo incluía en su proyecto.

De manera que lo dejo a la consideración de la Cámara.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En realidad, señor Presidente, no se trata de una omisión porque los artículos de la ley de Presupuesto prorrogada el 1.o de Julio de 1916, y que no son expresamente derogados, como lo son por el artículo 29 de este proyecto, quedan en vigencia.

Como ese artículo a que aludía el señor diputado es el número 3 de la ley de 1.o de Julio de 1916, queda vigente, y por lo tanto, no es necesario incorporarlo a este proyecto de ley.

Señor García — Lo que manifiesta el señor diputado Buero es exacto en parte. Lo que hay es que existe una pequeña diferencia entre el artículo a que hace referencia y el artículo a que refiero.

Señor Buero — Esa es otra cosa, señor diputado.

Señor García — El artículo a que refiere el doctor Buero dice lo siguiente: "Las partidas asignadas para gastos son con cargo de rendir cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a los gastos de representación, de etiqueta, locomoción, viaje y movilidad". De manera que por este artículo no se rendiría cuenta de los gastos ocasionados por locomoción, viaje y movilidad. En el artículo que yo propongo que, como digo, he tomado del proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración y reproducido por el doctor Buero, entrarán también como partidas de las cuales es necesario rendir cuenta, las asignadas para locomoción, viaje o movilidad. Por eso establecí la diferencia, y mocionaba para que el artículo fuera votado tal como lo mandó el Consejo Nacional de Administración en su proyecto, y tal como lo incluía el señor diputado Buero en su proyecto de ley.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En el seno de la Comisión se estudió el artículo tal como venía propuesto por el Consejo Nacional de Administración, y yo había incorporado a mi memorándum el artículo tal como estaba vigente en la ley de 1916.

En la ley de 1916 se hablaba de dar cuenta de los gastos de locomoción, representación, movilidad y viaje; en tanto que en el proyecto del Consejo Nacional de Administración y que yo he incorporado a mi memorándum, sólo se hablaba de representación y de etiqueta, vale decir, que había que justificar lo invertido de los gastos de representación, locomoción, movilidad y viaje. Pero, en el seno de la Comisión triunfó la tesis de la ley de 1916. Así que, en realidad, se mantuvo en vigencia la ley de 1916 al no incorporar esa disposición en esta ley, por decisión expresa de la mayoría de la Comisión, y tengo entendido que en el propio informe se hizo alusión a esta divergencia de vistas que hubo dentro de la Comisión.

Señor Pedragosa Sierra — Y se realizó una votación.

Señor Buero — Se realizó una votación dentro de la Comisión y dió mayoría por la vigencia de la disposición tal como estaba en la ley de 1916, y para incorporarla en esta ley, no es preciso establecerlo expresamente, bastando no derogarla, como se ha hecho en el proyecto.

Ahora, lo que propone el señor diputado García es renovar en Cámara la tesis que fué derrotada en la Comisión y es que se incluya entre las partidas a dar cuenta, la de locomoción, movilidad y viaje. Ahora bien: las razones que tuvo la mayoría para no aprobar esta reducción en las partidas a dar cuenta no fueron otras que la dificultad que hay en determinadas asignaciones de justificar la inversión de pequeñas cantidades en viajes, locomoción o movilidad.

Señor García Morales — Pero hay que evitar el otro inconveniente, lo que ocurre actualmente: que se venden al Monte de Piedad como parte agregada al sueldo.

Señor Buero — Se dijo que había dificultades de orden práctico que hacían imposible la justificación de la inversión de estas partidas. Ahora, la Cámara decidirá.

Señor García — Debo manifestar que yo realmente no recuerdo bien lo que pasó en Comisión, pero me atengo, en este caso, a lo que acaba de manifestar el señor diputado Buero.

Señor Buero — Y que podrán corroborar los miembros de las Comisiones que están presentes.

Señor García Morales — Yo no voté: estaba ausente.

Señor Buero — Pero el señor Gilbert estaba presente.

Señor Gilbert — Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor miembro informante.

Señor García Morales — Yo no hago cuestión de eso.

Señor García — Acepto las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Buero en ese sentido. Lo único que quiero agregar, y sin interés ninguno de hacer debate sobre esta cuestión, es que me parece mucho más conveniente, dado el criterio que ha adoptado la Cámara, en el sentido de que se ordene de la mejor manera posible los gastos de la Administración Pública, que se vote el artículo tal como lo proponía el Consejo Nacional de Administración, es decir, obligando a rendir cuenta de las partidas asignadas a locomoción, viaje y movilidad. — (Apoyados).

Es evidente que la Cámara está inclinada a que se regularice de la mejor manera posible, como acabo de decir, todo lo que sea referente a estos gastos, y a tal punto ha llegado el criterio de la Cámara en esto que una gran mayoría se ha manifestado decididamente partidaria de suprimir del Presupuesto General de Gastos, gastos asignados a locomoción y movilidad.

De manera que la Cámara, que ha ido tan lejos, no tendrá inconveniente en obligar, por medio de este artículo, incorporado a la ley de Presupuesto, que se rinda cuenta de los gastos de los cuales se puede rendir cuenta con toda comodidad, como son los gastos de locomoción, viajes y movilidad.

Era lo que tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor representante García.

(Se lee):

"Las partidas asignadas para gastos son con cargo de rendir cuenta, exceptuando aquellas que se refieren a gastos de representación y de etiqueta."

Se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo aditivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el artículo siguiente del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Aunque de acuerdo con el criterio adoptado en el seno de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, en cierto modo existe el compromiso de los miembros de ella de no renovar las cuestiones fundamentales que fueron debatidas en su seno, yo creo que puede hacerse excepción con las que no afectan a lo fundamental del problema del déficit.

Cuando la Comisión discutió este artículo, yo no estaba presente; sino, hubiera acompañado una indicación formulada por otro compañero, — creo que por el señor Aramendía, — en el sentido de mantener lo que dispone la ley vigente en cuanto a que las trasposiciones de rubros sólo puedan decretarse dentro de cada Ministerio, agregando que tampoco podrán decretarse sino hasta el 50 por ciento de los sobrantes que dejen los renglones excesivamente dotados.

Esta proposición la formulé yo en Octubre de 1917 con motivo de una de las tantas prórrogas del Presupuesto General de Gastos.

Me parece tener derecho, a pesar de acompañar a los miembros de la Comisión en los demás puntos a adoptar este temperamento. Se trata de nivelar los presupuestos, evitando que se altere la voluntad legislativa, destinando a un uso lo que el Parlamento ha votado para otros, y, sobre todo, de poner algún límite a las trasposiciones de rubros.

Las trasposiciones de rubros se han decretado en algunos ejercicios hasta por dos millones de pesos. Me parece razona-

ble que cuando un rubro deja un sobrante porque el legislador lo ha calculado demasiado alto, se le diga al P. E.: "Disponga usted de la mitad de esa economía, pero la otra mitad reténgala para evitar un desequilibrio probable o para hacer una economía real".

Propongo, pues, un agregado al artículo 12, que diría así: "Las trasposiciones sólo podrán decretarse dentro de los rubros de cada Ministerio y hasta la concurrencia del cincuenta por ciento de los sobrantes que dejen los renglones excesivamente dotados".

Es sabido que en materia de gastos públicos, como en materia de economía privada, rige la misma regla: cuando el bolsillo está lleno, los gastos son más fáciles; cuando se dan rubros abundantes, es también más fácil que el P. E. gaste más o, por lo menos, que no proceda con toda la economía exigida por las circunstancias actuales. Toda dificultad para las trasposiciones de rubros debe facilitar una contracción deseable en los gastos.

Señor Buero — Las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda consideraron la proposición del señor diputado García Morales y no le prestaron su aprobación. No le prestaron su aprobación, porque es un hecho perfectamente constatado en la práctica que todos esos excesos de rubro, en realidad, sólo sirven para conjurar dificultades que se presentan en la aplicación práctica de los fondos que asigna la ley de Presupuesto. En realidad, no hay realmente economías, sino que determinado rubro no puede ser aplicado a los fines que le determinó la ley, por lo cual, hay siempre un gran sobrante, entre tanto que otros rubros que son insuficientemente dotados exigen que sean ampliamente compensados, no solamente con lo que se economiza en otros rubros, que es a lo que se refiere el señor diputado García Morales, sino con refuerzos, de rentas generales, según estamos acostumbrados a ver.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión, en realidad, para no aceptar la proposición del señor diputado García Morales, y yo, por mi parte, debo agregar que ella no se traduciría en beneficio práctico de especie alguna, puesto que tendría que venir con más frecuencia el P. E. a la Asamblea y requerir el refuerzo de rubro por cantidades mayores y agregando que ha tenido tal o cual economía en otro rubro.

En realidad, las cosas pasarían como ocurren actualmente, ya que las obligaciones son ineludibles y son impostergables. No creo que el Estado proceda, — según dice el señor diputado García Morales, — como los particulares cuando tienen más o menos plenos los bolsillos.

Señor García Morales — Es la verdad, se hacen muchos gastos superfluos.

Señor Buero — Estas son las razones que tengo para sostener el proyecto tal como viene de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Deseo manifestar, señor Presidente, que este artículo y los otros tres que siguen, podrían, deberían no figurar en el proyecto, porque forman parte de una ley que está vigente al haberse prorrogado el Presupuesto con las leyes que lo modifican. Es la ley de 15 de Enero de 1919.

Así que si el señor miembro informante confirma este dato que le doy, podrá aconsejar la supresión de estos tres artículos.

Señor Buero — No tengo inconveniente. Declaro que con respecto a estos artículos, como ya se dijo en el memorándum, no se ha hecho otra cosa que tomarlos del proyecto enviado a la Cámara por el Consejo Nacional de Administración en Mayo de este año.

Señor Ministro — Pero como ahora se ha prorrogado el Presupuesto con todas las leyes que lo modifican...

Señor Buero — Sí, señor; pero, como prorrogado el Presupuesto con la ley aprobada, ahora me doy cuenta de que no tiene razón de ser, es que pido que se supriman, respondiendo a la invitación del señor Ministro.

Señor Presidente — Se votaría negativamente.

Señor Lagarmilla — Mejor es suprimir los tres artículos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprimen los tres artículos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro — Habría que suprimir el artículo 24 también.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se suprimen los artículos 21, 22, 23 y 24.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 25, que pasa a ser 21.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26, que pasa a ser 22.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27, que pasa a ser 23.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 28, que pasa a ser 24.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Iba a hacer referencia, señor Presidente, a una manifestación particular que me había hecho el señor Ministro con respecto a un artículo adicional que iba a presentar a la Cámara, y yo iba a indicar que este era el lugar oportuno para eso.

Señor Ministro—El artículo consiste en establecer la prescripción para los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública. La lectura del mismo dará cuenta del concepto a que responde; pero debo agregar que el agente bancario del Gobierno en Londres, la casa Glyn, Mill y Cía., tiene actualmente la suma de 61.000 libras destinadas a atender los cupones vencidos desde hace muchos años, de quince o veinte años de vencimiento. Mientras no se declaren prescriptos estos cupones ese fondo tiene en cierto modo razón de permanecer allí; pero estableciendo la prescripción, ya la causa desaparecerá, y los fondos podrán volver, por lo menos, en gran parte. Por lo demás, hay razones para que estas obligaciones del Estado también tengan su término, y el Consejo ha propuesto que el término sea el de cuatro años, que creo es el que establece el Código de Comercio para obligaciones análogas a las que trata el artículo. Pero como establecida la norma en esas condiciones, tal vez resultaría extremadamente rígida, en la misma proporción se concede una liberalidad cuya justicia se percibe por la simple lectura del artículo, y es en favor de los cupones a los cuales ya correspondería la prescripción de los cuatro años. Se da un plazo de gracia de dos años para evitar perjuicios que serían lamentables y que no serían suficientemente justificados.

Rogaría al señor Presidente ordenara la lectura del artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 25. (Aditivo). Los intereses y amortizaciones de la Deuda Pública del Estado y Municipios prescriben a los cuatro años, contados desde que los respectivos cupones o títulos fueren exigibles.

Para los intereses y amortizaciones que ya estuvieran prescriptos a la fecha de esta ley se acuerda un plazo de gracia de dos años, contando desde su promulgación."

Señor Buero—Yo, a la primera lectura de este artículo, insinué al señor Ministro la conveniencia de establecer una disposición complementaria que tuviera en cuenta la situación de los propietarios de cupones cuya prescripción ha empezado a correr, pero no se ha consumado, y creía que el inciso 2.o debía ser modificado en esa forma. El inciso 2.o actual establece un plazo de gracia de dos años para los cupones que se han prescripto de acuerdo con esta ley, es decir, para los cuales ya han pasado más de cuatro años de la fecha de su vencimiento. Pero como puede haber un caso en que el individuo tenga un cupón que haya podido ser exigible desde hace dos o tres años, y que de acuerdo con las prescripciones de esta ley, el cupón prescribiría al año de sancionada ésta, cuando la intención del Consejo de Administración es establecer un plazo de gracia de dos años, dentro del cual ese cupón prescribiría, yo haría moción para que se establezca como disposición transitoria, que ninguna prescripción empezará a correr sino a los dos años de promulgada esta ley, o mejor, que ninguna prescripción se consuma sino después de transcurridos dos años de sancionada esta ley.

Señor Ministro—Las observaciones que acaba de formular el señor diputado Buero ya habían sido hechas por los señores diputados Aramendía y Lagarmilla. Naturalmente que se trata de una disposición complementaria necesaria, pero como ya la había redactado en términos convenientes el señor diputado Lagarmilla, yo la había dejado para que su autor la propusiera.

Señor Lagarmilla — (Lee): "El plazo de la prescripción de los intereses y amortización que no estuviera consumado a la promulgación de esta ley, siempre que, no deba consumarse antes de los dos años de la fecha de la misma, se extiende hasta el vencimiento del término de dichos dos años".

Creo que así queda bien.

Señor Buero—Está bien. Aceptamos.

Señor Berro (don Emilio)—Es de suponer, señor Ministro, que se le dará toda la publicidad necesaria en los Consulados del exterior a esta ley.

Señor Ministro—Es justo. Se le comunicará a los agentes bancarios del Gobierno, tanto en Londres como en París.

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez—Voy a votar el artículo propuesto, porque me parece justo y equitativo, que como todas las demás obligaciones, estas del Estado estén sujetas a una prescripción. Y sin que esto signifique la proposición de agregar nada al artículo en discusión, sino una simple indicación, creo oportuno manifestar que, a mi juicio, para que esta disposición dé todos los frutos que de ella se deben esperar, sería necesario que la Oficina de Crédito Público Nacional llevara en forma las cuentas individuales de cada título de Deuda Pública para saber en cada momento cuáles son los cupones que están en vías de prescribirse, cuáles son los que se han prescripto y de cuyo servicio no devemos ocuparnos. Esa es una medida indispensable que complementaría esta disposición que en este momento vamos a votar.

Señor Lagarmilla — Como medida reglamentaria.

Señor Sánchez—Es una indicación que hago y creo que sea necesaria, no sólo desde este punto de vista, sino de muchos otros, es esa deficiencia en nuestra Oficina de Crédito Público, de no llevar una cuenta de cada título, de cada deuda, lo que ocasiona sorpresas como la grata del año último, y de esas cantidades en poder de los banqueros de Europa, y que en otros momentos podría ser causa de otras sorpresas menos agradables.

He terminado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Señor Lagarmilla — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lagarmilla — Voy a proponer un agregado a este artículo para evitar cualquier duda que al respecto pudiera existir.

Se ha discutido ya si en el caso de prescripción de estos títulos de Deuda Pública procede o no el juramento decisorio.

De acuerdo con las disposiciones del Código Civil, en las prescripciones análogas a estas, cuando se oponen, puede el deudor diferir el juramento al acreedor para que jure si está realmente o no pago.

De acuerdo con disposiciones análogas del Código de Comercio no existe ese derecho. Para evitar la duda, entiendo que debe establecerse claramente que en estas prescripciones no procede el juramento decisorio, porque las prescripciones de esas otras obligaciones del Estado se basan en otros fundamentos completamente distintos a los de las prescripciones de Derecho Civil y de Derecho Comercial.

Para evitar esa duda, es conveniente dejar aclarada la frase que digo. Propongo que se establezca al final del artículo lo siguiente: "En estas prescripciones no procede el juramento decisorio".

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor representante Lagarmilla.

(Se lee):

"Artículo 25 (aditivo). Los intereses y amortizaciones de Deuda Pública del Estado y Municipios prescriben a los cuatros años, contados desde que los respectivos cupones o títulos fueren exigibles.

Para los intereses y amortizaciones que ya estuvieran prescriptos a la fecha de esta ley, se acuerda un plazo de gracia de dos años, contando desde su promulgación.

El plazo de la prescripción de los intereses y amortización que no estuviera consumado a la promulgación de esta ley, siempre que deba consumarse, antes de dos años de la fecha de la misma, se extiende hasta el vencimiento del término de dichos dos años.

En estas prescripciones no procede el juramento decisorio."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con el agregado propuesto por el doctor Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Antes de llegar al último artículo debo pedir una pequeña aclaración a la Honorable Cámara. En el artículo 19 la ley sancionada contiene un error de copia. Dice lo siguiente: "Los créditos por presupuesto o por leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones, prescribirán a los cuatro años, contados desde que los créditos o sueldos hubieran sido "exigidos". En realidad, debe decir "exigibles", y se supone, además, que esta disposición no tiene efecto retractivo".

Así que yo pediría que por Secretaría se corrigiera el término "exigidos" por "exigibles" y quedara constancia en la versión taquigráfica.

Señor Lagarmilla — Se puede anotar la modificación esa.

Señor Buero — "Y que no tiene efecto retroactivo".

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se procede como indica el señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 26.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Antes de terminar el acto la Mesa designa al señor diputado Perotti para reemplazar al señor diputado Negro, que no podrá concurrir como delegado de la Cámara al Congreso Municipal del Durazno.

El artículo último de esta ley es de orden.

Se sobreentiende que serán incorporados a la ley todos los artículos anteriormente sancionados, y con la numeración que le corresponde.

Señor Lagarmilla — La Mesa le dará la numeración.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a los 40 minutos del diecatorce).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

146.a SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 14 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARIA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y quince minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arocena, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Baciga-lupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Cosmas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don Mayo C.), Halty, Hierro, Imhof, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Héctor), Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Navarrete, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vicente y Ferrés, Vidal, Ximénez y Zum Felde.
Total: 88.
Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Arias y Negro.
Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Brin, Burmester, Campisteguy, Cañizas, Cortinas, Costa, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Humberto), Manini Ríos, Martínez de Haedo, Minelli, Montaldo, Muñoz, Muñoz Zeballos, Nieto y Clavera, Pereyra Bustamante, Ros (don Francisco), Secco Illa, Vianna y Vicens Thievent.
Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Astiazarán, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Magariños Veira, Mello, Peyrallo, Toscano y Viera.
Total: 9.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre descanso semanal obligatorio."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza en $ 6.000 anuales el presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la elección de miembros para integrar la Comisión Permanente."

—Archívese.

"El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor representante don Juan G. Rodríguez Grolero sobre las medidas adoptadas o que piense adoptar el P. E. para solucionar el problema de la paralización de nuestras lanas."

—A sus antecedentes que se pondrán a disposición del señor diputado que solicitó los informes.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto sobre jubilación de ex Intendentes Municipales y ex Secretarios de Intendencias."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etcétera:

Doña Herlinda Fernández de Chiappori y doña Nerea Tafernaberry."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Emilio Frugoni presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY DECLARANDO A LA ASISTENCIA PUBLICA HEREDERO FORZOSO.

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En toda sucesión la Asistencia Pública figurará como heredero forzoso.

Art. 2.o Se entenderá que este heredero forzoso no excluye a los que tengan derecho a ser llamados, de acuerdo con las actuales disposiciones del Código Civil, siendo siempre su parte igual a la de estos herederos más favorecidos.

Art. 3.o Modifícase el artículo 887 de dicho Código en la siguiente forma:

"Habiendo un solo hijo legítimo o descendencia con derecho de representarle, la porción legitimaria (comprendiendo la parte correspondiente a la Asistencia Pública) será las dos terceras partes; si hay tres o más hijos, las cuatro quintas partes. En estos casos la Asistencia Pública entrará a percibir una parte igual a la legítima de un hijo."

(El inciso 2.o del artículo 887 queda incambiado).

Si hay descendencia legítima y descendencia natural, la Asistencia Pública se contará como un hijo legítimo.

No habiendo hijos legítimos ni descendencia con derecho de representarlas, los dos tercios de la herencia se dividirán en tres partes: una para la Asistencia Pública, otra para los descendientes legítimos y otra para los hijos naturales. Si faltan los descendientes legítimos o los hijos naturales, la mitad de los dos tercios será para la Asistencia Pública y la otra mitad para la categoría sobreviviente.

Si el causante muere sin hijos, la Asistencia Pública gozará de los derechos de un hijo legítimo.

(Los dos últimos incisos del artículo no sufren alteración).

Art. 4.o Modifícase el artículo 1026 del Código Civil en la siguiente forma:

"Cuando falte la posteridad legítima del difunto, le sucederán sus ascendientes legítimos, de grado más próximo, su cónyuge, sus hijos naturales y la Asistencia Pública. La herencia se dividirá en siete partes: dos para los ascendientes, una para el cónyuge, dos para los hijos naturales y dos para la Asistencia Pública.

No habiendo ascendientes legítimos o no habiendo hijos naturales, la herencia se dividirá en cinco partes: dos para los hijos naturales o los ascendientes en su caso, dos para la Asistencia Pública y la otra para el cónyuge.

No habiendo cónyuge, la herencia corresponderá, por partes iguales, a los ascendientes, hijos naturales y Asistencia Pública.

Cuando hubiese una sola categoría de parientes llamados a concurrir por este artículo, ella y la Asistencia Pública se llevarán toda la herencia."

Art. 5.o El artículo 1027 del mismo Código quedará redactado como sigue:

"A falta de los llamados por el artículo anterior, sucederán al difunto sus hermanos legítimos y sus hijos adoptivos; la herencia se dividirá en tres partes: una para los hermanos legítimos, otra para los hijos adoptivos y otra para la Asistencia Pública, y si falta una de las dos clases de parientes, la Asistencia Pública se llevará su parte."

(El siguiente inciso permanece igual).

Art. 6.o Los artículos 1028 y 1029, así como el 1025 y todos cuantos puedan referirse a las situaciones afectadas por la presente ley, serán interpretados y aplicados en consonancia con lo que ésta dispone.

Art. 7.o Quedan derogadas las prescripciones legales que se oponen a los presentes.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Emilio Frugoni. — Celestino Mibelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace cierto tiempo tuvo la Cámara que dedicar su atención al estado calamitoso de los hospitales y asilos de la Asistencia Pública, puesto de relieve en una campaña periodística todas cuyas revelaciones fueron confirmadas por las propias autoridades dirigentes. Y no es, por cierto, un misterio para nadie que la situación en que se hallan esos establecimientos constituye una verdadera vergüenza nacional. Podríamos dar fácilmente extensión e interés a esta exposición de motivos, transcribiendo las descripciones, perfectamente documentadas, a través de las cuales surge, en toda su impresionante magnitud, lo que se ha llamado "el desastre de la Asistencia Pública". No lo hacemos, porque nadie puede haber olvidado esos relatos, ni es a estas horas necesario insistir sobre la gravedad de un problema por todos reconocido, cuando no directamente palpado. Podemos, pues, prescindir de esas comprobaciones para concretarnos a recordar que se trata—según unánime consenso—de un mal cuya más importante causa radica en la escasez de recursos pecuniarios de que la Asistencia Pública dispone para hacer frente a las exigencias de su costosa y compleja función.

El actual Consejo Directivo de esa repartición del Estado se presentó años atrás ante las Cámaras solicitando la aprobación de un vasto plan de obras y de rentas para realizarlas.

La exigüidad de medios con que cuenta esa repartición frente a las necesidades crecientes de su cometido, salta a la vista, aun sin excluir la posibilidad de subsanar muchas de las apuntadas deficiencias mediante una mejor distribución de los actuales recursos.

La convicción de que hace falta dotar más ampliamente a la Asistencia Pública, está en la mente de todos, y el sentimiento de que es preciso sacar a las fortunas lo necesario para el buen cumplimiento de uno de los más elementales deberes de la sociedad: el de hospitalizar humanamente a los enfermos y desvalidos sin amparo, vibra en el espíritu de nuestro pueblo y forma ambiente propicio a una iniciativa como la nuestra.

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara tiene por objeto arbitrar recursos, en forma al mismo tiempo productiva y eminentemente justa.

Proponemos que la Asistencia Pública sea parte interesada en toda sucesión.

Los dueños de la fortuna, — acumulada y disfrutada bajo la protección del Estado capitalista, — no podrían oponer ninguna razón de justicia a la ley que los obligue a dejar una parte de sus bienes a esta institución del Estado, llamada a reparar en mínima e insignificante porción algunos de los males ocasionados por el régimen que le ha permitido gozar de las riquezas y ventajas, por cuya virtud pudieron prescindir de los servicios, hoy tan deficientes de aquélla.

Todo habitante de la República es un protegido "en potencia", digámoslo así, de esa institución nacional.

En realidad, todos, directa o indirectamente, somos defendidos por ella en nuestra salud. Bien pueden, pues, los que van a morir dejando bienes de fortuna, considerarla como un heredero forzoso más.

Pero, por encima de las preocupaciones de los poseedores, están los intereses sociales. La resistencia de los que todo lo posponen a los fueros tradicionales del derecho de propiedad, entendido en una proyección monstruosa más allá de la muerte, no deben detener a los legisladores modernos.

Nuestro proyecto limita, en beneficio de la colectividad, el derecho de disponer de los bienes propios y el de heredar los de nuestros parientes.

Para circunscribirnos a la inmediata finalidad de esta iniciativa, que abre con todo una brecha saludable en el muro del derecho "familista", para dar entrada al derecho social en la zona de los intereses trasmitidos, no hemos alterado fundamentalmente los principios del Código Civil vigentes en materia de sucesiones, y hemos introducido en los artículos correspondientes tan sólo aquellas modificaciones impuestas por la necesidad de adaptar las prescripciones relacionadas con la distribución de los bienes y el orden de llamamiento a la reforma que proponemos.

Afirmamos que el interés social, representado en este caso por la necesidad de garantir el buen funcionamiento de los servicios de asistencia, debe ser contemplado con mayor eficacia en el capítulo de los derechos sucesorios, — mientras llegue el día en que se les suprima por injustos y antisociales, — reconociendo y robusteciendo el que comprende a la sociedad como heredera inmanente de lo que el individuo posee en virtud de las leyes y la protección del Estado. Es, en definitiva, un principio ya aplicado, aunque tímidamente, como fundamento y justificación de los impuestos a las herencias. Nosotros queremos concretarlo con más eficiente virtualidad y darle mayor alcance.

Emilio Frugoni. — Celestino Mibelli."

—A la Comisión de Códigos.

"Los señores representantes don Italo Perotti, don Julio María Sosa y doctores Francisco Ghigliani y Pablo Blanco Acevedo presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Afórase en $ 0.20 el kilogramo de sulfato de cobre que se importe al país para uso comercial o industrial indistintamente.

Art. 2.o Fíjase el derecho de importación en el 48 o|o del aforo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Pablo Blanco Acevedo, representante por Montevideo. — Julio María Sosa, representante por Maldonado. — Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — Francisco Ghigliani, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley persigue la protección de una nueva industria nacional en pleno desarrollo, pero que no obstante la bondad del producto se ve en peligro por la competencia extranjera, ejercida merced a la ventaja que representa para ella la derogación de los derechos aduaneros, de acuerdo con la ley de 10 de Octubre de 1912. Los señores Piola y Lagomarsino han instalado en esta ciudad una fábrica de sulfato de cobre, con el propósito de abastecer el mercado nacional, siendo su producción hasta de dos toneladas diarias, o sea 720 toneladas anuales.

El consumo del país es aproximadamente de 400 toneladas anuales, cantidad inferior, por consiguiente, a la que podría producir, siendo necesario, la referida fábrica. Según el boletín de estadística comercial del Ministerio de Hacienda, la importación representaría, desde el 1.o de Enero al 30 de Noviembre del corriente año, unas 400 toneladas.

Uno de los efectos inmediatos de la nueva industria fué la reducción del precio del sulfato de cobre extranjero, que durante la guerra alcanzó a venderse a $ 600 la tonelada y que hasta hace muy poco (Agosto de 1920) se cotizaba aún entre $ 320 y $ 340 la tonelada.

Fijado por los mencionados fabricantes, en Agosto último, el precio de venta al consumidor, por cualquier cantidad, en $ 0.26 el kilogramo ($ 260 tonelada), automáticamente se abatió el precio del producto similar extranjero, que en la actualidad se vende al mismo precio que el producto nacional.

Representa esto ventajas generales para el consumidor, desde que la diferencia entre el precio de Agosto último y el que ahora rige importa sobre el total del consumo un beneficio de $ 25.000. Esta estimación corresponde al 90 o|o del consumo total, que se efectúa, precisamente, en los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero, período de actividad general en la sulfatación de los viñedos y en otros procesos de naturaleza agrícola.

Conviene observar, además, que la producción de sulfato de cobre se obtiene con materia prima del país. Así, por ejemplo, el ácido sulfúrico procede del Instituto de Química Industrial, dependencia del Ministerio de Industrias. La cantidad exigida para la producción total de la fábrica representaría sólo una mínima parte de la producción de ácido sulfúrico de que es capaz dicho Instituto, lo que demuestra que en ningún caso las exigencias de aquélla limitarían las necesidades de otras industrias.

En cuanto al cobre, procede de desperdicios, cuya adquisición se hace en plaza por razones de facilidad y de precio. Sin embargo, si las conveniencias económicas lo exigieran, los fabricantes irían a la explotación directa de los yacimientos de mineral de cobre, existentes en el país, dando así origen a una nueva actividad productora. Además de las ventajas de carácter local, representaría esto la posibilidad de un negocio de exportación a los países limítrofes, que son grandes consumidores de sulfato de cobre.

Otro de los aspectos importantes que plantea esta nueva industria se refiere estrictamente al problema económico que en la actualidad ocupa la atención de los Poderes Públicos.

Si la protección que se busca para la nueva industria se consigue, uno de los efectos inmediatos de la colocación total de la producción de sulfato de cobre será el de evitar la salida anual, del país, de una suma no inferior a $ 100.000 que es lo que representa el comercio de importación del producto similar extranjero. Merece llamarse la atención sobre esta circunstancia, desde que es conocida la preocupación general en el sentido de corregir los serios inconvenientes que supone para el país el continuo e importante drenaje de oro.

La calidad del producto nacional es igual a la del producto similar extranjero, y prueba de ello es la rapidez con que se ha impuesto en plaza y la demanda del mismo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 27 de Diciembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... » 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... » 6.00
Por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de Policía de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de las obras de ampliación y reparación en los locales ocupados por la Jefatura de Policía, Cárcel Departamental y Guardia de Cárcel, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina central de la policía en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del que suscribe el día 27 del corriente, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyera del caso. — Paysandú, Diciembre 15 de 1920. — P. A.: Luis Planel, Oficial 1.o.

Dic.18-3972-v.feb.27.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del techo y aberturas del pabellón destinado a talleres y depósito del Servicio de Telegrafía sin Hilos del Ministerio de Guerra y Marina, en construcción en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de estas División, Avenida 18 de Julio número 1719, piso bajo, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 30 de Diciembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Dic.15-3916-v.dic.30.

Consejo de Administración de la Sanidad Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos de almacén, fidelería y molino, panadería y carnicería, aves y huevos al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Marzo de 1921 al 28 de Febrero de 1922, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, hasta el día viernes 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas toas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 20 e 1920. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Dic.15-3999-v.dic.30.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR 50.000 LADRILLOS REFRACTARIOS

Llámase a licitación para la entrega inmediata a esta Administración General de 50.000 ladrillos refractarios para hogares de calderas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, deberán presentarse en esta oficina hasta el día 3 de Enero de 1921, a la hora 10 y 30, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

A las propuestas deberá acompañarse una muestra del material ofrecido. — La Gerencia.

Dic.24-4059-v.en.7.

LICITACION POR CARBON

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 3.000 a 5.000 toneladas de carbón de calderas ("steam coal") a entregar a fines del mes de Enero de 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas). — Montevideo, Diciembre 22 de 1920.

Dic.24-4060-v.en.7.

Comisión del Palacio Legislativo

CONCURSO DE CARIATIDES

Llámase a nuevo concurso de cariátides para el ático central del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Secretaría de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez número 1432, todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 16 horas. — La Secretaría.

Dic.21-3997-v.en.5.

Universidad de la República

AVISO

Por disposición del señor Rector de la Universidad, y de acuerdo con el decreto respectivo, se convoca a todos los que estén en condiciones de recibir un título universitario en la colación de grados que se efectuará el veintinueve del próximo mes de Enero para que concurran a inscribirse en la Secretaría de la Facultad que corresponda antes del veinte de ese mismo mes, bajo apercibimiento, según lo dispone el expresado decreto, de series postergada hasta el año siguiente, la expedición de sus diplomas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Dic.23-4044-v.en.30.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el día 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Dic.7-3761-v.dic.31.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1918, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — La Secretaría.

Dic.11-3845-v.en.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1918, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Mayo 24 de 1920.

La Administración.

AL PUBLICO

Se hace saber al público que a partir del lunes 8 del corriente, el horario de esta Administración será de 8 a las 12 horas.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8313

Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, por Blas L. Dubarry, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

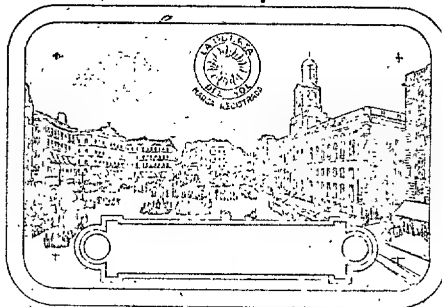
"OLDMAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3893-v.dic.28.

ACTA N.o 8314

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

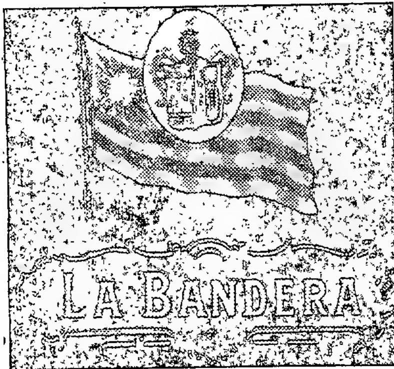


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a á 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3967-v.dic.31.

ACTA N.o 8307

Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Con esta fecha, E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3890-v.dic.28.

ACTA N.o 8311

Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con esta fecha, James Milne, por All America Cables, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

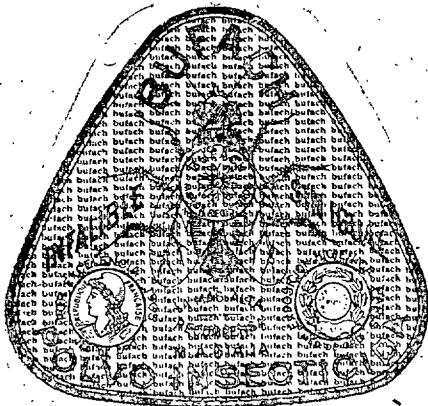


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3926-v.dic.29.

ACTA N.o 8318

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.15-3927-v.dic.29.

ACTA N.o 8309

Montevideo, Diciembre 10 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3892-v.dic.28.

ACTA N.o 8302

Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Con esta fecha, Queirolo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

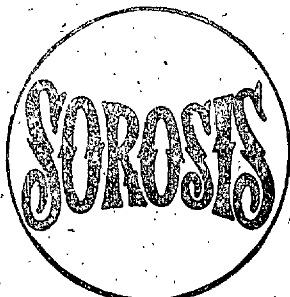
"KISS-ME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 66.a). Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.11-3856-v.dic.27.

ACTA N.o 8298

Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la A. E. Little Company, de Lynn, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3944-v.dic.30.

ACTA N.o 8288

Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Vibanco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3943-v.dic.30.

ACTA N.o 8321

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Fernando García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PUNCH"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4004-v.en.5.

ACTA N.o 8328

Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Bell's United Arbestos Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3990-v.en.4.

ACTA N.o 8329

Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Farmaco Argentina, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"TINKAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a, especialmente jabones. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3991-v.en.4.

ACTA N.o 8312

Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3985-v.en.4.

ACTA N.o 8304

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Juan B. Ciancullo, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETNA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3888-v.dic.28.

ACTA N.o 8306

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, Zerboni y Bergamino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ERA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3889-v.dic.28.

ACTA N.o 8315

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la S. B. Warren Company, de Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4000-v.en.5.

ACTA N.o 8320

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Vesta Battery Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4003-v.en.5.

ACTA N.o 8332

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. L. Kraft y Bros Co., de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4006-v.en.5.

ACTA N.o 8333

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burberrys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4007-v.en.5.

ACTA N.o 8335

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4008-v.en.5.

ACTA N.o 8322

Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4009-v.en.5.

ACTA N.o 8308

Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Cardozo y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

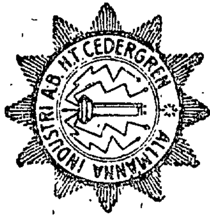
"ARCESIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.14-3891-v.dic.28.

ACTA N.o 8317

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Industri A. B. H. T. Cadergen, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4028-v.en.7.

ACTA N.o 8326

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The R. L. Watkins Co., de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4030-v.en.7.

ACTA N.o 8348

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespi, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4042-v.en.7.

ACTA N.o 8346

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Albert Pick y Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4035-v.en.7.

ACTA N.o 8347

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. L. Savory Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4036-v.en.7.

ACTA N.o 8337

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4041-v.en.7.

ACTA N.o 8349

Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Manuel Ballespi, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4043-v.en.7.

ACTA N.o 8280

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

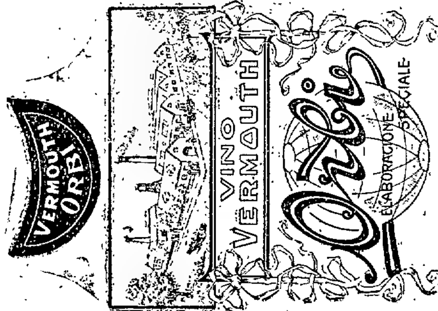
"SANT'ANNA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4051-v.en.8.

ACTA N.o 8330

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Oreiro y Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



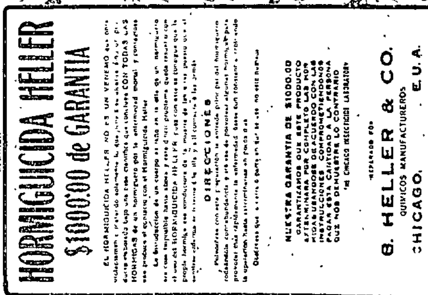
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-4017-v.en.7.

ACTA N.o 8336

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la B. Heller y Co., de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



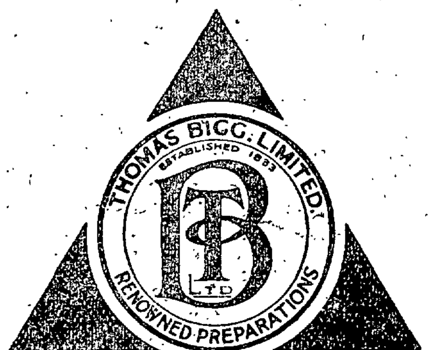


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4032-v.en.7.

ACTA N.o 8334

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Bigg Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4031-v.en.7.

ACTA N.o 8324

Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allmanna Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4029-v.en.7.

ACTA N.o 8305

Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Con esta fecha, el señor Geoffrey H. Davis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

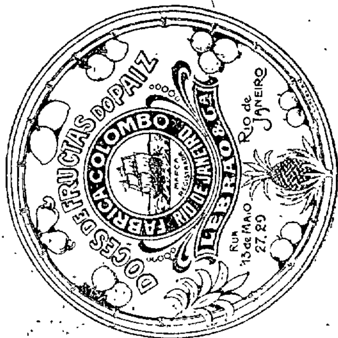


para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 11.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.23-4027-v.en.7.

ACTA N.o 8353

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por Lebrao y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



BANANINA COLOMBO

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4061-v.en.8.

ACTA N.o 8351

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fordom Textile Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4064-v.en.8.

ACTA N.o 8352

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLOYDS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4065-v.en.8.

ACTA N.o 8316

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Pozzoli Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA NACIONAL"

para distinguir artículos de la categoría 4, clases 31.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4001-v.en.5.

ACTA N.o 8319

Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Greco, por Badaracco y Bardin y Alejandro Lamarque, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"YODORMONE"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 11.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4002-v.en.5.

ACTA N.o 8331

Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Pérez é Hijo, del Rosario Oriental, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

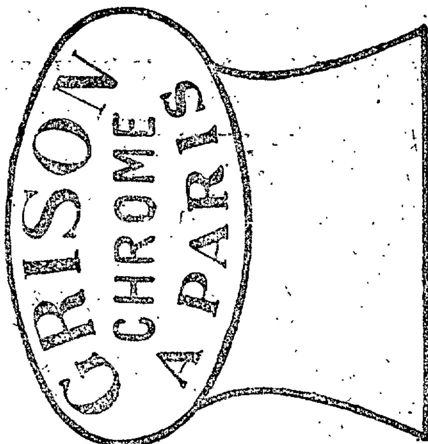
"TUCO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a, 33.a, 38.a, a 43.a inclusive y 58.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.21-4005-v.en.5.

ACTA N.o 8350

Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anciens Establissements A. Combe Fils y Cie., de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4063-v.en.8.

ACTA N.o 8278

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERUSA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4049-v.en.8.

ACTA N.o 8279

Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Corbo, por J. Zacharias y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ERNESTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.24-4050-v.en.8.

Ministerio de Obras Públicas

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación para el aprovisionamiento de leña para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de seiscientos mil kilos (600.000 kilos) de leña de quebracho o ñandubay, tipo campana, de primera calidad, destinadas, por partes iguales, para las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 20 de Enero próximo, a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Dic.23-4037-v.en.20.

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de cuatro meses, para la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 8 a las 11 horas y 30, hasta el 28 de Febrero de 1921 y de las 13 horas hasta las 17, desde el 1.o de Marzo de 1921 en adelante.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Abril del año próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — La Secretaría.

Dic.21-3998-v.ab.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez para la ejecución de las obras de albañilería, relacionadas con la instalación de un ascensor en el edificio central de la Universidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 4 de Enero de 1921, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920.— Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.16-3946-v.en.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en la Casa de Aislamiento de la ciudad del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 3 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.13-3875-v.en.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública, para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela.

Se hace saber a los interesados en la presentación de propuestas para la ejecución de los trabajos y obras proyectadas para la construcción del alcantarillado de la Cuenca de La Estanzuela que el Concejo ha resuelto prorrogar el plazo de la licitación hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Concejo, en el formulario que al efecto se proporcionará a los interesados, debiendo reponerse el sellado correspondiente; y se abrirán el día 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — El Secretario.

Dic.2-3625-v.dic.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores para la provisión de mil ochocientos (1.800) metros cúbicos de pedregullo y ciento ochenta (180) de tosca, destinados a la construcción del macadam en el Camino Repetto, entre el Arroyo Manga y el Camino Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes, el día 4 de Enero de 1921, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Dirección.

Dic.24-4062-v.en.4.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fernando Bocalandro, doña María Silvia Bocalandro y doña Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los siguientes restos, depositados en el nicho expresado: Rosa Pardo, Antonio Lasserre, Norberto Etcheverry, María Dieu, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Felicia Lasserre, Martín García, Leonor Trillo y los de Carlos Etcheverri.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — La Dirección.

Dic.21-4010-v.mz.20.

Habiendo solicitado doña Elena Ferrer de Zeballos un nuevo título duplicado del nicho número 425 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Cazenave y Ferrer, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — La Dirección.

Dic.2-3609-v.mz.1.o.

Habiendo solicitado don Rolando Laguarda un boleto duplicado del nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Graciana Laguarda de Larraburu, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — La Dirección.

Dic.1.o-3587-v.mz.1.o.

Doña Carmen Legris, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 569 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de doña María Morales de Legris.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1920. — La Dirección.

Nov.20-3357-v.feb.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Dolores Chipito de Laviña, doña Mercedes Chipito de Lecour, doña Concepción, doña Leoncia, doña Margarita, Filomena y don José Chipito y doña Josefa Artia de Chipito, solicitando un boleto duplicado del nicho número 289 a del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Francisco M.a Utais, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 20 de 1920. — La Dirección.

Oct.25-2690-v.en.25.

Don Julián Fernández Campón, propietario del sepulcro número 1905 del Cementerio del Buceo, ha solicitado permiso para extraer los restos de Raimundo Parrela, Enriqueta Parrela, Sofía de León, María Vila de Parrela, Segunda Gregoria de Scarcela, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Jacinta Burgueño, Gerardo Arias, Gerónima L. de Gómez, Matías García y Rico, Luis Roberto Enciso, Martín Almandós, Eduardo Fernández, Isabelino Manuel Flores y los de Dolores Gómez de Romero.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 8 de 1920. — La Dirección.

Oct.14-2428-v.en.14.

Don Juan B. Correa se ha presentaod a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 123 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Agustín Correa.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 28 de 1920. — La Dirección.

Oct.2-2100-v.en.2.

Habiendo solicitado permiso doña Ana Feraud de Gómez, Pedro, José Antonio y Ana Magdalena Gómez, para extraer del sepulcro número 1313 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Luisa Pirri, Juan

Zunino, Aída Cervini, María García Saavedra, Juan José Sans, Francisca Durán, Rosa Antonia Cristiani, Herminia González, María E. Domínguez, Manuel Figueroa, Rosa Domínguez, Francisco P. Defranco, Rosa A Martineya, Herminia González, Julieta Sgarbi, Carmen González, Graciana A. de Santos, Américo Martiñola y los de Carmen M. de Enríquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1920. — La Dirección.

Sep.25-1922-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la construcción de 24 nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día veintinueve del corriente, en esta oficina, a las 10 horas, haciéndose presente que este Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa a los intereses que representa o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Diciembre 13 de 1920. —A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.6-3940-v.dic.29.

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado la sucesión Tomás Murphy solicitando permiso para encallar el camino departamental que partiendo de la Estación Arroyo Grande conduce al Paso del Puerto en la barra del río Yi con Río Negro, en la parte que atraviesa una fracción de campo que dicha sucesión posee en la 3.a sección de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, las fracciones de José López Guerra y Domingo Laurnaga; al Sur, Juan Couture, Sixto Beloqui, Juan y José Benia; al Este, las sucesiones Irazábal, Ibarburu y Arabeyti, y al Oeste, Hugo Tideman y Domingo Laurnaga.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Diciembre 5 de 1920. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.11-3860-v.en.12.

EDICTO

Se hace saber al público que, ante este Concejo se ha presentado don Bautista Fagalde solicitando permiso para desviar el camino departamental que pasando por el paso de la Diligencia del arroyo San Gregorio conduce de esta ciudad a San José, el cual atraviesa una fracción de campo que posee en la 5.a sección judicial de este Departamento, comprendida dentro de los límites siguientes: Fracciones de don Ventura Bentancurt, sucesión Duarte, sucesión Juan Hita y el arroyo Pintos, que lo separa de las fracciones de don Esteban Iguarán y sucesión Sienra.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 22 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a dicha gestión. — Trinidad, Noviembre 30 de 1920. —Eustaquio T. Perea, Presidente. — A. Garat y Carlevaro, Secretario.

Dic.4-3657-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Próspero Prieto solicitando autorización para desviar y encallar un camino que atraviesa un campo de su propiedad, situado en San Francisco, primera sección de este Departamento, y cuyos límites son los siguientes: por un lado, Angel González; por otro, N. Sarli; por otro, Segundo Prieto y Herminio Chiribao, y por otro, N. Baubeta.

El camino a desviar une las fracciones de los señores Baubeta y Prieto, y se llevará a efecto de acuerdo con los antecedentes respectivos que obran en la Secretaría de esta oficina (Expediente número 1378).

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y disposiciones legales concordantes, se hace esta publicación por el término de treinta días, previniéndose que si no se deduce oposición se accederá a lo solicitado. — Minas, Noviembre 30 de 1920. —Juan Gineste Navarro, Secretario.

Dic.7-3762-v.en.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

Por resolución del Honorable Concejo Departamental de Administración de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, se hace saber que se ha presentado a esta oficina el vecino de Tres Cerros, 2.a sección de este Departamento, don Enrique Acosta, en representación de su señor padre Fidel Acosta, solicitando el desvío de un camino vecinal que partiendo del camino departamental empalma con el camino que coduce a Cerro Solito.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 22 de 1920. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Firmo González.

Dic.7-3760-v.en.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARINI, de nacionalidad argentino, de 21 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CAROLINA D'ARAGONA, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San José número 927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARANZAZU SEGUNDO MARICHAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SEVERINA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1681-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO B. GIURIA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 374, y doña ROSA LINDA SAVIO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1683-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO HERIBERTO TREGEA, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña VIOLETA MAY BRENDA ABBOTT, de nacionalidad inglesa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1684-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DINUCHI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1478, y doña MARIA ESCLAVITUD TORRES, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1666-v.dic.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACONELLI, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Andes número 1185, y doña FELICIA AIDA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1720-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LEYRO DIAZ, de nacionalidad argentino, de 31 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Sarandí número 586, y doña ROSA KREUTZER RAUCH, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1669-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PETRONE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1145, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní númeri 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1701-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO R. BARCELO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1222, y doña ESCOLASTICA BRAVO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1682-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAFAEL DE ARMAS FIGARES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1048, y doña ELIDA ZABALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1651-v.dic.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ALFREDO RAMOS SOULIER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1087, y doña MARIA ANTONIA PAZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1709-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JUAN CHICHIZOLA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ibicuy número 1173, y doña LEONOR AIDA DONDI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1654-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS A. GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1273, y doña CELINA MORALES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1655-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO ALFONSO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Martín número 1001, y doña DOROTEA PEQUENHO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 1001.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1656-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1041, y doña DOLORES QUINTELA, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1657-v.dic.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CENTURION, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Curiales número 1532, y doña OFELIA LAHORE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curiales número 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1714-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIELLA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 834, y doña CELIA ANA BARBAT, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1713-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS CELESTINO BARBIERI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1517, y doña ANGELA BELLONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1712-v.dic.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL COLAS FERNANDEZ, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 10, y doña MARIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1722-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TELE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña OLIMPIA MENESES, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1723-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA IGLESIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Galicia número 1497, y doña MARIA SUAREZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1707-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre de 1920, a las 10 y 30. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M.a SACARELO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Río Negro número 1544, y doña CELIA M.a AGUERRE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1673-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión mueblero, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159, y doña ANGELA GABINA NIETO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1658-v.dic.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALVAREZ CINA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado en la calle Minas número 1370, y doña JUANA AMALIA BIDEGARAY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1804.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1702-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA FRIEDRICH, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1337, y doña DELIA MOLINARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1093.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien** por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1685-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUCINANTY, de nacionalidad brasileño, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1376, y doña MANUELA NUÑEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1686-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del aoñ 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IMBRIAGO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña DOLORES NOVO, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1687-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR BUSTO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Sociedad Hípica número 97, y doña ELVIRA GERPE BUSTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1662-v.dic.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NANOTTI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial), y doña TERESA MARTIGNONI, de nacionalidad argentina, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien** por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1674-v.dic.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO BENTANCUR, de nacionalidad oriental, de 24

años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Moreno sin número, y doña JUSTINA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fray Bentos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1711-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MURIALDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JOSEFA ALDAREGUIA, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

1703-v.dic.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AFFONSO BELOZO, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en el Vera Alra (Portugal), domiciliado en La Chacarita, y doña MARIA INES DERENZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1710-v.dic.30.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPEZZUTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Copersito (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña HIDALGA RIENZI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umbento J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1665-v.dic.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATTAUN, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Abayubá número 2821, y doña OLIMPIA VICENTA VASSALLO, de nacionalidad inglesa, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 3832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1719-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ GOMEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 1319, y doña MARIA LUISA RIMBAUT, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CAPPELLINI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 3, y doña SARA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1480-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUAN PERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña MARIA LUISA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIPOLL, de nacionalidad español, de 42 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle José L. Terra número 340, y doña MERCEDES FIOL COLL, de nacionalidad española, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1688-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VEZZOSO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito y doña REYMUNDA PEREZ, de nacionalidad oriental, le 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1689-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDIARTE GIAMBRONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Espinillo número 22, y doña EUGENIA GUIRONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BATTO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2560, y doña MARGARITA ALBINA MANUELA BOGLIACINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1691-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEDRO TAGLIORETTI, de nacionalidad oriental, de 21 años de estado soltero, de profesión facnador de cerdos, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1569, y doña ANTONIA SERRANO, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO P. BARRETO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Huáscar sin número, y doña ELVIRA E. MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Iniciador número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1675-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUAREZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1993, y doña JULIA E. CASTELO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BALBOA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2546, y doña MARIA EMILIA FARIÑA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1677-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MARQUEZ, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Martín número 2639, y doña AIDA LUNA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Martín número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1664-v.dic.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LOPEZ, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Centro América número 183, y doña FLORINDA CALVETE, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1695-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELFINO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Asencio número 1451, y doña JUANA TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1659-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO J. VENDRELL, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Carlos número 56, y doña EMA PLA PICASSO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Caridad número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1693-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGIDIO TURINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Capurro número 10, y doña ELISA GAREISO ZUBIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1694-v.dic.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CESAR ROCA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 1934, y doña FRANCISCA AMANDA NUÑEZ GOÑI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1706-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ ANTELO, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1252, y doña GENOVEVA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1705-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ROCA, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en calle Vecinal número 2272, y doña CONCEPCION LOPEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda al ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1704-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PERA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Brito del Pino número 40, y doña TOMASA LEMAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1678-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BADEL, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Brito del Pino número 13, y doña LEOPOLDINA MARGARITA MIRANDA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1670-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONATO ALONSO, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constituyente número 1839, y doña ROSA CARPINELLI, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andresillo número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1667-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN JOSE FERRER, de nacionalidad español, de cuarenta y seis años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2217, y doña JOSEFA PONS SUBIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1668-v.dic.27.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Diciembre, del año 1920, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VELAZQUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña ANGELA GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1696-v.dic.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO GHIONE, de nacionalidad italiano, de 23 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Camino al Cerrito y doña ROSA MARIA BRACCO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Costa de Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1663-v.dic.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS VIEIRA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago Vázquez número 50, y doña ISABEL NIEVES RODRIGUEZ GROLERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1670-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITUARTE, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2143, y doña ADELAIDA NAZZARI, de nacionalidad italiana, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1659-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MACHADO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Salvador número 33, y doña JUSTA ALAMO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1660-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON TOLEDO, de nacionalidad turco, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 993, y doña PETRONA ROMERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José P. Varela número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1661-v.dic.27.

19.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SORIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña MAGDALENA BAEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1697-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2487, y doña MAXIMA MARIA EMA ALAMO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1698-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRISTOBAL CARY, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1699-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Do-

mínguez número 1915, y doña MARIA ANGELICA MAGALLANES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domínguez número 1915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1700-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALE OLANO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión dentista, domiciliado en la calle Charrúa número 2184, y doña ERCILIA DOMINGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Fe número 2220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1652-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA INDA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión tipógrafo, domiciliado en la calle Hocquart número 1716, y doña LUISA ABALOS, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1653-v.dic.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAINERI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yi sin número, y doña MARIA MOREIRA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Yi (La Teja).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1721-v.dic.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZZUCO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña ROSALIA CAMPODONICO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle propios sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1717-v.dic.31.

En Sayago, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COTIGNOLA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión escribano público, domiciliado en Sayago, y doña TERESA LA ROCCA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Millán sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1718-v.dic.31.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 1735, y doña GREGORIA JULIANA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1716-v.dic.31.

En Sayago, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ABO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión escribano público, domiciliado en la ciudad de San José (1.a sección), y doña MARIA CLARA BLANCA COSTA PUIG, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Castro número 240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1671-v.dic.27.

En Sayago, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TAMAGNO VOLONTE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Peñarol, y doña EMILIA SALAZAR, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1672-v.dic.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan J. Velio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-4058-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pilar o Pilar Collazo Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.4-3681-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro N. Puig, se cita, llama y emplaza a doña Celina Melchora Puig de Baldora y a su esposo don José Baldora, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.
Dic.1.o-3586-v.en.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar de Dupin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; al mismo tiempo se cita llama y emplaza al señor Marcelo Dupin y a su hijo Marcelo Dupin, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4057-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Juanita Luisa Burghi de Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4012-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Schiavo y de doña Ana María Schiavo de Gargiulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4011-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pou de Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.21-4013-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lanero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-3971-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Maz de Ibarra o Mas de Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-3947-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dorotich o Dorotic, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por edrecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.17-3948-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3787-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Picó Gómez, cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Manuel, Rosalía y Benito San Martín, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3704-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deogracias o Deogracio Anido y de Elvira Anido o Elvira Anido de Ducós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el mencionado término de noventa días a don Rodolfo Ducós y los esposos María Anido de Monserrat y José Monserrat, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.2-3608-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calzada y de don Julio Mario Calzada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.7-3784-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a las estirpes de los hermanos fallecidos del causante, o sea: estirpe de Juana Rosas de Silva, compuesta por sus hijos: doctor don Bernardo, don Antonio, don Juan, don Quintín, doña Juana y don Felipe Silva, y los hijos de este último, por haber fallecido, que son: Felipe, Jorgelina, Josefina, Juana Meladi y María Silva, y la viuda de don Felipe, llamada Josefina; estirpe de Estanislada Rosas de De León, compuesta por la descendencia de su hijo Francisco De León, fallecido, siendo casado con doña Dorila Cáceres; estirpe de Carmen Rosas de Noguez, compuesta de sus hijos: Eusebio, Ignacio, Pablo, Amelia, Epifania, Luisa, Irinea y Carlota Noguez; descendencia de María Noguez, fallecida, siendo casada con Baldomero Abellá; y Pedro, César, Honorio y María Martínez de Noguez, hijos de Carmen Noguez, fallecida; estirpe de Alejo Rosas, compuesta de sus hijos: Antonia, Paula y Juana Rosas, y la descendencia de Alejo Rosas, fallecido, siendo casado con Isolina Rosas; estirpe de Nemesio Rosas, compuesta por sus hijos: Manuel, Nicasio, Julio, Nemesio, Eustaquio, Sandalio, Isolina, Juana y Genoveva Rosas, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4067-v.en.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Puig y Nattino, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de 4 de Diciembre del corriente año se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Puig y Nattino, donde los padres de éste figuran con los apellidos Puchy y Nativo, debe establecerse Puig y Nattino, respectivamente, y donde los padrinos aparecen con los apellidos Jalamas y Casinot, debe decir Talamás y Cachinot, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4053-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Roselló de Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4054-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eguiluz, o Eguilus, o Esguilus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4055-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-4056-v.en.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Lila Veyga de Lalinde, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Lila Norberta Veiga, donde ésta aparece inscripta con el nombre de Norberta, debe establecerse Lila Norberta; 2.o En la partida de nacimiento de Lila Lalinde, donde la inscripta aparece con el nombre de Lyla, debe decir que lo es Lila; donde la madre aparece como Lyla Veiga, debe decir Lila Norberta Veyga, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Veiga, debe decir que lo es Veyga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-4034-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Emilia Capozzoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3993-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Magdalena María o Magdalena Lagomarsino de Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3994-v.en.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión. Nicolás Segredo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de nacimiento de Sotero y Elvira y la de bautismo de Pío Esperanza Segredo, donde los inscriptos aparecen con los nombres Teodoro, Bernardina y Juan Esperanza Segredo, respectivamente, debe decir Sotero, Elvira y Pío Esperanza Segredo, respectivamente. 2.o En la partida de bautismo de Pedro Mario Segredo, donde el apellido materno aparece escrito Morera, debe decir Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3995-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aurora Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3968-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguerrondo de Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3969-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados del tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Desiderio Antunes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.18-3970-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gregorini de Lissidini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3929-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Baldomera Ibarguchi de Zabaleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos

de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3930-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Cabrera Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3931-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Crocco de Durante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado toda la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3932-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea María Juana Antonieta Clouzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3843-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Miguel o Ricardo Miguel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria meyor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-3862-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isnardi y doña Celestina Isnardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.7-3735-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sbárbaro Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3561-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, Vázquez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Edelmira Passo de González Vázquez, doña María Julia y don Enrique González para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3583-v.en.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Albino J. Olmos y otros contra Luis Antonio Gutiérrez, sus herederos y los herederos de Antonia Gutiérrez de Arboleya, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Antonio Gutiérez o sus herederos y herederos de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya o causahabientes, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho sobre un terreno de médanos, situado en el Rincón de Pando, Departamento de Canelones, compuesto de 1.092 hectáreas, 6.038 metros 80 decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, el arroyo Tropa Vieja, continuación del de Piedra del Toro, en una extensión de 3.200 metros; por el Sud, el río de la Plata, en 3.065 metros; por el Este, con más terrenos de médanos, propiedad de los herederos de don Albino J. Olmos, en una extensión de 3.420 metros, y por el Oeste, calle por medio, con la sucesión Jorge Gutiérrez, en otra línea de 3.930 metros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3585-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza Tinsky Hnos., establecidos en la calle Treinta y Tres número 1268, se han presentado a este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Los abajo firmados, acreedores comerciales de los señores Tinsky Hnos., han resuelto solucionar las dificultades financieras de sus deudores en la siguiente forma: 1.o Los acreedores conceden a los señores Tinsky Hnos. una espera de catorce meses para el pago de todos los créditos; 2.o Durante el término del número anterior, las cantidades adeudadas no devengarán interés; 3.o Quedan facultados los señores Tinsky Hnos., que firman el presente documento, para solicitar su homologación judicial; 4.o El señor Mauricio Tinsky se constituye fiador solidario de las obligaciones de los deudores; 5.o Queda expresamente convenido que el plazo para la espera empezará a contar desde el 1.o de Enero de 1921; 6.o Los señores Tinsky Hnos. repondrán oportunamente el sellado que corresponda a este documento. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Tinsky Hnos. — Amiguel Szende. — M. Saadia y Cía. — Stajitevich y Cía. — A. H. Bertrand. — G. Silberman. — Sociedad Importadora J. Soler Vilardebó. — José Figueroa. — Samuel Tinsky. — M. Relyman. — Rodolfo Favaro. — Tempesta Hnos. — M. Malmierca y Cía. — Miguel Schvendfilger. — Rafael Korman. — M. Bindstein. — Mauricio Tinsky. — Por "Papelería Schmidt": Eduardo Schmidt". — Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.23-4033-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Ciriaco Guzmán Capurro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña María Pereyra González, así como para la audiencia del día 3 de Abril del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.20-3982-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza, a todos los herederos o causahabientes de doña María Durañona para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por doña Celestina y Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.17-3848-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Cassinelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Masotta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.7-3745-v.en.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Luis Gavuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luisa María Balbi, así como para la audiencia del día 28 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo fin ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.4-3652-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Arvigo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Antonia Corts, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.22-4019-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Milagros E. Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos A. Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.20-3980-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Lacabanne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar, a los efectos de esta publicación, que se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-3962-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Clodomiro Urtubey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Ayesa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.17-3963-v.en.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Iglesias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos

de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.10-3820-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo (Edouard) Sabatier Dupon, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Genoveva (Genevieve) Delaroche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3807-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Eduardo Baldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Docena o Doce Aurora Bechis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3643-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Fleet Colson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela (Ethel) María Robinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-3798-v.en.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Basilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Llanes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.14-3911-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Koller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-3628-v.en.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 20563, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado entre las calles Dacá y vía del ferrocarril por el Norte, y caminos Bajo Sierra y Monte Caseros por el Sur y Este, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante éste Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los efectos del caso, que se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
Dic.16-3938-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 81644, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El inmueble, por el cual se acciona es una fracción de terreno de ochocientos un metros cuadrados, sito en la calle Inmobiliaria entre Progreso y Francisco Piria, por donde mira al Este, con un frente de quince metros cincuenta centímetros. Tiene igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con Antonio Vidal; por el Norte y Sur, tiene cincuenta y un metros setenta centímetros, lindando, respectivamente, con Ernesto Saporiti y José P. Gambeta. Ha sido aforada para el pago del impuesto en la suma de novecientos pesos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Dic.13-3866-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos con el inmueble empadronado con el número veinte mil trece, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado bien para que comparezca ante este Juzgado, calle República número 2247, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. El inmueble de la referencia está ubicado en la calle Monte Caseros, donde tiene su frente mirando al Sur, con una extensión de diecinueve metros veintiún centímetros; por el Norte, con propiedad de don Francisco Braga, con una extensión de trece metros setenta centímetros, y por el Oeste con terreno de don Ricardo Lista y con una pequeña fracción de propiedad desconocida. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Raúl Bastos, Juez de Paz.
Dic.22-4023-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado don Primitivo Cabrera, en los autos sucesorios de don Vicente Pascaretta, solicitando la rectificación de las siguientes actas: Matrimonio de Vicente Pascaretta y María Santoro y nacimiento, de los hijos de aquéllos: Antonio, Angela, José, Victoria, Esteban, Marcelino, Benito Carmelo, María, Vicenta y Gabina Juana Pascaretta Santoro, estableciéndose que el apellido de los primeros es, como queda dicho, Pascaretta, el esposo, y Santoro, la señora. Y por lo tanto, son esos mismos apellidos los que corresponden a sus descendientes: así como que los abuelos paternos de éstos eran Antonio Páscaretta y Angela Macellaro, y los maternos Esteban Santoro y Victoria Babino. Estando, por lo mismo, equivocados los que lucen en esas partidas, escritos Pascarete, Pascaretto, Saudor, Santor, Santori, Machilao, Machilari, Machelaro, Machelán, Macelaro, Masselaro, Machela, Macelara, Mancueba y Bambino, Sabino, Vavina, Batui, Babina y Davini. — Canelones, Diciembre 11 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.15-3915-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereyra Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereyra y Joaquina Vaz Pereyra", se emplaza a las sucesiones de Felipe Alanís, de don Francisco Souza o Sosa y de Teodoro Fernández o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en legal forma, se les nombrará de oficio curador de bienes que las represente en este juicio sucesorio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-3925-v.en.18.

Disolución de matrimonio

CERTIFICO: Que en el expediente caratulado "Manuel Pereira contra Antonia dos Santos, por divorcio absoluto", el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Vista en segunda instancia y en relación este juicio, venido en apelación, por la que interpuso la parte actora, contra la sentencia de fojas 30 vuelta. Aceptando la relación de los hechos consignados en la sentencia de primera instancia; y Considerando: Que la solución dada a los puntos principales por la sentencia recurrida para negar la convicción de la separación de cuerpos en disolución del vínculo matrimonial solicitado por el actor, es equivocada, a juicio del proveyente, no obstante considerar que se trata de cuestiones muy debatidas, y que la sentencia de primera instancia está fundada por argumentos de peso, dignos de tenerse presentes; Que respecto a la primera cuestión de si se debe exigir el juicio de exequátur para el cumplimiento de la sentencia de separación, por haberse dictado en el extranjero, debe resolverse negativamente, puesto que el actor no pide que se cumpla en nuestro país, sino que la presenta como una prueba de que se encuentra separado de cuerpo para optar al divorcio absoluto, es decir, que presenta la prueba de encontrarse en estado de solicitar la disolución del matrimonio, prueba que demuestra que un Tribunal competente ha declarado la separación de cuerpos, como podría presentar cualquiera otro documento que estuviera en forma legal redactado en el extranjero, sin que fuera necesario un juicio previo para su admisión, el cual sólo es necesario en el caso de que una sentencia tenga ejecución objetiva en el país, en el cual es necesario, porque tratándose de una ejecución compulsiva los Tribunales extranjeros no tienen imperio para ejecutarla en nuestro país, y porque de este modo se concilian los principios de justicia con los de la soberanía. De aquí que, sólo cuando la sentencia del extranjero tenga efectos materiales en nuestro país, debe seguirse el juicio previo de exequátur para su ejecución (artículos 511 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), pero no cuando una sentencia es la prueba de un hecho alegado, en cuyo caso su valor probatorio debe apreciarse dentro del juicio principal; Que respecto a que la sentencia de separación de cuerpos haya sido dictada por una causal no comprendida entre las enumeradas por nuestra ley (artículo 148 del Código Civil), no puede invalidarla, desde que para ello sería necesario que el mutuo consentimiento fuera considerado como inmoral o contrario a las buenas costumbres, lo cual no es admisible, desde luego que el Código Civil admite esta causal para obtener el divorcio. Además, ya antes de haberse incorporado en el citado Código el divorcio por mutuo consentimiento, y desde la aprobación del tratado de Derecho Civil del Congreso Jurídico de Montevideo, hubiera sido necesario aceptar la sentencia de separación de cuerpos dictada en el país extranjero por la causal invocada, puesto que el artículo 13 sometía la separación conyugal a ley del domicilio matrimonial, sin limitación, como se deduce de la redacción que se da al tratarse en el mismo artículo de la disolubilidad del matrimonio que se somete a la ley del domicilio matrimonial, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar en que se celebró el matrimonio, salvedad que no se hace respecto a la separación de cuerpos. Con mayor razón debe admitirse este principio en el caso ocurrente, por cuanto el domicilio conyugal, cuando se produjo la separación, tenía su asiento en el mismo lugar en que se había efectuado el matrimonio. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil en su convincente y erudito dictamen, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Revocando la sentencia recurrida, y declarando disuelto el matrimonio de don Manuel Pereira y doña Antonia dos Santos, celebrado el veinticinco de Julio de mil novecientos tres en la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, fojas 1; hágase la notificación de la mujer en la forma solicitada; justificadas las publicaciones, comuníquese a la Dirección del Registro Civil, y en oportunidad archívese. Ejecutoriada, devuélvase. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinte. Doy fe. — Eduardo C. Navia, Escribano". — Y para notificar a la referida Antonia dos Santos, dentro del término de noventa días, expido el presente, el que se publicará por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Escribano.
Nov.29-2538-v.en.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por la Sucursal del Banco de la República en Rosario contra Ramona Sánchez de Nieto Laborde y Eduardo B. Nieto Laborde, ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los nombrados doña Ramona Sánchez y don Eduardo B. Nieto Laborde para que den-

tro del término de noventa días se presenten a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para la publicación de estos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Noviembre 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.6-3708-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por el "Concejo Auxiliar de Juan L. Lacaze, cobro de multa por falta de cumplimiento a la ordenanza de construcción de cercos y veredas del terreno ubicado en la esquina de las calles Industria, hoy José Salvo, y Defensa", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana número 22 de esta villa, de un área superficial aproximada de setecientos cuarenta y siete metros cuadrados, con un frente, más o menos, de catorce metros al Norte a la calle Industria, hoy José Salvo; al Sur unos cuatro metros sobre la calle Trinidad; al Este, ochenta y tres metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, igual dimensión, lindando con terreno del "Sindicato Puerto Sauce", hoy de Juan A. Magariños, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria judicial. — Villa Juan L. Lacaze, Noviembre 15 de 1920. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Nov.19-3332-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Eduviges Fernández de Ramos y Toribio R. Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó el período de feria. — Florida, Diciembre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3913-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.15-3912-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores Latorres de Espinosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.1.o-3591-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cayetano Santana y Mercedes Alcobeno de Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3263-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos que han iniciado los señores Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra don Salvador Estol, por cobro de pesos, se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones a quien se considere dueño del terreno y finca embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, que se encuentra ubicado en esta ciudad, en la manzana número 60, empadronado bajo el número 279, compuesto de una superficie, más o menos, de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, Bartolomé Iznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, con la calle del Sarandí, y al Oeste, con la sucesión Justa Cuevas, cuyo embargo se ha trabado considerando que el presunto dueño de dicha propiedad es don Salvador Estol, a cuyo cargo están extendidas las cuentas de pavimentación, objeto de esta ejecución, que asciende a la suma de $ 228.57, cuyas obras realizaron los nombrados señores Malnatti y Barreiro por orden del Municipio de esta localidad. Al solo efecto de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Maldonado, Octubre 11 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.25-2697-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.16-3936-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Delgado de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.17-3852-v.en.12.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Luis Simeón Zabaleta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Minas, Noviembre 29 de 1920. — Francisco Ponce de León, Actuario Especial.

Dic.3-3635-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 1.o de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.9-3783-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ohategaray de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3539-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Leticia Princivalle de Sabattini, doña María Sabattini de Sabattini, doña Rosa Sabattini, doña Josefa Sabattini de Douglas, doña Nicolasa Princivalle de Freitas, doña Francisca Princivalle de Bascaus, don Abelardo Bascaus, don José Princivalle y don José Sabattini, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Rafael L. Etchenique contra el Fisco, por reivindicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.23-3421-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Antonio Isoardi denunciando que en una chacra de su propiedad, situada en la costa de San Francisco Grande, existe una vaca de pelo pampa mascarada con la señal de muesca por arriba y por abajo en la oreja derecha, y con estas marcas: , cuyo dueño o dueños se ignoran. Y a los fines determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.14-3905-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, encargado de este Juzgado, se cita, llama y emplaza a la firma Pedro Risso y Hno., compuesta por Pedro y Arturo Risso, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso Hno., expediente de la calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.

Oct.22-2637-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Leopolda Machado y Belisario Furtado, de Rafaela Machado de Olivar y de Regina Antonia Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los partícipes llamados Juan Pedro, Benigno Saturnino, Jacinto, Gerardo Valerio, Belarmino Cirilo, José Manuel, Rosauro Ramón, Deolinda, Feliciana Irene, Gerónima Indalecia y Victoria Machado, hijos de Benito José Machado. A los sucesores de Margarita Machado de Pérez, llamados Margarita y Felipe Cabrera y Domingo, Nicomedes Cipriano, Francisco y Leopolda Ruperta Pérez. A los partícipes de Rafaela Machado de Olivar, llamados Leonor, Justina, Cayetano, Ramón, Gabino, Sinforiana y Basilio Daniel Olivar. A los de Leopolda Machado de Furtado y su esposo Belisario Furtado. A los de Regina Antonia Machado. A María Andrea Machado de Furtado y a Juan de la Cruz Machado, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y también en los autos sucesorios de los cónyuges Francisco Machado y Ramona Fernández, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.22-3380-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-

tor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juan María Goicoechea y Felipa Semper, y la del hijo de éstos, Gregorio Benigno Goicoechea, citándose por edictos durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero Juan Bautista Goicoechea para que se presente por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rocha, Octubre 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.26-2722-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Inocencio de los Santos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marciria Altamiranda de de los Santos, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Salto, Noviembre 17 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Dic.14-3903-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Estrada de Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3976-v.en.18.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que habiendo fallecido el apoderado de la sucesión de don Alejandro Gravier, que lo era don Augusto Yonnet (hijo), se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por nuevo apoderado a estar a derecho en el juicio que la misma sucesión tiene iniciado contra doña Antonia Oroná, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, con quien se seguirá la causa, haciéndose constar que queda habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Dolores, Diciembre 9 de 1920. — Germán J. Schweizer.

Dic.14-3906-v.mz.14.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Casa de bajos en pleno centro. Uruguay números 1338 y 1340, entre Yaguarón y Ejido.

Amplia, sólida y bien situada.

Al mejor postor, el miércoles 29 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Cohelo, ejecución de hipoteca (pieza mandada correr por separado)", se hace saber al público que el día 29 del corriente Diciembre, a las 17 horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y las demás mejoras que contiene; situado en la manzana número 103 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle del Uruguay, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 443 y 443 a, por 42 metros 490 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera; por el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y por el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando una extensión superficial de 461 metros 154 milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados: 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate; y 5.o Que existe un contrato de arrendamiento de la propiedad, que vence el 10 de Mayo de 1921, importando el precio $ 100.00 mensuales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Visítese de 15 a 17 horas.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.9-3795-v.dic.29.

JOSE E. DOMINGUEZ

JUDICIAL

De una propiedad de dos piezas, cocina y demás comodidades.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Oscar M. Cóndom contra don José Retta y doña Clotilde Severino, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 del entrante mes de Enero, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno y las mejoras que le corresponden, señalados con los números dieciséis y veintiuno en el plano levantado en Marzo de 1888 por el agrimensor Aquiles Monzani, ubicados en la Chacarita, en el Barrio Bella Italia, de este Departamento, y compuestos, por estar unidos, de un área superficial de mil veintisiete metros trece decímetros, deslindándose el solar dieciséis en la siguiente forma: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Este a la calle Génova, por sesenta metros trece centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con los números veintiuno, veinticinco y veintiséis; por el Sur, con el quince, y por el Este, con el veinte y el solar veintiuno con diez metros trescientos milímetros de frente al Este a dicha calle, por treinta y nueve metros quinientos catorce milímetros de fondo, lindando: en el Norte, con el solar número veintidós; en el Sur, con el anteriormente deslindado, y en el Oeste, con el veinticinco. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más datos, a nuestro escritorio, Zabala número 1371.

Dic.24-4052-v.en.12.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Un milord, dos coupés, un break, lote de arreos y pecheras.

El martes 4 de Enero, a las 16 horas, en el local de la fábrica de rodados, calle Yatay número 1444. Al mejor postor. Venta ordenada por el Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor A. Gard y Sanjuán, en autos "Juan Martínez y Hno. con Juan Gómez, cobro ejecutivo de pesos, tercería Varela Hnos.".

Acto continuo, en el mismo local: Charret con un caballo. Venta ordenada en autos "Roque González Hnos., quiebra". Al mejor postor. Entrega inmediata. Seña: 10 por ciento.

Informes: Bartolomé Mitre 1377.

Dic.24-4068-v.en.4.

JOSE A. SANSEVE

JUDICIAL

El miércoles 29 de Diciembre, a las 10 horas, en la calle Zapicán número 2466, esquina General Luna, remataré, cubiertas las dos terceras partes de las tasaciones, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Gard y Sanjuán, en autos "Domingo Soarez Maia con José Ciolli": una máquina litográfica, una prensa ídem, una transmisión, poleas, tablas, caballetes, pedazos de piedras, burrito, mesa de poncear y demás objetos embargados.

Se entrega en el acto.

Comisión: 5 por ciento.

Dic.24-4069-v.dic.29.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender al señor José Díaz Ricco la casa de comercio que en el ramo de préstamos tengo establecida en esta ciudad, calle Blandengues números 1756|58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Angel Molat.

Dic.23-4039-v.en.13.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom vendemos a don Manuel Díaz el almacén de comestibles que tenemos en esta Capital en la casa señalada con el número 1692 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que marca la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. —Miguel Domingo. — Luis Crocco.

Dic.23-4040-v.en.13.

Al público y al comercio

Avisamos que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bar, café y billar, con asiento en esta plaza, casa números 2001, 2005 y 2007 de la calle Sierra esquina a la de Miguelete, con la razón social de Hernández y Delbene. Luis Hernández venderá a Pablo Delbene y Luis Gaggioni toda la parte que le corresponde en la mencionada sociedad. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. —Luis Hernández. — Pablo Delbene. — Luis Gaggioni.

Dic.23-4048-v.en.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Joaquín Casal la casa de comercio que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, calle Isidoro De-María número 1632. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas que cobrar las presenten en el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Francisco Lastra.

Dic.23-4038-v.en.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que en esta fecha y ante el escribano señor Juan José Bengochea hemos prometido en venta a don Oscar Enríquez la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de librería, papelería, bazar y juguetería situada en la Plaza Independencia, calle 25 de Agosto esquina General Artigas, quedando los créditos, en pro o en contra de la casa, a cargo de los promitentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 12 de 1920. — Por la sucesión de Guillermo Belloni: María L. O. de Belloni.— César A. Belloni.

Dic.23-4045-v.en.22.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Roberto Gabar mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en Estación Latorre, Departamento de Florida. De acuerdo con las disposiciones de la ley hago esta publicación. Fray Marcos, 1.o de Diciembre de 1920. — Laurentino Alcain.

Dic.24-3698-v.en.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Taracido Hno. y Cía. el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Jesús Lema. — Evaristo Posi.

Dic.24-4066-v.en.14.

Al público y al comercio

Se avisa que Luis Pezzati, como único y universal heredero de su hijo Enrique Pezzati, vendió a Juan Gestal Santos toda la parte que correspondía a su nombrado hijo en la sociedad que tenía con el comprador en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, con asiento en esta plaza, casa número 1072 de la calle Paysandú, y razón social Pezzati y Santos. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1920. — Luis Pezzati. —Juan Gestal Santos.

Dic.23-4046-v.en.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Colombo el comercio que en el ramo de verdulería y comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 148. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — José Scalone.

Dic.22-4014-v.en.11.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de Rafael Aicardi, sita en la calle Cuñapirú número 1912, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi, retirándose el señor Juan Aicardi. — Viuda e Hijos de Rafael Aicardi.

Dic.22-4026-v.en.11.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser pesentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 22 de 1920. — El Gerente.

Dic.22-4020-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor José Oliveri mi casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en esta ciudad, calle Sarandí, esquina Plata. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1920. — Bartolo Mas.

Dic.22-4021-v.en.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Juan Pedro Zeni y Hnos. en el camino de las Palmas, Departamento de Paysandú, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan Pedro Zeni. — Camino de las Palmas, Diciembre 18 de 1920. — Juan P. Zeni y Hnos.

Dic.22-4022-v.en.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Marchand y Graña giraba en esta villa, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Donato Lorenzo Marchand. — Lascano, Diciembre 21 de 1920. — Filadelfo Graña. —Donato L. Marchand.

Dic.22-4015-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos resuelto proceder a la disolución y liquidación de la sociedad de ganadería que gira bajo la razón y firma de Barbé y Oliveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de esa sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de don Santiago Oliveri, calle Isla de Flores número 1766, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Santiago Oliveri. — Diego Barbé.

Dic.22-4024-v.en.11.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben, de amistoso y común acuerdo, han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juanicó y Pommerenck en los ramos de importación de artículos brasileños, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Jorge W. Juanicó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1920. — Jorge W. Juanicó. — Enrique F. Pommerenck.

Dic.22-4016-v.en.11.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de la voiturrette "Metz", que debía efectuarse en combinación con la última lotería de Diciembre, ha sido postergada para la primera lotería de veinte millares de Marzo de 1921.

Dic.22-4018-v.dic.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que el 31 de Agosto del corriente año (1920), venció el contrato de sociedad entre el extinto don Pedro Ferrer y el firmante Nicolás F. Lujambio respecto de la casa comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que gira en la Villa de Castillos con la firma de Pedro Ferrer y Compañía, y que la cónyuge sobreviviente, Jacinta Llana de Ferrer, en su calidad de tal, y como única heredera del referido extinto, ha convenido enajenar todos sus derechos en la expresada casa comercial a favor del consocio Nicolás F. Lujambio, a cuyo efecto y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Castillos, Diciembre 16 de 1920. — Jacinta Ll. de Ferrer. — Nicolás F. Lujambio.

Dic.21-3996-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Víctor Meira las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Plaza Independencia número 804. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Eduardo Pegazzano.

Dic.20-3986-v.en.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Mazzone Hermanos el almacén de comestibles y café situado en la calle Rondeau número 1502, esquina Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten o cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. —Víctor Fernández.

Dic.20-3983-v.en.10.

Compraventa

Llevo a conocimiento del comercio que habiéndose solucionado las dificultades presentadas he prometido en venta a don José Sande la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la casa calle Nicaragua número 1749, esquina Tala. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1430.—Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — P. p. Manuel A. Esmoris: Horacio A. Gutiérrez.

Dic.20-3984-v.en.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a los señores Vicuña Hnos. el comercio que en el ramo de confitería y almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Agosto esquina Berro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días en la casa expresada. — Nueva Helvecia, Diciembre 16 de 1920. — Felipe Criado Castro.

Dic.20-3987-v.en.20.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 13 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Lhez y Cía. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Juan Lhez. — Antonio Purriel.

Dic.20-3988-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que se ha disuelto la sociedad en comandita de Juan Damiano, en el comercio que en el ramo de fiambrería y bombonería tenemos establecido en ésta, calle 25 de Mayo número 545. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en el domicilio de Antonio Mas (hijo), 18 de Julio número 1451. Se hace saber también que el activo y pasivo queda a cargo del socio señor Juan Damiano. —Montevideo, Diciembre 18 de 1920. — Antonio Mas (hijo). — Juan Damiano.

Dic.20-3989-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, se hace público que la sociedad comercial y colectiva y en comandita que gira en esta plaza bajo la razón Carrascal, Cohen y Cía. ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Carrascal. Los que se consideren con derecho como acreedores u otro título de la sociedad referida deberán presentarse a la casa calle Ituzaingó número 1324, dentro del término señalado por la ley. — Carrascal, Cohen y Compañía.

Dic.20-3992-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Alejandro Alessandra mi casa de comercio que en los ramos de mercería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Andes número 1386. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las siguientes publicación, a los efectos de las ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Antonio Nisivoccia.

Dic.18-3973-v.en.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio C. Barrios la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabatería, zapatería, ropería y anexos tengo establecida en el Soldado, tercera sección judicial del Departamento de Minas. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Soldado, 10 de Diciembre de 1920. — Misael Melgar y Cía.

Dic.18-3974-v.en.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Pucci el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Flores número 2788. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 17 de 1920. — Carmen Cirillo.

Dic.18-3975-v.en.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Costas, Pino y Cía. el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Piedras número 750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Fernández.

Dic.18-3977-v.en.8.

Al comercio y al público

Por escritura de 14 del corriente ante el escribano don Emilio J. Paz hemos constituído una nueva sociedad colectiva en el ramo de casimires, paños y demás artículos de sastrería y ropería, bajo la firma de Iribarne y Piqué, con asiento en esta ciudad, calle Rincón números 559 y 563, declarando al propio tiempo disuelta totalmente la anterior de Iribarne y Piqué, cuyo activo y pasivo pasa a la nueva sociedad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — María Mallarino de Iribarne. — Antonio Piqué.

Dic.18-3979-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en nombre y representación de la sucesión Roque Etcheverry, he prometido vender a don Camilo Medeiros (hijo) la casa de comercio denominada "La Sin Bombo", que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba en esta villa, bajo el nombre de dicho causante. — Lascano, Diciembre 9 de 1920. — Julián R. Escudero. — Camilo Medeiros (hijo).

Dic.17-3957-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Calatroni, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 51, esquina Zabala (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada caso con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Fernando Mango.

Dic.17-3952-v.en.7.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Eduardo Diez y Hermano el almacén de comestibles y café situado en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los

que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — García, Pico Hermanos.

Dic.17-3960-v.en.7.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio sita en la calle Galicia número 2391, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Manuel Muñiz. —Manuel Laureiro. — Manuel González.

Dic.17-3961-v.en.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Luis Rossi el día 29 de Septiembre del corriente año, el señor Manuel Lamas vendió toda su parte de capital y utilidades que tenía y le correspondía en la sociedad José Rossi y Cía. a sus ex socios señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans, y que por otra escritura de fecha 2 del corriente mes y año los señores José Rossi, Esther R. de Doassans y José L. Doassans declararon disuelta dicha sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón de José Rossi y Cía., haciéndose cargo de todo el activo y pasivo, y al mismo tiempo constituyeron dichos señores, conjuntamente con el señor Cayetano Liguori, una nueva sociedad bajo la misma razón social de José Rossi y Cía. para la continuación y explotación de la empresa de Pompas fúnebres, cochería, caballeriza y garage, con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 864. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — —Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — José Rossi y Compañía.

Dic.17-3959-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que vencido el respectivo contrato de sociedad se hacen cargo del activo y pasivo de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez", que en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general se encuentra establecida en esta plaza, calle Paraguay número 1922, y continúan por nuevo contrato con la sociedad, bajo la misma firma, los socios Teresa Silva de Rodríguez, Arturo y Alberto Rodríguez Silva, Sebastián Puppo y Pedro Manini Ríos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Teresa Silva de Rodríguez. — Arturo Rodríguez Silva. — Alberto Rodríguez Silva. — Sebastián Puppo. — Pedro Manini Ríos.

Dic.17-3964-v.en.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gottardo Crovetto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2099, esquina Defensa número 1353, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Juan Nerri.

Dic.17-3965-v.en.7.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público que mediante documento suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, me he comprometido vender a los señores Ochoa Hnos., libre de deudas y cargas, el negocio de tienda y mercería establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1271, con sus instalaciones y mercaderías que resulten de inventario. Si alguien se considera con algún derecho o como acreedor se servirá pasar por el expresado negocio dentro del término de ley. —Montevideo, Diciembre 15 de 1920. — Miguel Fadul.

Dic.17-3966-v.en.7.

Al comercio y al público

Comunico que por escritura que autorizó ayer el escribano don Enrique Uslenghi he prometido vender a los señores Máximo de Saldamando y Olmos y José Molinari Taddei las existencia del establecimiento comercial que tengo en esta ciudad. Hago esta publicación a los efectos previstos por la ley de Septiembre 26 de 1904, y los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en mi citado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Pando, Diciembre 14 de 1920. — Julio Corti.

Dic.16-3941-v.en.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carrasco Hnos. y Cía. en los ramos de tienda, juguetería y bazar, en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Carrasco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Jacobo Carrasco. — Alberto Carrasco. — Jaime Benaderet.

Dic.16-3934-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy hemos constituído una sociedad para la explotación de la compraventa de frutas frescas en el país y fuera de él, bajo la firma Federico Boriolo y Cía. — Montevideo, Diciembre 11 de 1920. — Evasio Boriolo. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone.

Dic.15-3918-v.en.5.

Al públicó y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Eliseo Alvarez las partes que nos correspondían en el comercio denominado "Restaurant Nueva España", situado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1572. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. — Santiago Muiños. — Manuel Muiños.

Dic.15-3920-v.en.5.

Al comercio y al público .

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, don Arturo Grau hace saber que ha vendido a don Carlos Grau Rosell, en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el establecimiento instalado en esta Capital, calle Paraguay número 1463, en el ramo de taller mecánico y herrería y sus anexos, y que los créditos contra ese establecimiento se reciben en el local del mismo hasta un mes, a contar desde hoy. — Montevideo, Diciembre 14 de 1920. —Arturo Grau. — Carlos Grau Rosell.

Dic.15-3922-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por escritura de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, autorizada por el escribano don Alvaro Leoncio Cortinas, he vendido a don Mario Agustoni y a don F. Pedro Botti el comercio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de peluquería, mercería y artículos para hombres, haciéndome cargo de todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días pasen a cobrar sus créditos. — Melo, Diciembre 3 de 1920. — Arturo Iglesias.

Dic.15-3924-v.en.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por finalización del contrato social y a contar del 31 del corriente mes, quedará a cargo único y exclusivo del activo y pasivo de la sociedad Cadenas y Cía., establecida en esta Capital, casa calle Rincón número 495, el socio don Enrique L. Cadenas, quien continuará con los negocios de la indicada casa comercial. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Carlos M.a Algorta. —Enrique L. Cadenas.

Dic.14-3907-v.en.3.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que he prometido vender a don José Dalfolo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y anexos, sita en esta ciudad, calle Solís esquina Ituzaingó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1920. — Manuel H. Rubí.

Dic.14-3908-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 del mes de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor don Felipe Moterno el comercio de mi propiedad en el ramo de peluquería, con asiento en esta Capital, calle Blandengues número 1955. — Montevideo, Diciembre 13 de 1920. — Rafael Mastrangelo.

Dic.14-3901-v.en.3.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que he prometido vender a mis hijos Antonio Angel, Pascual, Carlos y Luis Perroni la casa comercial que en los ramos de barraca de maderas y frutos del país tengo establecida en esta ciudad, quedando los mismos a cargo del activo y del pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 1.o de 1920. — Pascual Perroni.

Dic.14-3099-v.en.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicomedes D. Blanco mi casa de comercio en los ramos de talabartería, almacén y tienda ubicada en Estación Young, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, quedando el pasivo a cargo del vendedor y el activo por cuenta del comprador. —Paysandú, Diciembre 9 de 1920. — Nico J. Blanco.

Dic.14-3094-v.en.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en virtud de haber vendido don Agustín Araújo a su socio don Rodolfo R. Ramos la parte que al primero le corresponde en la casa de comercio que con la razón social de Agustín Araújo y Compañía tenían establecida en la ciudad de Treinta y Tres, la expresada sociedad ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo R. Ramos, siguiendo girando la aludida casa de comercio bajo la razón de Rodolfo R. Ramos y Compañía. — Montevideo, Noviembre 10 de 1920. — Agustín Araújo. — Rodolfo R. Ramos.

Dic.13-3877-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Manzoni el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1333. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados, en la calle San José número 920. — Montevideo, Diciembre 16 de 1920. — Rodolfo Pensato.

Dic.11-3863-v.dic.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio de esta plaza que por escritura de la fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos constituído una sociedad colectiva para continuar el giro de la casa comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 399. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Isaac Bella. — Iesua Lebi. — Jaime Colodro.

Dic.11-3849-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Toribio Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras que tengo establecida en esta Capital en la calle Galicia número 1535. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días en la casa expresada. — Montevideo, Diciembre 8 de 1920. — Teresa Prestera. — Toribio Martínez.

Dic.11-3865-v.dic.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver y liquidar amigablemente la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio de bazar y restaurant denominado "De la Bolsa", sito en esta ciudad en la calle Zabala número 1524, bajo la razón Quintas y Puig. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores pasen por el indicado negocio a fin de serles pagadas sus cuentas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Ramón Quintas. — Joaquín Puig.

Dic.11-3850-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor José Puentes el negocio de mi propiedad, sito en la calle Recinto número 313. — Teresa Buttilliero.

Dic.11-3861-v.dic.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Manuel García y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para

que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1920. — Francisco Roig.
Dic.11-3859-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tolosa y Gutiérrez, en el ramo de vidriería y anexos., quedando a cargo de don Juan Tolosa todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efcetos legales hacemos la presente publicación. — Minas, Diciembre 6 de 1920. — Juan Tolosa. —Roberto Gutiérrez.
Dic.11-3854-v.dic.31.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la razón Di Giiulo y Amorelli la casa de comercio del ramo de casa de cambio, préstamos y anexos establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio, número 901, esquina Convención. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 1 de 1920. — Andrés Uhalt.
Dic.10-3836-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Leopoldo Dodero todas las existencias de mi casa de comercio denominada "Hotel de Bayone", establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí y Convención. A los efectos hago la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 19 de 1920. — Francisco De Gregorio.
Dic.10-3822-v.dic.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos comprado al señor Julio Moreau las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fornituras poseía este señor en esta ciudad, en la calle Convención número 1380. —Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Becker Stüder y Cía.
Dic.9-3785-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Nicolás Guede las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el paraje denominado Olimar Chico, Departamento de Treinta y Tres. — Olimar Chico, Diciembre 3 de 1920. — Francisco Martínez.
Dic.10-3838-v.dic.30.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha quedado disuelta la sociedad Luis Lambert y Compañía que giraba en esta plaza y en Mercedes (Soriano), quedando a cargo del activo y pasivo de la sucursal de Mercedes el socio Luis Lambert y de la casa matriz de Montevideo los socios señores Walther Langguth y Walter Haar. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Walther Langguth. — Walther Haar. — Luis Lambert.
Dic.10-3833-v.dic.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Spanó Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 2008. Los acreedores o deudores deberán presentarse a arreglar sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1920. — Fabio Moresco.
Dic.9-3778-v.dic.29.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a los señores Ferioli Hnos. el negocio de almacén sito en la calle General Pagola número 60 (Pocitos). — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Marcelino Pérez.
Dic.6-3705-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo que por intermedio del rematador don Enrique C. Lages he prometido vender a favor de don Antonio Lacuamite las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1447. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas de remates y balances del señor Lages, calle Treinta y Tres número 1378, a fin de serles satisfechos éstos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1920. — César Castelli.
Dic.7-3657-v.dic.28.

Al comercio y al público

Braulio Regil, establecido con casa comercial en la calle Cuñapirú número 1601, hace saber al público que ha formado sociedad con los señores Aquiles Bruzzone y Camilo Arijón, y por lo mismo llama a sus acreedores propios para que presenten sus cuentas en la expresada casa donde les serán abonadas, según corresponda. La sociedad Braulio Regil y Cía. ha iniciado sus operaciones el 1.o del corriente, y con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1920. — Braulio Regil.
Dic.7-3747-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 906, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1920. — Ardoino J. Rebagliatte.
Dic.7-3766-v.dic.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Celle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Fraternidad (Paso del Molino), esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. —Zaglio y Reyes.
Dic.7-3746-v.dic.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Romero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Canelones número 1799, esquina Yaro número 1201, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Manuel Soba.
Dic.6-3715-v.dic.27.

Al público y al comercio

Los que suscriben han prometido vender a los señores José Estefanell (hijo), Antonio Pons, Jaime S. Argelaguet, Juan I. Pagani, José Oreggioni, Carlos Braschini, Manuel Hitta, Ambrosio Guesamburo y Juan Indiano el establecimiento comercial denominado "Molino y Fidelería del Puerto", sito en la calle 8 de Octubre, esquina Coronel Pinilla, de esta ciudad. Y en cumplimiento a la ley del 26 de Septiembre del 1904 se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 3 de 1920. — Fraschini (hijo) y Hermanos.
Dic.7-3754-v.en.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta al señor don Evaristo Vilar la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en el Paso del Molino, calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — José Pita García.
Dic.6-3720-v.dic.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Doldán la parte que me corresponde en la sociedad comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Aurora número 60, denominada "Nuevo Porvenir", y que gira bajo la razón social de García y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, a los efectos de derecho. —Montevideo, Diciembre 4 de 1920. — Antonio Más.
Dic.6-3721-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en el Camino Lezica sin número, esquina Pinta (Villa Colón), que giraba bajo la firma de Cotignolo y Perrone, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Perrone. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1920. — Cotignolo y Perrone.
Dic.6-3724-v.dic.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Luis y Rodolfo Fascioli el almacén de mi propiedad sito en la calle Lavalleja número 1802, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1920. — Luis Fascioli.
Dic.6-3723-v.dic.27.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que a contar del 31 del corriente quedará disuelta la sociedad que bajo la razón de García y L'Hopital teníamos constituída para ocuparnos de consignaciones de frutos del país, compra y venta de mercaderías en general, representaciones y comisiones, con escritorio en la casa número 1060 de la calle Galicia, de esta ciudad, que queda fijada para las reclamaciones correspondientes. A contar del 1.o de Enero próximo queda a cargo y de pertenencia del socio Pablo García el pasivo y activo de aquella sociedad. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Pablo García. — Esteban L'Hopital.
Dic.6-3725-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Arenal Grande número 2651, esquina a la de Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Marcelino Escariz.
Dic.6-3713-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano Gregorio Anza he comprometido en venta la casa comercial que tengo en esta ciudad en los ramos de tienda, almacén, ferretería y sastrería, cuya venta la efectuaré en favor de los señores Laudelino Prieto, Roger Cardoso y Julián Prieto Cardoso, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicha casa. Esta publicación se hace por el término y a los efectos indicados en la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Noviembre 19 de 1920. — Manuel Pagola.
Nov.29-3541-v.dic.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Pascual Russo y Juan José Pesano mi casa de comercio de almacén por mayor y venta de cereales que en esta plaza gira bajo mi sola firma. — Durazno, Diciembre 1.o de 1920. — Germán Russo.
Dic.6-3730-v dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel I. Parnas el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarrelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasso y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. D.
Barteli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cruz Petrona B. D.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggia y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo E.
Perrone de Cerviere E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.
Senín y Cía. M.

T

Trábaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (h.) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio.

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Joanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Hortal (hijo) Miguel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canal
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Richardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Seré Héctor A.
Segundo y Cía. H.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.
Sacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Darneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Rubini Domingo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Dciembre 1.o de 1920

Jas. Olivera.

3763-pte.1016.

V.o B.o: *Cuñarro.*

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 21	Tres Cerros de Catalán	M.	31 de Marzo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 20	Cuchilla Grande	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 21	Puntas del Chuy	M.	31 de Diciembre de 1920
CERRO LARGO	Rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Diciembre de 1920
DURAZNO	Rural núm. 12	Chilenito	M.	31 de Diciembre de 1920
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lascano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 4	Lascano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
SARIANO	Rural núm. 31	Chacras de Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
SORIANO	Rural núm. 38	Rincón de Cololó	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 32	Rincón de los Machado	M.	31 de Marzo de 1921
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchillas de Pereira	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

3692-pte.625.

La Secretaría.

—Montevideo, Noviembre 3 de 1920. — Rafael Dubinsky.

Dic.6-3714-v.dic.27.

Al comercio y al público

Comunico que con esta fecha he vendido a don Pedro Andreu la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en esta localidad bajo la razón social de Mascetti y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Juan L. Laceze, Noviembre 24 de 1920. — Alfredo Acosta.

Nov.26-3515-v.dic.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Mario Ferraz y Bernárdez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Abayubá número 2808, para la explotación del ramo industrial de baldosas, mosaicos, y sus similares, quedando a cargo del referido negocio el señor Miguel Cocito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 3 de 1920. — Domingo Helgue Hor. — Miguel Cocito. — Francisco Espinosa.

Dic.6-3796-v.dic.27.

Avisos del día

Dirección General de Aduanas

DIVISION DEPOSITOS

Aviso

Por disposición de la Dirección General de Aduanas se hace saber al comercio importador, despachantes y demás interesados, que se procederá a trasladar al Depósito Detalles para ser vendidos en remate, los bultos que tengan más de dos años, sin haber renovado almacenajes, y que se hallan almacenados en los depósitos denominados "Santos", "Aduana Nueva", números 1, 2 y 3", "Herrera y Obes, números 1, 2", "General Artigas números 2 y 3", "G, número 6" (ambas plantas), "G, número 7" (ambas plantas), "G número 8" (ambas plantas), "G, número 9" (ambas plantas), "Maciel" y "Wáshington".

También se efectuará el remate de bultos que en idénticas condiciones se hallan en los depósitos "Aguada" (V. Z.), "Inflamables" e "Isla Libertad".

Las relaciones respectivas se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la División Depósitos. — Luis Morillo.

Dic.27-4071-v.en.28.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION POR FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración General de 4.000 toneladas de "fuel oil", con arreglo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — La Gerencia.

Dic.27-4091-v.en.8.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8342

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dictéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4096-v.en.10.

ACTA N.o 8343

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CARRASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4077-v.en.10.

ACTA N.o 8344

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Mendizábal, por Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"CHACOLIN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4078-v.en.10.

ACTA 6.o 8338

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AFRIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4092-v.en.10.

ACTA N.o 8339

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SPIROSAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4093-v.en.10.

ACTA N.o 8340

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr. Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NAGANOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos, preparados alimenticios dictéticos y tónicos).— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4094-v.en.10.

ACTA N.o 8341

Montevideo, Diciembre 20 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., Leverkusen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NOVASPIRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a (papeles fotográficos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-4095-v.en.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUPPI RIVAROLA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión periodista, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA TERESA SORIELLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1728-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORANTE DE SALCEDA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña OLGA CECILIA SA, de nacionalidad argentina, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1727-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MACCIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión doctor en medicina veterinaria, domiciliado en la calle Piedad número 1337, y doña MARGARITA INES PETRUCCELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1724-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGAPITO DOGLIO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 21, y doña ISABEL PALACIOS, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1725-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAOYA NAGAMINE, de nacionalidad japonés, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1978, y doña MARIA JULIA IGARTUA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1726-v.en.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de proefsión empleado, domiciliado en el Camino Viana, y doña CORINA ARISTOY, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1731-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña DOLORES CASTRO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1730-v.en.3.

En el Miguelete, y el día 23 del mse de Diciembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN ADANO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña DOMINGA IRIBARNE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

1729-v.en.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CODINA, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Mauá número 87, y doña ROSA LIBERTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1732-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MOSQUERA, de nacionalidad español, de 41 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Duilio número 11, y doña MARIA GENEROSA LOPEZ, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Duilio número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1920, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO PEDRO DELGADO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Palmar número 2236, y doña ROSARIO MODESTA YUBERO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1734-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4080-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cancelo o Cancelo Rodríguez y de Dominga Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4081-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vila de Banelli o Villa de Vanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4082-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Polero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4083-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Montagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4084-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pezzati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4085-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Charles o Charle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4086-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Lerena de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4087-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Céndoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4088-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deoclecio Ramos de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4089-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Raquel Schilowitz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Finkelstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.27-4097-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Pelliza de Durand, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.27-4075-v.en.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Matilde Faveiro, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.27-4076-v.en.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47783, se cita, llama y emplaza a su propietario, don Eduardo Navia, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en Villa Colón, en la manzana número 2, y se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al S. E. a la calle Veraguas, distante 21 metros 475 milímetros de la esquina que forma dicha calle con la de Gioia; 85 metros 90 centímetros en su costado N. E., por donde linda con Pablo Morán; 21 metros 475 milímetros en su costado N. O., por donde linda con la sucesión de Basilio de Alava, y 85 metros 90 centímetros en el costado S. O., lindando con Carlos Rodigari; encerrando una superficie de 1.844 metros, 7.020 centímetros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Colón, Diciembre 20 de 1920. — Pablo V. Otero. Dic.27-4073-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piñeyrúa Cano o don Luis Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 22 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.27-4079-v.en.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestados de don Santiago Molinari, citándose a los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a la viuda del causante, doña Angela Pessi, que se presume residente en el extranjero, a fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y se hace constar que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Dolores, Diciembre 21 de 1920 —Germán J. Schwelzer. Dic.27-4074-v.en.27.

GOMENSORO & CASTELLS.

JUDICIAL

Campos en Soriano.

Sobre el arroyo Las Maulas, en una de las mejores zonas del Departamento, equidistantes de Soriano, Mercedes, Dolores y Estación Bizcocho.

Tres fracciones con 407 hectáreas, 294 metros, 40 decímetros, en un solo lote.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala, Montevideo.

El viernes, 28 de Enero de 1921, a las 1[illegible] horas, remataremos a la más alta postura, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José María Garmendia, sobre ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Enero de 192[illegible] a las 15 horas, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta

remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el Departamento de Soriano, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, y compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros, 45 decímetros, que linda: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sud, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo Departamento de Soriano, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros, 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sud y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de Las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con José María Garmendia y Mancelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.27-4070-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez, y de común y amigable acuerdo, se ha separado el firmante José María Nicolini, de la sociedad comercial José María Nicolini y Compañía, que tenía con los suscriptos Arturo Panario y Juan Dejá, quedando estos dos a cargo del activo y pasivo de esa sociedad, la que continuará entre los señores: Panario y Dejá.— Montevideo, Diciembre 23 de 1920. — José M. Nicolini.— Arturo Panario. — Juan Dejá.
Dic.27-4072-v.en.15.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

CANELONES

Félix C. Vissilini, oriental, 26 años, soltero, labrador, con Clara Braga, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Septiembre de 1920.

Lorenzo Junra, oriental, 30 años, soltero, sastre, con Juana Sosa, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en Septiembre de 1920.

7.a Sección — Máximo Lagarreta, oriental, 26 años, soltero, peluquero, con Margarita de Armas, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pando, en Agosto de 1920.

14.a Sección — Manuel Gumarey, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Luciana Berriel, oriental, 18 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 23 de Septiembre de 1920.

Cándido Medina, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Alfonsa Morales, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 9 de Septiembre de 1920.

Nicolás Rosa, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Ventura Montenegro, oriental, 29 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 15 de Septiembre de 1920.

Julio Prieto, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Felicia S. De León, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 15 de Septiembre de 1920.

Justino Guelmo, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Andrea Guisolfo, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 3 de Septiembre de 1920.

Joaquín T. Hernández, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con María Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 6 de Octubre de 1920.

Carlos J. A. Barossi, italiano, 34 años, soltero, jornalero, con Celia Guerrero, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Agosto de 1920.

Víctor Pino, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Sabina García, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Agosto de 1920.

Antonio Sánchez, español, 31 años, soltero, labrador, con Aída Umpiérrez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Agosto de 1920.

Pablo Cassina, oriental, 26 años, soltero, labrador, con María De L'Oca, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Agosto de 1920.

Gaspar Márquez, argentino, 31 años, soltero, comercio, con Sabina Leone, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Agosto de 1920.

Ignacio Bentancor, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Isidora Delgado, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Agosto de 1920.

4.a Sección — Ambrosio Oroz, español, 36 años, viudo, labrador, con María Malarín, oriental, 37 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 10 de Julio de 1920.

Luis Cagnassi, italiano, 24 años, soltero, agricultor, con Vicenta Carnelli, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 10 de Julio de 1920.

Francisco Rosello, oriental, 24 años, soltero, viticultor, con María Stocco, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 17 de Julio de 1920.

Pedro Gabbaino, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Lola Gutiérrez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 24 de Julio de 1920.

6.a Sección — Luis E. Cabrera, oriental, 35 años, soltero, empleado, con Deolinda Raguzzi, oriental, 28 años, soltera, labores. En el Sauce, el 16 de Agosto de 1920.

Amán Martínez, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Agueda Escampini, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Sauce, el 4 de Septiembre de 1920.

Raúl Cabrera, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Carmen Pérez, oriental, 15 años, soltera, labores. En el Sauce, el 28 de Agosto de 1920.

Antonio Bermúdez, oriental, 38 años, soltero, labrador, con Carmen Silva, oriental, 37 años, soltera, labores. En el Sauce, el 11 de Septiembre de 1920.

Constancio Martínez, oriental, 33 años, soltero, herrero, con Ignacia Batista, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Sauce, el 18 de Septiembre de 1920.

Tomás Otón, oriental, 36 años, soltero, labrador, con Máxima Pérez, oriental, 26 años, soltera, labores. En el Sauce, el 25 de Septiembre de 1920.

9.a Sección — Valentín S. Medina, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con María M. Borges, oriental, 24 años, soltera, labores. En Migues, el 12 de Enero de 1920.

Guillermo Rosa, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Paula R. Serrato, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 14 de Febrero de 1920.

Francisco Regalo, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Angela Romero, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 14 de Febrero de 1920.

Bonifacio Garabato, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Eufemia Hernández, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues, el 18 de Febrero de 1920.

Luis Fernández, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Carmen Morales, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 26 de Febrero de 1920.

Marcos Peña, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Dionisia S. Espino, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues, el 6 de Marzo de 1920.

Florencio Pérez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Sabina Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues, el 29 de Marzo de 1920.

Leopoldo Ginares, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Gregoria López, oriental, 17 años, soltera, labores. En Migues, el 31 de Marzo de 1920.

Miguel Navarro, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Petronila Fielero, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 7 de Abril de 1920.

Severino González, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Máxima Morales, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 10 de Abril de 1920.

Erasmo P. Furest, oriental, 49 años, soltero, comercio, con María D. Basaistegui, oriental, 25 años, soltera, labores. En Migues, el 21 de Abril de 1920.

Sandalio de la Cruz Umpiérrez, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Clara Viña, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues, el 24 de Abril de 1920.

Froilán Pérez, oriental, 46 años, viudo, agricultor, con Margarita Ruiz, oriental, 33 años, soltera, labores. En Migues, el 6 de Mayo de 1920.

Maximiliano A. Lindner, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María E. Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues, el 7 de Mayo de 1920.

Pablo Pereyra, oriental, 45 años, viudo, agricultor, con Eugenia de Armas, oriental, 27 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Junio de 1920.

Pilar Tejera, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Lucía Charquero, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 9 de Julio de 1920.

Felipe Rodríguez, oriental, 47 años, soltero, criador, con Desideria Borjas, oriental, 44 años, viuda, labores. En Migues, el 21 de Julio de 1920.

Inés Varaldo, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Alberta Palomino, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 2 de Agosto de 1920.

José Navarro, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Criselda González, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 2 de Agosto de 1920.

José Vázquez, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con María E. Tabares, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 2 de Agosto de 1920.

Martín Carrillo, español, 29 años, soltero, agricultor, con Severina González, oriental, 22 años, soltera, labores. En Migues, el 9 de Agosto de 1920.

Prudencio González, oriental, 30 años, soltero agricultor, con Eulalia Alvarez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Migues, el 16 de Agosto de 1920.

Benjamín de León, oriental, 32 años, soltero, comercio, con Cornelia Umpiérrez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Septiembre de 1920.

José Pérez y Pérez, oriental, 42 años, viudo, empleado, con Isabel Alonso y Pérez, oriental, 20 años, soltera, labores. En Migues, el 6 de Septiembre de 1920.

Juan F. Alonso, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Eusebia M. Lindner, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 8 de Septiembre de 1920.

Pedro P. Orge, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Froilana Mosegui, oriental, 25 años, soltera, labores. En Migues, el 18 de Octubre de 1920.

Clemente Acosta, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Micaela Bonilla, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 25 de Octubre de 1920.

Pérez Libono, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Dominga Pérez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Migues, el 6 de Noviembre de 1920.

Angel Morigue, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Petrona Martínez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 22 de Noviembre de 1920.

Inocencio L. Darriulat, oriental, 22 años, soltero, comercio, con Elisa I. Baz, oriental, 17 años, soltera, labores. En Migues, el 8 de Noviembre de 1920.

Manuel Hernández, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Andrea Hernández, oriental, 18 años, soltera, labores. En Migues, el 15 de Noviembre de 1920.

Juan M. Ayala, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Margarita Montero, oriental, 19 años, soltera, labores. En Migues, el 26 de Noviembre de 1920.

Santos Acosta, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Petrona Carreño, oriental, 26 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Diciembre de 1920.

Juan González, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Felicia Morales, oriental, 23 años, soltera, labores. En Migues, el 4 de Diciembre de 1920.

Pablo Moreira, oriental, 37 años, viudo, agricultor, con Ramona Ruiz, oriental, 41 años, viuda, labores. En Migues, el 15 de Diciembre de 1920.

Benigno L. Corrales, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Lorenza Otero, oriental, 26 años, soltera, labores. En Migues, el 15 de Diciembre de 1920.

15.a Sección — Alonzo Teodoro, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Francisca C. Larrima, oriental, 21 años, soltera, labores. En Migues, el 21 de Agosto de 1920.

CERRO LARGO

1.a Sección — Martín Mosquera, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Etelvina Mederos, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Septiembre de 1920.

Luciano F. Gamarra, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Margarita D. Hernández, brasileña, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Septiembre de 1920.

Caja B. Sierra, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Marina Brum, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Septiembre de 1920.

COLONIA

1.a Sección — David Constantín, oriental, 28 años, soltero, talabartero, con María Rivia, oriental, 35 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Agosto de 1920.

11.a Sección — Francisco Penearena, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con María M. Medina, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Agosto de 1920.

Juan Corigu, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Berta A. Vonrotz, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Agosto de 1920.

6.a Sección — José Ramírez, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Rosalía Canto, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Agosto de 1920.

Pedro S. Poletti, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Donata C. Chaparro, oriental, 19 años, soltera, labores. En Carmelo, el 9 de Agosto de 1920.

César C. Leira, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Juana E. Battó, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo, el 12 de Agosto de 1920.

Carmelo A. Celcari, oriental, 27 años, soltero, herrero, con Delia Bara, oriental, 20 años, soltera, labores. En Carmelo, el 26 de Agosto de 1920.

Salvador Guerra, oriental, 31 años, soltero, industrial, con Luisa J. Haiz, oriental, 26 años, soltera, labores. En Carmelo, el 27 de Agosto de 1920.

9.a Sección — Bautista De León, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Natividad Ross, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Agosto de 1920.

10.a Sección — Ignacio Gastellussang, oriental, 37 años, soltero, hacendado, con Alicia Ibáñez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Nueva Palmira, el 26 de Agosto de 1920.

DURAZNO

3.a Sección — Clotilde Antúnez, oriental, 26 años, soltero, criador, con Adela S. Mor-

ganti, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Agosto de 1920.
6.a Sección — Ramón García López, oriental, 30 años, soltero, criador, con María Encarnación Conca, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Agosto de 1920.

FLORES

1.a Sección — José C. Anasqueta, oriental, 26 años, soltero, músico, con Luisa Borra, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Agosto de 1920.
Juan G. Oleguy, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con Bernardina S. Beloqui, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Agosto de 1920.
Rudecindo González, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Julia A. Franero, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Agosto de 1920.
Ricardo F. Lautnaga, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con María J. Verdaguer, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Agosto de 1920.
Sixto Cóndon Echegoyen, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con María Eloisa Beloqui, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Agosto de 1920.
Gabriel Valiente, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Benicia Rodríguez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 30 de Agosto de 1920.
6.a Sección — Gabino L. Cabrera, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con Elisa G. Cabrera, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Agosto de 1920.
Francisco De Armas, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Luisa Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Agosto de 1920.

MALDONADO

4.a Sección — Mateo A. Calvete, oriental, 26 años, soltero, criador, con Eustaquia R. Cariboni, oriental, 18 años, soltera, labores. En Mataojo, el 20 de Septiembre de 1920.
5.a Sección — Ramón Guevara, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con María Hernández, oriental, 21 años, soltera, labores. En Solís Grande el 27 de Agosto de 1920.
Julio González, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Clara César, oriental, 19 años, soltera, labores. En Solís Grande, el 28 de Agosto de 1920.
8.a Sección — Valdivio de León, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con María S. Dellepiane, oriental, 30 años, viuda, labores. En Solís Grande, el 16 de Agosto de 1920.
Abdón Bringa, oriental, 34 años, soltero, industrial, con Isidra García, oriental, 36 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Agosto de 1920.
Juan Cutelli, italiano, 22 años, soltero, industrial, con Giazul Chirillao, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Agosto de 1920.
Nicomedes A. C. Tabeira, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Máxima Núñez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Agosto de 1920.
Esteban Agustini, oriental, 27 años, soltero, dentista, con Isaac P. Etcheverry, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Septiembre de 1920.

PAYSANDU

5.a Sección — Domingo Hornos, oriental, 29 años, soltero, industrial, con Rosa Irenais, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Agosto de 1920.
Bernardo Giménez, oriental, 26 años, soltero, industrial, con María Malan, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Agosto de 1920.

RIO NEGRO

11.a Sección — Agustín Lorenzi, oriental, 27 años, soltero, industrial, con Hortensia Angelo, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Octubre de 1920.

ROCHA

1.a Sección — Nico Machado, oriental, 24 años, soltero, hacendado, con María M. Sena, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Agosto de 1920.
Genaro J. Gómez, oriental, 35 años, soltero, comercio, con Práxedes Ortega, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Agosto de 1920.
Peregrino R. Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, agricultor, con Telema Peña, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Agosto de 1920.
Domingo M. Zopitría, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Mauricia González, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Agosto de 1920.
Inocencio Espel, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Rómula F. Pereyra, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Agosto de 1920.

Imprenta Nacional